TOMO 117 Montevideo, Martes 4 de Diciembre de 1934 Núm. 8488

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se designa a un Fiscal de Hacienda para iniciar el cobro de multas aplicadas por violación de la ley 8734.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 27 de 1934.—Núm. 14435|934.

Vistos los antecedentes remitidos por la Inspección General de Hacienda y Bancos, dando cuenta que ha comprobado en la Dirección de Crédito Público, que con posterioridad a la ley de 18 de Junio de 1931, se han cobrado en el extranjero, cupones de Deudas Externas, cuyos títulos estaban radicados en el país;

Resultando: Que dicha Inspección indica los nombres de las personas que han violado lo dispuesto en esa ley, la que impone una multa de diez mil pesos, para los que infrinjan las disposiciones contenidas en la misma;

Considerando: Que corresponde que los interesados presenten sus descargos en la vía judicial respectiva:

Que tratándose hasta el momento de ciento ochenta y siete infracciones y que el monto de las multas a aplicarse ascendería a una suma millonaria, es conveniente encargar de su cobro a uno de los Fiscales de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al señor Fiscal de Hacienda de 2.° turno, doctor Eliseo Bordone Posse, para que inicie las acciones correspondientes para el cobro judicial de las multas aplicadas, por violación de las disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1931.

2.° La Inspección General de Hacienda remitirá al señor Fiscal designado, los antecedentes que se relacionan con las infracciones mencionadas.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declara que la pensionista Genoveva Vispo Mato puede residir en el extranjero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7487|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la pensionista Genoveva Vispo Mato, a efecto de que se le permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que la pensionista señora Genoveva Vispo Mato puede residir en el extranjero, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se declara que las pensionistas Mercedes G. de la Llosa y Auguria S. C. de Báez pueden residir en el extranjero.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.—Número 7481|934.

Vistos los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por las señores Mercedes Garrido de De la Llosa y Auguria Santa Cruz de Báez, a efecto de que se les permita seguir residiendo en el extranjero;

Considerando: Que las recurrentes justifican encontrarse amparadas en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que las pensionistas señoras Mercedes Garrigo de De la Llosa y Auguria Santa Cruz de Báez pueden residir en el extranjero, sujetas a las disposiciones que se determinan en el decreto de fecha 15 de Mayo de 1934.

2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor don Alfonso Pacheco

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el doctor Alfonso Pacheco a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 20 de Octubre de 1931 y decreto-ley de 20 de Abril de 1933;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el doctor Alfonso Pacheco tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 20 de Octubre de 1931 y decreto-ley de 20 de Abril de 1933, una asignación anual de $ 5.700.00.

La Contaduría General, previa intervención practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 4.614.17, que imputará al artículo 87 de la ley de Presupuesto vigente

y el resto de $ 700.00 lo cargará en la primer lista de jubilados que liquide dicha repartición.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la copia respectiva y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Lino M. Quintela

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Lino M. Quintela a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lino M. Quintela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley númer 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.330.35.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Veiga Goulard

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Veiga Goulard a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Veiga Goulard con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.749.28.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don José M. Revuelta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José M. Revuelta a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José M. Revuelta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.492.28.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Antiga

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Julio Antiga a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Antiga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.085.90.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Jaime J. Estapé

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Jaime J. Estapé a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jaime J. Estapé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.070.24.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Scarpa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Scarpa a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Scarpa con derecho a disfrutar, de conformdad con las disposiciones de la ley 7818 de 6 de Febrero d e-925, una asignación anual de $ 2.007.02.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Dámaso F. Molina

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Dámaso F. Molina a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dámaso F. Molina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.942.35.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel A. Oliver

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel A. Oliver a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel A. Oliver con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.844.19.

Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Envase Bristol", de Ameglio y Compañía, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno los expedientes denominados:

"Dairyco", de The River Dairy Company Limited, de Buenos Aires.

"Fabricación de obleas vacías", de Bocage Bucalance y Compañía, de Montevideo.

"Prado", de la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires.

"Academia", de Sola Hermanos, de Montevideo.

"Nuevo sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", de Angel Pato Seijas, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Epidernol", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Asiento de cemento armado como base para otornillarse los W. W. C. C. sistema "Lasch", de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo.

"Asiento para inodoro pedestal "Uay" de cemento" de Ulises Yannuzzi, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado:

"Arbol de Navidad", de la S. A. Uruguaya Iuyantorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia y América del Sud, de Montevideo.

—Pasan a la Inspección de Industrias los expedientes denominados:

"Aparato de alarma", de Gabriel Castellano, de Montevideo.

"Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", de la Swift, de Montevideo Sociedad Anónima de Montevideo.

"Nuevo tipo de ventanas con cortinas corredizas", de Francisco Repetto, Horacio Repetto y Enrique Francisco Repetto, de Buenos Aires.

"Fabricación de cápsulas gelatinosas para la administración por vía bucal de medicamentos desagradables al paladar", de la señora María M. de Richarson, de Montevideo.

"Nuevo método para tratar por medio del vacío toda clase de oleaginosas sometidas a cualquier proceso químico de extracción del aceite contenido en ellas y la recuperación de los disolventes empleados en estas operaciones", de Carmelo L. Cabrera y Gualberto Larralde, de Montevideo.

"Sepulcro colectivo celular", de Américo Bonaba, de Montevideo.

"Nuevo tipo de tapa transparente ara envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios" ,de Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires.

—Un escrito de Amilcar H. Lons referente al privilegio número 2841.

"Gaspeado de metales", de Lostorto Compañía Limitada, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días al señor Juan Stetskamp en el expediente caratulado:

"Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético", para que de acuerdo con las nuevas memorias presentadas haga las publicaciones correspondientes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Menores

Noviembre 16 — Interlocutorias — Lorillú de González (Julieta A.) con Más de Ayala (Carlos María), por los menores Julieta María y Jaime Carlos Más de Ayala. D'Argenio Nicolás, por el menor Rubén D'Argenio. El Ministerio Público, por los menores Liria, Atilio y Emilio Ferrín. El Ministerio Público, por la menor Laura Hilda Hernández. El Ministerio Público por la menor Barreta (Milca Benigna). Tabó de Bracco (Adela Josefa) con Bracco (Joaquín Bernardo). Once providencias reservadas.

Trámite — Exhorto número 4143 del Juzgado Letrado de Instrucción de Durazno. Sena de Acosta (María Angela), por la menor Teresa González. Caballero Suárez (Dorotea) con Aquino (Raymundo). Zauní de Minoletti (Martina), por el menor Primo Minoletti. Cabrera (Carmen), por sus menores hijos Leonor y Alberto Oyala Cabrera. Doldán Souto (Ramón). Arregui (Laureano), por la menor Angela Norma Alonso, con Etchegaray (Pedro). Pouzo (Agustina Delfina), por su hijo menor Antonio Delmiro, con Goroztizaga (hijo) (Ricardo B.). Carrasco (Gilberto B.) con Hartert de Carrasco (Julia). El Ministerio Público, por los menores Pazos Becera (Ema Haydée, Manuela Saturnina, Germinal Lenine, Tabaré Trotzky y Renán Kropotkine). Marfetán (Carlos Juan), por el menor Julio Alfredo Galarza. Giordano (María), por sus hijos Julián, con Casal (Julián). Pernille (Isabel), por su hijo menor Juan Carlos, con Lassa Juan. Galeano (Dionisio), por su hermana menor Orfilia Galeano. El Ministerio Público, por la menor Feliciana Rivero. Sandes (Rosa), por sus hijos menores María Jesús, Santiago, José e Irene Barbieri Sandes. Dufour (Leopoldo) y Javier de Dufour (Valentina), por su hijo menor Leopoldo. Bica Núñez (Marina). Silva (Valentín S.) y Tuana de Silva (Catalina María). Cien providencias reservadas.

Audiencias celebradas — Cincuenta y tres.

Oficios librados — Noventa y dos. — Leonardo Sollier, Escribano.

Noviembre 21 — Interlocutorias — Varela Mariño (María del Carmen). Macedo de Beis (Euglantina) con Rial (Pedro). Cuatro providencias reservadas.

Trámite — Pereyra de Ferreira (María), por sí y su hijo menor Wáshington Quintín, con Ferreira (hijo) (Isidoro). De Armas (Aurora), por la menor Cohan De Armas (Blanca). Laye Martínez Ventura, por los menores José Luis, Teresa Ethel y Mirta Elsa Laye Pizzano. Sesenta y nueve providencias reservadas.

Audiencias celebradas — Cuarenta.

Oficios librados — Cincuenta y ocho. —Leonardo Sollier, Escribano.

Noviembre 23 — Interlocutorias — Siete providencias reservadas.

Trámite — Silva de Capillas (María Martina). Laurito (Carlos), por los menores Teresa, Alvaro Gabriel, Juana Blanca Laurito Ferraro. Pratt de Stanham (Alicia) con Sraham Eduardo F.). Sabatel de Garín (Serafina) con Garín (Teodoro). Colmán de Miller (Enriqueta), por su hija Gladys, con Miller (Juan). El Ministerio Público, por la menor Olivera (Gualberta). Sena de Acosta (María Angela), por la menor Teresa González. Oliva (Antonia), por su menor hijo Luis Leopoldo con García (Marcelino). Araújo (Alcira), por su menor hija Dora Mirta, con Valle (Aurelio). Azzarini (Juan Alberto, Gustavo y María Linda). González (María de Luján). Pereyra (María Julia). Falcao (Raúl Enrique). Medina (Violeta Blanca). Acosta (Aurora). Romero (Práxedes). Núñez de Alves (María Julia). Fariña Ramos (Julio). González (José C.). Borges (Teresa). Muloz (Lira Zulma). Cabo Prado (Camilo). Corsine (María Esther). Cisneros (Amabilia). Acosta Chinchurreta (Isabel). Brum (Felipa). Corrales (Ema Dionisia). Rodríguez Gutiérrez (Osvaldo). Samudio (Sara). El Ministerio Público con la menor Coito (Aída). Noventa y una providencias reservadas.

Audiencias celebradas — Cincuenta y nueve.

Oficios librados — Ciento ochenta y tres. — Leonardo Sollier, Escribano.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Día 10 de Noviembre de 1934

Trámite — Beheran (José G.). Díaz (Rosendo) y otro con Fisco. Municipio de Montevideo con Bonefón (Juan Miguel). Fisco con Rolando (Carlos Adolfo Antonio). Cibils (María y Manuel A.) con Administración General de los Ferrocarriles del Estado. Caeiro (José Ma.) y otros con Municipio de Montevideo. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Fuentes y Díaz. Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. (6.o 178). Tres providencias. Municipio de Montevideo con Más de Hughes (Sara). Municipio de Montevideo con Vázquez (Francisco). Amado (José) con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con De León (Eloy) (6.o 231). Municipio de Montevideo con De León (Eloy 6.o 232). Fisco y Piñeyrúa (Horocio) con Bervejillo y Cía. Municipio de Montevideo con Cristi (Saturnino). Narancio (Edmundo).

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. (6.o 290).

Providencia administrativa — Una.

Comunicaciones de la Suprema Corte de Justicia — Tres. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Día 13 de Noviembre de 1934

Trámite — Fisco con Frigorífico Artigas. Fisco con Comercio (Francisco) y otros, Bernárdez (Manuel) con Fisco. Estado con Empresa Constructora Wiss y Freytag S. A. (dos providencias). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 77.251. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 77.254. Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rosa de Jaureña (María). Fisco y Gulla (Cándido hijo) y otros con Jecksan (José) y otros (tres providencias). Buffet (Enrique) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Bauzá (Julio A.). Benvenutto (Julio) con Consejo de Salud Pública. Fisco con Bavardo y Cerizola. Avegno Noa (María Mercedes y Violeta) con Fisco. Municipio de Montevideo con Ximénez (R.). Fisco con Viuda e Hijo de Fernández (Lorenzo). Municipio de Montevideo con Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. (6.o 170). Salles (Alberto) con Instituto de Jubilaiiones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Delfino (César). Pérez Morales (Sandoval) con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otros. Municipio de Montevideo con Forteza (José). Municipio de Montevideo con Alonso Victoria). De la Torre

(Florentino) con Municipio de Montevideo. Ruggia (Angel M.) con Municipio de Montevideo. Olozábal (Ramón O.). 6.o 350. Olazábal (Ramón O.) 6.o 354. Olazábal (Ramón O.). Moreira (Alcina Tomasa) por su menor hija María del Carmen con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno en el expediente Parson (Carolina y Leopoldina) con Fisco. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

Interlocutorias — Dubra (José M.) con Fisco. Municipio de Montevideo con Martínez Pueta (Elbio).

Providencias reservadas — Doce. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Día 17 de Noviembre de 1934

Trámite — Fisco con Lasso (Constantino y Abundino). Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado con el propietario del terreno ubicado en la calle 20 de Febrero. Municipio de Montevideo con Ossola (Carlos). Burone (Oscar) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Heguy de Heguy (Dominga) y otros con Municipio de Montevideo. Fisco con Patritti (Clementé). Fisco con Velázquez, (Guillermo Elpy) y Nelly (Vicente). Fisco y Delgado (Carlos V.) y otros con Silva (Bonifacio). Fisco con Piñón y Cía. Sierra (Miguel O. y Miguel P.) con Fisco. Fisco con Colombo de Sekulich (María) y Sekulich (Jorge) y otros. Fisco con Ferreira-Diano (Andrés). Municipio de Montevideo con Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf. 6.o 178. Fisco y Gerardhi (Gerónimo) con Houlders Brothers y Cía. Municipio de Montevideo con Forteza (José). Municipio de Montevideo con Moalli (Olimpo). Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. Ramos (Antonio A.) con Fisco. Fisco y Solano (Félix hijo) con Magnone (Juan), dos providencias. Fisco y Rovira (José) y otros con Goñi Hnos. Cuatro Oficios del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Interlocutorias — Fisco con Patritti (Clemente Hijo). Ramos (Antonio A.) con Fisco. Estado con Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. Municipio de Montevideo con Cóppola (Humberto).

Providencias — Reservadas, 9. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

Día 9

Trámite. — Estrugo y Pérez, (quiebra). Banco de Seguros del Estado contra Ignacio Alvarez. Scaglioni Carlos. Pau José contra José Domenech. Natale o Natali Francisco (sucesión). Banco de Seguros contra Mariano Tenreiro. Pintos de Maletti Dulcia. Martucci Antonio contra Almacica Reña. Picerno Juan contra Miguel Picerno. Fernández José contra Constancita Salvatore. Píriz Indalecio, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas. Alemán Bixta contra Antonio Nabor Alvarez. Banco de Seguros contra Jorge Duran. La Asfaltadora Uruguaya contra Arturo Riso. Banco de la República contra Gregorio Gómez Mata Elida contra Roberto Oterc. Zunino Irene contra Alberto Bisotti. Vita de Piñeyro Mafalda contra David Piñeyro. Tucuna Toribio Alberto Techera Fausto contra Eugenio Cristiani. Socas Dionisio Domingo(sucesión). Arias Balbina contra Manuel Cereijo. Delgado Juana contra Pedro Salhon. Iglesias Angustia contra Mario Merino. Nass José De la Piedra Dolores contra Magín Sala. Benglian Hermanos. Novo Agustín. Rivas Aboal Armando sucesión. González de Ferreyro Adela. Fisco contra Rmón López. Exhorto del Juzgado Nacional de Hacenda y Contencioso Administrativo. Figari Eduardo Cedrés Ceferina contra Pablo Cáseres. Martinez Arredondo Alex contra José Pedro de León Risso. Khurlopian Iervant. Pereyra Isabel contra Evaristo Pazos. Mangarelli Isabel contra Ricardo Rosales. Wayss y Freytag contra el padrón número 1997. Costemalle y Cía contra el padrón número 75740. Escames Nicolás (sucesión). Meletti Julio contra María M. Nogueira. Bigio David. Di Caro Carlos contra Hijos de Antonio Galiana. Sudriero Víctor contra Gustavo Garzón. Gadea Baldomera contra Román Carbajal. Mangarelli Isabel contra Ricardo Rosales. Gregorini Angélica contra Santiago Petrisan. Padien Tomás y Marta Fourtic. Nilson Mauricio. Le Bas de Boyssounade Carmen contra Elbio Boyssounade. Almanza Rosa contra Sendeza. Crtiz Pedro. Colman Isabelino contra Inés Correa. Gaytan de Silva María contra V. Silva. Barchi Rosa. Bertonasco Teresa contra Tony Posph Barboug. Corte de Volpe María Natividad. Gay e hijos Carlos contra José Monza. Exhortos números 7156 y 7192 de la Suprema Corte de Justicia. Circular número 33, número 7263 de la Suprema Corte de Justicia.

Audiencias: Dos.

Oficios: Diecisiete. — César Más de Ayala.

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Noviembre 8 — Trámite — R. A. Colombo y Cía. Matrícula. — Manuel García Alba. Quiebra. Calificación. — Banco Italiano del Uruguay contra Felipe Farfaro y Francisco C. Betelu. — P. Meillet y Cía. contra Armando Talarico. — Manuel Feo, en los autos Muscetti Guichón y Cía. Quiebra. — Berta Vidal Iglesias contra Nicolás Smolovick. — Oreste Bianchetti Lin y Cía. y otros contra la oposición al concordato de Primo Díaz. Enrique Abal y Cía., contra Julio Cortinas, José Bech y Teodora Lasa. — Banco de Crédito contra Juan J. Rastellino y Pedro Bignone. — Banco Popular del Uruguay contra Alejandro Fonticiella Canto y Víctor Caffera Baldi. — Juan García Bentancor. Quiebra. Retroactividad. — Juan García Bentancor. Quiebra. Calificación. — Valerio Martínez. Quiebra. — Staudt y Cía. contra sucesores de Paseyro y Cía. — Manuel Gaya (hijo), contra Américo Gentile. — Di Bello y Cía. Quiebra. — Santos A. Ifer contra María Jesús Fonticiella Canto. — Florencia N. de Baldassari contra Pedro Bordino. — Nelson Carrasco contra Juan Alvaro Gómez. — Frugoni Hnos., contra Agustín P. Chaler y otra. — Heraldo Gagliardi. Título de Corredor y Rematador. — Gitman Beider. Quiebra. Calificación. — Francisca Stagnaro o Stañaro o Stañar de Sachetti. Sucesión. — Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Vidrios contra la Compañía de Agua Mineral Sirte. — H. Beramendi y Cía., contra Héctor Sala. — Oficios de la Oficina Electoral. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. — Mateo Mario Figares. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Noviembre 29 de 1934

María Luisa Cid, oriental, un día. Guayabos 1614.

Silda Matilde Cánepa, oriental, soltera, Francisco Solano Antuña 2666.

Ambrosia Olivera, oriental, 74 años, soltera, Hospital Maciel.

Pablo Bueno, oriental, 36 años, soltero, Zufrriateguy 1040.

Nicolás García, italiano, 88 años, casado, San Salvador 1483.

Juan Oxocelhay, oriental, 61 años, viudo, Guayabo 1936.

José Marino, italiano, 61 años, casado, Paysandú 1070.

Blanca Rosa Sanguinetti, oriental, 6 meses, Concepción Arenal 1829.

Bartolo de Lorenzo Lozno, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

América Piervi de Fereira, oriental, 47 años, casada, Estivas 1961.

Blanca Rodríguez de Pallejas, oriental, 38 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Norberto Díaz, oriental, 5 meses, Comercio 1421.

Luis Roberto Fortuna, oriental, 6 horas, Maternidad.

Miguel Nascer, oriental, 2 días, Maternidad.

Eleomar de los Santos, oriental 27 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Salvador Correa, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Petrona Santos de Castellano, oriental, 38 años, soltera, Hospital Militar.

María Delia Gaitano ,oriental, 7 meses, M. Ramírez 19.

Olga María Elena, oriental, 15 años, soltera, Coronel Raíz 53.

Amelia Acosta, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Briononi de Garces, oriental, 37 años casada, sección 13.a.

Francisco Lagussi, oriental, 40 años soltero, G. M. Ramírez 621.

Enrique Amir Ferrari, oriental, 3 años, Mansavillagra 3875.

María Elida Acosta, oriental, 5 días Adolfo Vaillant 9.

Claro Peñaflor, oriental, 58 años casado, Martín Berinduague 35.

Noviembre 30 de 1934

Olga Mázas Pereira, oriental, 3 años, Hospital Pereyra Rossell.

Juan Oxcelhay, oriental, 61 años, viuda, Guayabo 1936.

José Marino, italiano, 61 años, casado, Paysandú 1070.

Bernardo Ceimano, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Ana Defranqui de Mendoza Garibay, oriental, 81 años, viuda, J. Paullier.

Juan José Baraldi Cambón, oriental, 35 años, casado, Francisco Rodríguez 3184.

Rodolfo Valentín Otero, oriental, 35 años, soltero, Ariel 5052.

Lucía Fernández, oriental, 34 años, soltera, Hospital Pasteur.

Walter Múniz, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Clever Marcos Vila, oriental, 6 meses, Corrales 3699.

María Ignacia Ramos, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Zamora, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Zandalia Denis, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juana Cuello, oriental 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Indalecia Váldez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Zeila Ogueber de Sustriber, oriental, 64 años, casada, 17.a sección.

Leonor Reducinda Cabral, oriental, 27 años, soltera, Cuchilla Grande 2930

Manuel Rodríguez, oriental, 60 años, soltero. Paso de Española sin número.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

dad de la prensa, que desde entonces ha sido sustentado por casi todos nuestros hombres de gobierno. Fué en esos momentos que se redactó nuestra Constitución de 1830, y aquellos ilustres varones que integraban la Asamblea Constituyente consagraron en esa primera carta fundamental el principio de la responsabilidad, sometiendo la materia de imprenta a una ley especial, que fué promulgada en la Presidencia del General Rivera, que si bien renunciaba, en lo que le era personal, al beneficio que podría representarle esa ley, reconocía, — según dice en una de sus cartas que he tenido presente, — que no se podría hacer gobierno con una prensa opositora y que "el Gobierno no podía permitir que la prensa se convirtiera en una verdadera tiranía".

Y ese pensamiento informó los actos de otros gobernantes. Aparece en tiempos de Giró, en un decreto refrendado por el General Flores y aparece más tarde en la Presidencia del doctor Bernardo Berro. Este austero ciudadano escribía, con respecto al decreto de libertad de prensa que acababa de publicar, una serie de párrafos dignos de ser recordados: "Amigo ardiente de la libertad de prensa, decía garantida por la Constitución de la República, no puedo aceptar que bajo el pretexto de esa libertad se cometan verdaderos crímenes contra la seguridad del Estado. El Presidente de la República, decidido a cumplir legalmente el juramento prestado de observar la Constitución, respetando todas las libertades que ella garante, no encuentra entre éstas la libertad de delinquir, la libertad de envolver de nuevo al país en la ruina y en la sangre". Tal el pensamiento ejemplar de ese austero ciudadano que honró la historia del país.

Desgraciadamente, los gobiernos que lo siguieron, por varias décadas, desconocieron la libertad de imprenta, y en ese período sombrío de nuestra Historia se engrandecieron, luchando por su conquista. Carlos María Ramírez, José Batlle y Ordóñez, Julio Herrera y Obes, partidarios todos ellos de la libertad limitada. Herrera, por ejemplo, sostuvo en un discurso pronunciado después del 80, en la redacción de "El Heraldo", diario que dirigía, ante una concurrencia numerosísima, que la prensa debía ser reprimida cuando pasaba de ciertos límites, y se comprometió, conjuntamente con otros periodistas, en un documento firmado, "a proscribir absolutamente" (son sus palabras textuales), de la propaganda y de la polémica, y por la prensa, — los personalismos insultantes, las expresiones ultrajantes y difamatorias, y todo lo que puede ser calificado de diatriba, ya se refiera a los individuos, a las colectividades o a las personalidades; y a no hacer uso, ni por vía de represalia, de imputaciones injuriosas entendiéndose por tales, la revelación de vicios, faltas o defectos cuyo conocimiento o averiguación no interesa a la sociedad ni tienen sanción penal. Todo cuanto es relacionado con la vida doméstica de los habitantes del país, es sagrado e inviolable. — agregaba, — y está, por consiguiente, fuera de la órbita de las atribuciones de la prensa culta".

Desearía, señor Presidente, que frente a este documento hicieran examen de conciencia ciertos periodistas que se proclaman discípulos de alguno de los firmantes y dijeran si han cumplido con todo lo que en él se exigía a los periodistas que quieren aspirar al título de cultos.

Para terminar esta exposición, ya demasiado larga, diré, señor Presidente, que el mismo señor Batlle, en sus dos gobiernos, limitó la libertad de imprenta por disposiciones de todos conocidas, y que por eso no he leído, y, sin embargo, todos sabemos cuál era su consecuencia con la causa de la libertad.

Podemos, pues, votar esta ley sin temor de traicionar el legado liberal de nuestro país, y seguros de que con ella contribuímos al afianzamiento de las verdaderas libertades, y al adelanto positivo de nuestro pueblo.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI.—Nada revela tanto en un régimen político la sensación de su propia inseguridad como la preocupación, la inquietud de limitar o restringir las libertades públicas, especialmente la de pensamiento y de palabra.

El afán de limitar la libertad de imprenta, de encerrarla y estrecharla en las mallas más o menos apretadas de una reglamentación legal que la someta al contralor estricto del Gobierno, es rasgo común de todos los regímenes de fuerza, que por serlo suelen ser precisamente los que se sienten menos seguros de su propia estabilidad.

Vivimos un momento de la historia en que abundan los regímenes de esa índole, a consecuencia de una ola de reacción que trajo y arrojó a muchas playas el barco pirata de los golpes de Estado, que también llegó a las nuestras en una hora aciaga para los destinos nacionales.

Era, pues, inevitable, señor Presidente, que la presente situación política — flor de reaccionarismo criollo — diese, ella también, en reforzar nuestras disposiciones legales en la materia, con el fin aparente de amparar a los ciudadanos y a las instituciones contra los excesos del periodismo irresponsable, pero con los efectos evidentes de trabar el ejercicio de una libertad que resulta siempre molesta o, por lo menos, antipática a los Gobiernos que se saben huérfanos o casi huérfanos de apoyo en la verdadera opinión popular.

Y esta ofensiva reaccionaria contra la libertad de imprenta, que en algunas partes, como en la Alemania de Hitler o la Italia de Mussolini se lleva a cabo con verdadero lujo de brutal cinismo — como, desde luego, corresponde a la filosofía política de regímenes que niegan hasta en principio, el dogma de la libertad — en las naciones de América, donde la reacción no se atreve a presentarse desnuda de toda veladura democrática, suele llegarnos con el membrete de leyes de protección o de amparo a la prensa, es decir, al órgano de expresión del pensamiento que ella pretende precisamente contener y cohibir. Así, por ejemplo— como lo recordaba muy bien hace un instante el señor Diputado Cabrera Martínez —en la República Argentina se ha estado discutiendo hasta hace poco en el Senado del Congreso Nacional un proyecto de ley, muchas de cuyas disposiciones son sumamente parecidas algunas idénticas a disposiciones de este otro proyecto sometido ahora a nuestra consideración, siendo por otra parte idénticos, también los fines en que uno y otro se fundamentan.

(Murmullos).

—Ese proyecto — como lo recordaba el señor Diputado Cabrera Martínez — es obra del doctor Sánchez Sorondo, Ministro y consejero áulico del dictador General Uriburu. No se trata, precisamente, de un proyecto de amparo a la prensa, sino de un proyecto de ley liberticida, que ha provocado contra él pronunciamientos casi clamorosos de todos los espíritus liberales y sinceramente democráticos en la República Argentina.

(Interrupciones).

—El doctor Alfredo Palacios, representante socialista en el Congreso Nacional, en un episodio de antesalas, en una conversación mantenida con el doctor Sánchez Sorondo, al salir de una reunión de la Comisión informante, decía "que si él fuese dibujante, expresaría el verdadero sentido de este proyecto de ley con una caricatura en la que aparecería, de una parte, una matrona respetable, que sería la opinión pública; de otra parte, un señor de apostura más o menos apuesta, que sería el autor del proyecto, o sea el doctor Sánchez Sorondo; y luego una hermosa niña que corre despavorida a arrojarse en brazos de la matrona, gritando: "Mamá, mamá! Este señor quiere protegerme!"

(Hilaridad. — Interrupciones).

—La caricatura es perfectamente aplicable a nuestro caso. Bastaría tan solo introducirle alguna pequeña modificación, poniéndolo en lugar del señor Sánchez Sorondo, a nuestro Ministro de Instrucción Pública el ingeniero Otamendi, y la verdad es que, entonces, no sería menos aplicable el azoramiento de la chiquilina...

(Hilaridad).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Sería interesante que el doctor Frugoni se refiriera también, en ese acopio de datos sobre leyes de imprenta, a las decisiones tomadas por el Gobierno español en aquel Gabinete que presidía Manuel Azaña, por las cuales se crearon las mayores restricciones contra la libertad de imprenta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo le voy a conceder al señor Diputado Cusano ésta y todas las interrupciones que quiera si la Cámara está dispuesta a decretar debate libre, porque sino va a resultar el caso de que empiece a conceder interrupciones y cuando quiera acordar se me ha terminado la hora y no pueda continuar hablando.

SEÑOR REGULES (don Dado). — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y ocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Ahora, le concedo la interrupción al señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Voy a repetir, porque, con el ruido de la campana, tal vez no se haya oído bien.

Decía que bajo un régimen absolutamente de izquierda, en España, un régimen socialista de Gobierno, bajo la presidencia de Gabinete de Manuel Azaña, se realizaron las mayores restricciones a la libertad de prensa, se clausuraron seis periódicos en las provincias Vasco-Navarras y se clausuraron en Madrid periódicos comunistas como "El Hombre Libre", y de tendencia conservadora como "El Debate".

Sería interesante que en esa cantidad de atentados contra la libertad de imprenta de otros países, que da el doctor Frugoni, se refiriera, también, a esa ac-

ción restrictiva de sus propios correligionarios.

SEÑOR FRUGONI. — Varias rectificaciones debo hacer a la interrupción del señor Diputado.

La primera es que el régimen a que él se refiere, no era, precisamente, un régimen socialista: era un régimen republicano en que los socialistas tenían alguna intervención.

(Interrupciones).

—Luego, la segunda rectificación que debo hacerle, es que cuando yo estaba hablando, no traía a colación cosas pertenecientes a países extranjeros. Me estaba refiriendo a nuestro propio país, y me estaba refiriendo a la aplicabilidad de la caricatura a nuestro país, poniendo en juego a nuestro propio Ministro de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

—Ahora, para contestar al señor Diputado Cusano, me limitaré a llamar la atención de los señores Representantes sobre la diferencia que va entre el medio español y el medio nuestro, sobre las circunstancias especialísimas en que se estaba debatiendo la República Española recién implantada a raíz de una revolución, debiendo defenderse contra enemigos tan peligrosos como la iglesia coaligada con todas las fuerzas tradicionales y reaciconarias del país, incluso el Ejército monárquico y la monarquía en todas sus manifestaciones.

(Interrupciones).

—Se trata, pues, en el caso a que se refiere el señor Diputado Cusano, de una ley especialísima, que obedece a circunstancias también especiales, creadas por un estado de revolución que debe defenderse de alguna manera contra enemigos temibles y poderosos.

Pero en nuestra República, señor Presidente, se nos ha estado sosteniendo, todavía anteayer, por boca del señor Ministro de Hacienda, que no estamos en un momento de perturbación, ni menos de peligro revolucionario. No existe más peligro que el conflicto gráfico, que ha motivado al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas extraordinarias que ya se han discutido en nuestro seno y en el seno de la Asamblea General; pero nadie toma en serio la afirmación del Poder Ejecutivo, de que el conflicto gráfico constituye un motivo de verdadera conmoción interna. Por el contrario: mientras el Poder Ejecutivo, por un lado, toma medidas de esa índole, por otra parte, el mismo Poder, por boca de su Ministro, interesado en que la Cámara vote determinado proyecto de carácter financiero, da las mayores seguridades de que las cosas están ya tan perfectamente encarriladas, que marchamos como sobre rieles hacia un mundo inmejorable, de que todo está perfectamente consolidado, de que se abren las mejores perspectivas para la economía nacional, y no podrían abrirse esas perspectivas si no estuviera bien consolidada, políticamente, la situación por que atravesamos.

De manera, señor Presidente, que como las leyes se explican siempre por el medio, por las circunstancias y el momento histórico al que deben aplicarse, lo que el señor Representante debía haber demostrado, antes que nada, si pretendía ponerme en aprietos, era que nuestra situación revolucionaria del machete era exactamente la misma que la situación revolucionaria republicana de la República Española. No vamos a estar discutiendo ahora sobre probabilidades o suposiciones hipotéticas: tenemos que ceñirnos a los hechos reales que estamos comprobando.

Por lo demás, tendría mucho que decir respecto a la ley de que se trata. No le concedo la eficacia, ni el alcance, ni la bondad que tal vez le han concedido sus propios autores de la República Española. Debo advertirle al señor Representante Cusano que si los socialistas no abrieron una gran campaña contra esa ley, que no aceptaban en principio, fué por no poner en peligro la unidad política, tan indispensable para defender a la República contra los enormes peligros que las estaban acechando.

SEÑOR CUSANO. — Pero, además de esa ley de excepción...

SEÑOR FRUGONI. — Permítame. Ya sé que va a hablar de la ley de defensa de la República, que nada tiene que ver con este problema.

SEÑOR CUSANO. — Es que quiero advertirle al señor Representante que existen dentro de la Constitución española, principios referentes a represión en materia de imprenta, propiciados por eminentes juristas como Jiménez de Azúa y Fernando de los Ríos, cuyas tendencias son también insospechablemente socialistas.

SEÑOR FRUGONI. — Los principios incorporados por Jiménez de Azúa en la Constitución española no están absolutamente en contradicción con los que nosotros vamos a sostener en este debate, y no tienen absolutamente nada que ver con las disposiciones liberticidas de este proyecto de ley.

SEÑOR CUSANO. — Yo las voy a leer.

SEÑOR FRUGONI. — Desearía que las leyera; pero la rogaría que me dejara continuar, porque no nos vamos a pasar haciendo divagaciones de esta índole.

Yo deseaba, señor Presidente, después de referirme al verdadero alcance de esta pretendida ley de amparo a la libertad de imprenta, manifestar que resulta, sin duda alguna, muy extraño un amparo...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

Yo le ruego que no denomine a esta ley, "ley de amparo", como se denominó la de la República Argentina, porque esta ley viene francamente bajo el epígrafe de ley de represión de delitos de imprenta.

SEÑOR FRUGONI. — Es verdad que la titulación de esta ley no coincide con la del proyecto del señor Sánchez Sorondo; pero en los fundamentos de la misma se tiende a demostrar que se trata en realidad de una ley que viene a proteger al periodismo sano; que viene a rodear a la libertad de imprenta, de garantías en beneficio de todos aquellos que estén dispuestos a ejercerla con honestidad, con limpieza, con decencia y con sinceridad. Pretende, por lo tanto, pues, ser ella también una ley de protección de la prensa; y a mí me resulta, soberamente extraño que se quiera proteger la prensa y que se quiera rodear de mayores garantías el ejercicio del derecho a expresar el propio pensamiento, no aumentando sus libertades o conservando las que ya pueden existir a ese respecto, sino, por el contrario, reduciéndolas y multiplicando, acreciendo las dificultades para el ejercicio del periodismo, por lo menos del periodismo que quiere ser independiente, combativo, de censura, de fiscalización y de crítica.

Yo reconozco que el señor Ministro de Instrucción Pública, cómo la Comisión informante, han tenido el buen gusto de no emplear el sarcasmo en la titulación de la ley; pero tanto uno como otra parecen convencidos de podernos convencer de que esta ley es liberal; de que no atenta contra derechos fundamentales, hasta reconocidos por la propia Constitución del régimen vigente; de que es una de esas leyes que contribuyen a mantenernos en el camino del progreso en lo que respecta al desenvolvimiento de la personalidad humana dentro de la órbita del respeto de todos los derechos.

Señor Presidente: también se pretende que esta ley obedece al deseo público de que se ponga coto a los excesos de la libertad de escribir, con procedimientos legales más eficaces y más expeditivos que los vigentes hasta hoy. Yo niego que sea entre nosotros una necesidad sentida, imperiosa y difundida, como se pretende, en el seno de la opinión pública, la de poner coto con nuevos procedimientos legales a los abusos de la libertad de escribir. La verdadera razón de esta ley, señor Presidente, hay que buscarla en la psicología de todos los Gobiernos y de todos los regímenes de la índole de este que actualmente padecemos.

Este es un régimen que ha surgido bajo el signo de la prevención a la prensa. Y quiero concretamente llamar la atención sobre el sarcasmo que significa eso a que aludía, — sin duda con mucho acierto, — el señor Representante Regules hace un instante, al proponer su moción de aplazamiento: que estemos discutiendo nosotros ahora en el Parlamento un proyecto de ley relacionado con la libertad de imprenta en el momento mismo en que hemos entregado esa libertad a la discreción del Jefe de Policía de la Capital, y cuando se le ha suprimido a los órganos periodísticos los medios habituales y necesarios para su propia difusión y además se mantienen clausurados, desde hace más de diez días, dos diarios, por razones completamente ignoradas. Y digo completamente ignoradas, porque entiendo que no son razones las aducidas por el Poder Ejecutivo en su mensaje elevado a la Asamblea General, y que si acaso los fueron en algún instante, no pueden serlo ya a esta altura de los acontecimientos, tan alejados del momento en que por primera vez se adoptaron tales medidas; razones ignoradas a las que probablemente no son ajenos, — y esto es lo más grave de todo, — los ataques que en las columnas de esos diarios se han dirigido a la personas del Presidente de la República.

El doctor Terra tal vez no conozca o ha olvidado un consejo de Thiers, quien decía que una de las primeras facultades que debía adquirir un político, especialmente un hombre de Estado y un gobernante, era "l'insensibilité des journeaux" — la insensibilidad para los diarios — con lo cual no quería decir, precisamente, que el gobernante, el hombre de Estado no se enterase de lo que los diarios dicen, sino que se enterase con toda amplitud, pero con toda serenidad, de tal manera que los ataques a sus actos o a su persona no le exasperasen ni le alterasen haciéndole perder la línea de rectitud y de serenidad, que debe ser, en todo hombre de Estado, siempre inalterable.

(Interrupción del señor Representante Malmierca).

—Decía que este régimen había surgido bajo el signo de la prevención a la prensa; y no por algo habría de ser precisamente un conflicto gráfico y periodístico, el que llenara durante más de tres meses el campo de la atención pública y moviera a nuestro Gobierno a adoptar frente a él, actitudes de una arbitrariedad insensata y de una irritante iniquidad.

Los actos iniciales de esta situación, ¿cuáles fueron? Fueron unas medidas dictatoriales decretadas por el doctor Terra contra algunos órganos periodísticos que habían cometido el enorme delito de atribuirle, con la más aviesa intención, el propósito de proclamarse dictador. Y en el instante mismo en que él daba cuenta a la Asamblea General de las razones por las cuales se había visto movido a clausurar esos diarios para que no continuaran propalando semejante calumnia, ya tenía resuelto él de antemano clausurar la Asamblea General si no aprobaba las medidas dictatoriales tomadas ese día.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLOLA. — El señor Diputado sabe bien que en ese momento en que el Presidente de la República tomó

esas medidas, se preparaba un acto sencillamente criminal contra la estabilidad de los Poderes Públicos. El mismo día se había publicado en la columna editorial de "El Día" un documento firmado por los ases del batllismo, de perfecto de desorden y de ataque a los Poderes Públicos.

El señor Diputado, que está en los entretelones de la política, bien sabe lo que había detrás de aquellas manifestación y sabe también que hizo muy bien el Presidente de la República en ponerle una valla a aquellas pretensiones que iban contra la legalidad y la estabilidad de los Poderes Públicos y contra la voluntad popular.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, ¿a qué manifestación se refiere el señor Diputado?

SEÑOR VIGLIOLA. — A aquella que se había hecho el día antes.

SEÑOR FRUGONI. — No. El único acto, la manifestación que se había realizado el día antes, había tenido lugar en el salón de actos públicos de la Universidad, donde se había hablado con toda amplitud, con toda energía, por cierto; pero de ahí no había surgido absolutamente nada que pudiera considerarse subversivo para las instituciones ni para los principios constitucionales. Pero, en cambio, sí, se preparaba otra manifestación, otro gran acto público y ese con confesado propósito subversivo. Era una manifestación que debía realizarse el 8 de Abril con el propósito, según lo declaró el doctor Navarro en un reportaje que tengo aquí entre estos papeles, de demostrar el anhelo de las masas populares de la Nación en el sentido de echar abajo cuanto antes al régimen vigente. Quiere decir, señor Presidente, por lo tanto, que si alguien conspiraba entonces contra las instituciones, contra las instituciones regulares eran los elementos que estaban rodeando al doctor Terra. No puede decirse que él se apresuró a dar el golpe de Estado para evitar que las instituciones fueran derrocadas por alguna fuerza contraria. Los que, en realidad, estaban conspirando contra las instituciones eran el doctor Terra y sus cómplices...

(Interrupciones).

—...Vino a satisfacer las aspiraciones de todos esos que estaban maniobrando desde hacía ya cierto tiempo contra la estabilidad de nuestras instituciones y de nuestra democracia política.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?

Yo creo que los únicos que conspiraban eran los hombres del régimen anterior, el régimen repudiado por la opinión pública, por la inmensa mayoría del país...

(Apoyados).

—...y que no comprendió que no podía sostenerse de ninguna manera. De manera que los verdaderos conspiradores fueron esos.

El señor Diputado estaría muy contento con aquel régimen; pero el país entero lo repudiaba y está muy contento con el régimen actual.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FRUGONI. — Vea el señor Ministro de Instrucción Pública como lo aplauden sus amigos de la Barra; pero la opinión pública de verdad no está con los aplausos de la Barra: está con los que sostienen que, si aquel régimen era malo, éste es peor.

SEÑOR MINISTRO. — ¿El señor Diputado vive en la luna? ¿Dónde vive? ¿No tiene la prueba irrefragable de dos plebiscitos que concitaron a la inmensa mayoría de la opinión pública?

SEÑOR FRUGONI. — ¿Dónde están esos *plebiscitos?*

SEÑOR MINISTRO. — En la elección de la Constituyente y en la ratificación de la Constitución...

SEÑOR FRUGONI—No me haga reír!

SEÑOR MINISTRO. — ... en las cuales ustedes intervinieron.

SEÑOR FRUGONI. — Pero nuestra sola intervención ni nuestros seis mil votos auténticos pueden por sí solos depurar una elección eminentemente fraudulenta.

(Interrupciones).

—Yo puedo salir legítimamente electo en elecciones fraudulentas, porque el fraude de ninguna manera podría ampararme a mí: en todo caso se habría realizado en nuestro perjuicio y no en nuestro favor.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado Frugoni es un político de piernas abiertas.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro de Instrucción Pública trae a colación un episodio parlamentario que lo ha recordado con una enorme oportunidad, porque la verdad, señor Presidente, es que hace cosa de tres años, nada más, nadie habría podido imaginarse que el ingeniero señor Otamendi apareciera incurriendo en un imperdonable delito de reaccionarismo como el que significa esta ley después de haber sido durante muchos años un esforzado paladín de las corrientes obreristas y populares del tradicionalismo nacionalista.

Yo, precisamente, hace cuatro o cinco años, cuando frecuentábamos los dos estas mismas bancas parlamentarias, tuve ocasión de advertirle, con todo, que ya lo estaba viendo maduro para pasarse del cuadro lírico al cuadro dramático. El señor Ministro recordará que yo entonces comparaba a nuestros partidos criollos con esas compañías de ópera que traen dos cuadros de cantantes: uno, para ciertos repertorios, y otro, para un repertorio distinto. En el cuadro lírico, — decía yo, —suelen figurar todos esos jóvenes más o menos inquietos que levantan la bandera de renovación y coquetean con las masas populares y obreras ofreciéndoles hasta programas de reformas sociales; pero en el otro cuadro, en el cuadro dramático, el que se encarga de interpretar las obras o las óperas de mayor compromiso, figuran los señores conspícuos de la tendencia conservadora, los más afincados, los más solemnes, y esos son los encargados de satisfacer los gustos de otro repertorio o de otro público no ya del público de las masas populares, inquietas y más o menos exigentes para ciertas clases de reformas, sino del público de las clases conservadoras, tranquilas, que desean que no se modifique nada en el país y que se conserven inalterables todos los viejos principios económicos y sociales. Y yo le decía al señor Ministro de Instrucción Pública que suele ocurrir que cuando los componentes del cuadro lírico van llegando a cierta edad, como cambian la voz, como se ponen un poco más graves, como pierden la flexibilidad necesaria para el desempeño de las óperas del repertorio lírico, entonces naturalmente deben ir gravitando hacia el otro cuadro de cantantes y van engrosando el otro cuadro, el dramático, y de ahí que a muchos a quienes hemos visto aparecer en la escena entonando serenatas ante el balcón del proletariado nacional, pocos años después los vemos tomando parte de las representaciones a cargo del respetable, conservador y reaccionario cuadro dramático.

Por eso decía al señor Ministro de Instrucción Pública que lo veía maduro ya para ir cayendo hacia el otro cuadro...

Además, en otra ocasión le dije al señor Ministro, que lo consideraba un representante conspícuo entre nosotros, de la política de piernas abiertas, de esa que consite en tener una pierna en Escila y otra en Caribdis. Pero he ahí que el golpe de Estado obligó al ingeniero Otamendi a juntar las piernas y tuvo que zambullirse en el agua de la reacción de la que sólo puede traernos, cuando sale a flote, proyectos de esta naturaleza.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer cualquier clase de manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO. — Es claro que cuando la Cámara ha declarado el debate libre, seguramente creyó que los oradores iban a concretarse al asunto en debate.

(Interrupciones).

—Bien: el señor Diputado Frugoni ha hablado mucho y hablará más, como es su costumbre. Al señor Diputado Frugoni yo podría decirle también que considero que en estos últimos tiempos, en el escenario político del país, si hay alguien que ha sido a la vez lírico y dramático, es él. Y la prueba está en que aquí los demás partidos que se consideran de la oposición no han venido a ocupar su banca. Ha venido solamente el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Nosotros somos de la oposición.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Ustedes son de la oposición?

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿No lo ha notado todavía el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado Regules dice que su partido es de la oposición. Yo creo que quiere tener la brillante etiqueta de ser de la oposición; pero que en muchos de sus actos no es un partido de oposición el de la Unión Cívica. Su actitud resulta completamente inexplicable y, sobre todo, la actitud del señor Diputado Regules. Siendo legislador, cuando se produjeron los hechos del 30 de marzo, el señor Diputado Regules, ante el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, dando cuenta de las medidas extraordinarias que se habían tomado, formuló moción de aplazamiento para que el asunto pasara a informe de la Comisión respectiva. Fundamentó su moción en los siguientes términos: en que no tenía suficientes elementos para poder pronunciarse y que deseaba oir explicaciones ampliatorias del Ministro del Interior.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿Me permite?...

Yo me voy a permitir una pequeña rectificación. Lo que yo dije fué que en el mensaje no venía el informe, y que la cosa era tan grave que el Poder Ejecutivo tenía que tener alguna razón que no estuviera en el mensaje.

SEÑOR MINISTRO. — Que fuera ampliado. Es lo mismo que yo dije. Su moción fué negativa y, no obstante ello, el señor Diputado Regules votó por la afirmativa la moción de desaprobación a las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Lo que yo quiero, fundamentalmente, en este debate, es lo siguiente: creo tener la firmeza de mis convicciones; yo no sería capaz de suscribir un proyecto de ley si entendiera que él es atentatorio a la libre emisión del pensamiento.

Lo que tendría que hacer el señor Diputado Frugoni es tomar el texto del proyecto de ley que he suscripto y decirme "Aquí está"...

SEÑOR FRUGONI. — Ya llegará el momento. Hay tiempo para todo...

SEÑOR MINISTRO. — Como el señor Diputado estaba hablando de "proyecto liberticida", por lo menos debe justificar sus palabras.

SEÑOR FRUGONI. — Las justificaré. Ante todo, me creo con el derecho de calificarlo así, porque así lo han *entendido*

muchas personas muy versadas en la materia que lo califican de liberticida; porque así lo entendí yo mismo, después de haber estudiado detenidamente su articulado en confrontación con el articulado de proyectos de otras partes y en confrontación con lo que ocurría en nuestro propio país...

SEÑOR MINISTRO. — Podría decirme un artículo.

SEÑOR FRUGONI. — Hasta ahora me he limitado a calificar el proyecto, y no he entrado a la demostración de por qué lo califico de tal manera. Pero habrá tiempo para todo. Si el señor Ministro no me hubiera interrumpido, planteándome una incidencia, casi de carácter político personal, ya estaría enfrascado en esa parte de mi disertación.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿Me permite una interrupción el señor Diputado Frugoni?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Es nada más que para decir lo siguiente: que en la oportunidad en que yo intervenga en este debate le contestaré al señor Ministro la observación que ha hecho, porque en este momento no deseo interrumpir al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR MINISTRO. — Y le agradecería si puede agregar en su contestación la respuesta a la siguiente pregunta: ¿cómo son de tanta oposición ustedes, en un régimen político que les ha asegurado la libertad absoluta de enseñanza y la libertad de cultos?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Si me permite el señor Diputado Frugoni, no puedo esperar la ocasión de mi discurso y voy a decir unas palabras.

Yo he dicho que estamos en la oposición, y estamos en la oposición. Lo que no acepta nuestro partido en este momento, son los métodos revolucionarios y violentos para revocar la situación actual. De modo que si ese es el criterio con que se debe juzgar a los partidos políticos, nosotros no estamos con todos los grupos políticos que en este momento pretenden voltear la situación actual. Preferimos esperar que la evolución del pensamiento produzca las reformas que el país necesita. De modo que, desde el punto de vista de la reforma, no tenemos otra táctica que la de la evolución parlamentaria; pero dentro del Parlamento hemos adoptado una posición de oposición, porque no estamos de acuerdo con las directivas fundamentales — y lo hemos repetido varias veces — de la situación actual, con las directivas económicas y políticas que no han conseguido reparar en nuestro espíritu las grandes discrepancias ideológicas y jurídicas que representó el golpe de Estado.

Pero con respecto al punto concreto de la libertad de enseñanza — que parece ser la principal pregunta del señor Ministro — yo le voy a contestar planteándole este problema: una de dos: o esa libertad de enseñanza es una libertad que se debe jurídicamente al país, y entonces yo pregunto: ¿la han concedido porque la debían?, o no es una libertad jurídicamente clara, y entonces la han *concedido* porque les pareció...

(Interrupciones).

—Entonces no tiene el señor Ministro por qué preguntarle a la Unión Cívica si ese es el precio de nuestra adhesión a una régimen con el cual estamos en desacuerdo y seguimos estando.

SEÑOR MINISTRO. — No se trata de precio. Simplemente yo le planteo dos situaciones completamente distintas: una situación de persecución y de negación de la libertad de enseñanza y otra situación de respeto a todas las ideas filosóficas y de garantía de la libertad de enseñar. Y el señor Diputado está en contra de esta última situación.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No señor. Estamos en contra de esta última situación, porque tampoco la libertad de enseñanza puede ser el precio por el cual nosotros podemos callar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Parece mentira que el señor Ministro diga que esos privilegios a la iglesia representan una enorme conquista!...

SEÑOR MINISTRO. — ¿La libertad de enseñana?... n

Sí, señor; porque yo soy de los que creen, como padre, que tengo el derecho de educar a mis hijos!...

SEÑOR FRUGONI. — Que eso lo diga, señor Presidente, un católico o un conservador de colmillo retorcido...

(Hilaridad).

—...pero que un hombre que ha pretendido ser representante de tendencias liberales en cierta fracción política de nuestro país, no reconozca que la bandera de la libre enseñanza en manos de la Iglesia Católica, sólo significa el amparo de sus privilegios en ese terreno, resulta completamente inadmisible!

(Interrupciones).

—No se puede reconocer en ninguna parte el derecho de deformar la mentalidad de la infancia, porque eso es lo que reclama en definitiva la Iglesia cuando despliega la bandera aparentemente simpática de la libertad de enseñanza: la libertad de someter al niño desde los primeros años de la infancia a la influencia nefasta de sus dogmas y de su credo.

(Interrupciones).

—Y esto, señor Presidente, lo digo yo, no para que me lo refuten los señores Diputados católicos que de antemano sé que no comparten esta manera de pensar; lo digo para poner al señor Ministro de Instrucción Pública que actualmente aparece como defensor de las aspiraciones católicas, frente a sus actitudes de hace quince días en la vida política nacional.

(Interrupciones).

—Este Gobierno está entregado a la Iglesia Católica y el señor Ministro no puede decir lo contrario.

(Interrupciones).

—El Gobierno, en íntima connivencia con altos prelados de la Iglesia en sus manifestaciones más proselitistas, significa toda una muestra de cultura, del progreso y de la civilización de nuestra República!

(Interrupciones).

—Si el señor Ministro de Instrucción Pública quiere que discutamos ahora todas esas actitudes a que acabo de aludir, de nuestro Gobierno y de nuestro Estado frente a la Iglesia Católica, yo no tengo inconveniente; pero entonces no se queje luego el señor Ministro de que nos extendamos demasiado en nuestras intervenciones y de esa manera estemos resultando algo así como factores de obstruccionismo para las iniciativas que traiga al seno de esta Cámara.

. . . .

Y bien: como el silencio del señor Ministro de Instrucción Pública constituye toda una respuesta, voy a continuar ocupándome del proyecto que tenemos sometido a nuestra consideración.

Una tarde, no hace mucho, el señor Ministro de Instrucción Pública venía a la Cámara a urgir el pronto despacho de este proyecto de ley, y ante ciertos reparos formulados por mí, afirmó que se trataba de un proyecto que viene entre nosotros a poner coto a los desmanes y a los excesos del periodismo responsable, en una forma tan liberal o más liberal aún que la adoptada en países que pasan por ser los más respetuosos de los derechos fundamentales y esenciales de la prensa. Como yo le hiciese referencia a la ley francesa del año 1881, — en la que en gran parte se inspira este proyecto, pero no para mejorarla, sino para empeorarla, — el señor Ministro de Instrucción Pública sostuvo que esto significaba un gran paso adelante en comparación con lo que se había hecho en Francia.

Me van a permitir los señores Representantes, — y acaso esto contribuya un poco a serenar las aguas de esta accidentada disertación, — que me interne en una explicación un tanto didáctica, elemental desde luego, pero que es necesaria para aclarar mi punto de vista a este respecto.

Todo el mundo sabe que en materia de legislación de la libertad de imprenta hay dos sistemas tipos en torno de los cuales gira toda la evolución de las leyes a este respecto: el sistema inglés y el sistema francés.

Para el sistema inglés, no existe, en realidad, — entiéndase bien lo que voy a decir, — la libertad de imprenta, la libertad de pensamiento o la libertad de palabras en cuanto términos o conceptos jurídicos. Estas libertades existen de hecho integrando el conjunto de los derechos individuales, cuyo desenvolvimiento, cuyo ejercicio está permitido a los individuos sin más limitaciones que las que resultan de su responsabilidad frente a las leyes penales y a las leyes civiles ordinarias; pero la expresión "libertad de imprenta", "libertad de pensamiento", "libertad de palabra", en realidad no existe para los tribunales ingleses, en cuanto expresiones jurídicas, repito. Ellas no se encuentran en "Estatuto Book" ni en las máximas del "comun law". Allí se permite que los ciudadanos se ejerciten todas las actividades relacionadas con la imprenta, con la comunicación de sus propios pensamientos, pero sabiendo que quedan sometidos a las responsabilidades y a las consecuencias legales de sus mismos actos. En cuanto esos actos tienen alguna derivación por sus efectos, en el campo donde se mueven las leyes penales, entonces el Estado se deja sentir para reprimirlos o aplicar alguna sanción a los pasibles de la misma. Pero la diferencia con el sistema francés consiste en que, constitucionalmente, no se hace ninguna declaración respecto a la libertad de imprenta ni a ninguna de estas libertades: consiste en que allí no hay un derecho especial, un derecho de prensa.

El sistema francés precisamente se distingue porque en Francia se ha hecho de la libertad de imprenta, de la libertad de prensa en general, un derecho propio: se le ha separado del derecho penal ordinario.

Conviene advertir, señor Presidente, — y esto lo explica muy admirablemente un constitucionalista que todos conocemos, Dicey, — que durante gran parte del siglo XVII Francia e Inglaterra adoptaban una misma actitud en lo que respecta a la posición del Estado frente a los derechos y facultades de los individuos. Eran desde luego las épocas en que en Francia se estaba consolidando la centralización monárquica, en que en Francia se estaba afirmando cada vez más el concepto de que el Estado, la reyecía, la corona, la monarquía tenían derechos y poderes propios frente a las facultades, a los derechos y a los poderes de los propios súbditos. Eran tiempos, además, en que el Rey, tanto en Francia como en Inglaterra, era el responsable de las creencias religiosas de sus súbditos, y entonces se podía entender perfectamente que correspondiese también a la corona la obligación, el deber de formar la opinión pública general, especialmente en materia religiosa, que era la que predominaba en el

campo de las manifestaciones espirituales de aquella época.

Pero mientras en Francia esta tendencia a erigir el Poder Central del Estado, representado unas veces por el Rey, más adelante por la República, es algo que compagina perfectamente con la orientación general de la opinión pública, en Inglaterra esta posición de un Estado con poderes propios frente a los derechos individuales, contraría la corriente tradicional del sentimiento público, y si durante estos siglos Francia e Inglaterra adoptan un sistema muy semejante, es simplemente porque, como todo el mundo sabe, los Tudores primero y después los Stuardos, quisieron implantar en Inglaterra esa centralización del Poder Público sobre todas las fuerzas sociales e históricas y sobre los mismos individuos.

En Francia, además, señor Presidente, esta concepción de un Estado, — reyecía primero, República más adelante, — con una órbita de acción propia, con derechos especiales que se levantan frente a los derechos de los individuos para intervenir en muchas manifestaciones de la vida colectiva, ha adquirido, sobre todo en épocas de la República, carácter de defensa de las facultades de las masas populares frente a los poderes de ciertas fuerzas históricas y sociales que las abrumaban y las oprimían.

La reyecía es, en cierto modo, en efecto, por este concepto de la centralización de determinados Poderes y de determinados derechos frente a los derechos individuales, una defensa para el pueblo en contra de los privilegios de los señores feudales, y más adelante la República lo fué en contra de todos los privilegios históricos y de todas las influencias políticas que gravitaban para oprimir siempre más, en nombre de determinadas potestades tradicionales, a las grandes masas populares.

Por eso, señor Presidente, en Francia se ha hecho de esa concepción el fundamento de la teoría del derecho administrativo, que cuesta tanto a los ingleses entender. Pero, he ahí, señor Presidente, que en Francia, cuando cae el antiguo régimen, la revolución proclama los derechos del hombre e incluye en ellos, pomposamente desde luego, la facultad de expresar el pensamiento y la opinión personal, como una de las facultades más preciosas del ser humano.

Entre tanto, ¿en Inglaterra qué ocurría? A fines del siglo XVII se produjo la reacción del sentimiento tradicional del pueblo inglés contra la absorción de los poderes centrales, y entonces el Parlamento revoca leyes que permitían a la corona ejercer el derecho de censura, porque había una famosa "Lycencyng Act" en virtud de la cual todos aquellos que quisieran imprimir un libro o realizar cualquier actividad relacionada con la prensa o la imprenta, debían recabar una previa autorización de la corona. El Parlamento, a fines del siglo XVII se negó a renovar la "Lycencyng Act", y entonces automáticamente quedaron todas estas actividades libres de ese requisito previo y esencial. Pudo cualquier ciudadano entregarse a las actividades de la imprenta y de la prensa sin recabar absolutamente ninguna autorización ni dar ninguna fianza pecuniaria o caución; pero, eso sí, quedaban vigentes las leyes penales que hacían caer, sobre el que incurriese en transgresión de las mismas, las sanciones correspondientes.

Y en Inglaterra, por ejemplo, existe el delito de difamación, pero no existe un delito de difamación para la prensa; es un delito de difamación para toda clase de manifestaciones en que pueda incurrirse en esa determinada figura penal. Y en lo que respecta a la difamación por medio de la prensa, puede decirse que la figura penal que en realidad le corresponde específicamente en las leyes inglesas, es la que se conoce con el nombre de delito de libelo, que en Inglaterra se pena con intervención del Jurado popular, porque éste es el encargado de declarar previamente cuándo existe el delito de libelo, o si no existe tal delito.

Bien, señor Presidente: se había llegado, pues, en Inglaterra, de una manera automática, sin hacer declaraciones de orden constitucional, a la consagración de hecho de todas estas clases de libertades.

Cuando en Francia cae el viejo régimen, la revolución recoge de Inglaterra el principio de la libertad de imprenta y el de la libertad de pensamiento, pero sacándolo de ese simple automatismo de hecho en que lo vemos desenvolverse dentro del ejercicio de las leyes ordinarias, para hacer de él declaración especial de carácter constitucional, y, más adelante, para dictar todo un derecho especial, relacionado con la imprenta, con la prensa y con el periodismo. Pero aquí también ocurre una cosa sumamente interesante, que acaso sea una lección que contribuya a explicar la diferencia de psicología entre esos dos pueblos, o entre las dos clases gobernantes, y es esta: que, mientras en Inglaterra no se hace ninguna declaración pomposa de carácter constitucional respecto de la libertad de imprenta y libertad de palabra y éstas continúan respetándose sin más trabas que las que pueden resultar de las responsabilidades penales de quienes las han ejercido, en Francia, apesar de la declaración de los derechos del hombre y el principio incluído en la Constitución de 1848 que da tanta importancia a todas estas libertades, después de la caída de la 2.a república, en el año 1848, se empieza a legislar en el sentido de ir retaceando cada vez más estas libertades, llegando en algunos casos hasta a anularlas por completo.

En efecto: las leyes que se dictan desde el año 1848, introducen la exigencia de la censura previa; otras introducen después la exigencia de la caución pecuniaria, responsabilidades especiales para todos los que ejercen la actividad del periodismo; se incluyen en el derecho de prensa, en el derecho penal de prensa, muchos delitos que antes eran de carácter puramente común; y llegamos, así, al año 1881, en que se reacciona contra todo eso, y se dicta una ley derogando muchas de las disposiciones legales anteriores, y conservando tan solo aquellas que se consideran compatibles con el verdadero espíritu de la declaración de los derechos del hombre.

Por estas leyes, en efecto, se empieza por suprimir la censura previa, la caución pecuniaria, y luego se quita, se separa de la nómina de los delitos de prensa, una gran cantidad de delitos, que no pasan, por cierto, a quedar impunes, sino simplemente que salen del radio del derecho de prensa o del derecho de imprenta, para quedar tan solo confinados en el radio del Derecho Penal común. Y cuando la ley de 1881 se preocupa de disminuir el número de los delitos de prensa, cuando saca de este capítulo especial una gran cantidad de transgresiones, algunas de ellas aparentemente poco importantes, es para que quede perfectamente claro que las sanciones penales sólo han de alcanzar a todos aquellos delitos que no son delitos de opinión. Se preocupa, pues, la ley, en evitar el castigo de los delitos de opinión propiamente dichos; en establecer perfectamente la delimitación que debe existir en la aplicación de las disposiciones legales para no hacer objeto de sanciones más altas a los delitos de opinión en general que a los otros delitos análogos.

Tanto es así, señor Presidente, que para la ley francesa ya no se considera delito de imprenta, por ejemplo, la excitación a la desobediencia de las leyes; porque, como decía el miembro informante de la ley, la excitación a la desobediencia de las leyes no puede constituír delito, desde que no lo es, en realidad la propia desobediencia a la ley. La desobediencia a la ley no es un acto; podrá ser un acto positivo la violación de la ley, pero la falta de obediencia a la ley no es ningún acto positivo y, por consiguiente, no es un delito, y, si no es un delito la desobediencia, menos puede serlo la instigación a la misma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el doctor Frugoni. No únicamente, porque lo oigo con mucho gusto, sino porque tengo barruntos de que el doctor Frugoni no ha leído mucho el proyecto, y que está improvisando un poco; y quiero, yo que soy defensor del proyecto que trae el Poder Ejecutivo a nuestra consideración, quiero que diga todo lo que tenga que decir, para que lo diga así, improvisando.

SEÑOR FRUGONI. — Le voy a pasar al señor Diputado Stewart Vargas un caramelo para que se endulce la boca.

(Hilaridad).

—Ha querido hacer una travesura parlamentaria, pero es demasiado grande el niño para hacer travesuras. De él podría decirse, lo que decía una vieja que yo conocía: "¡Vaya un niño para dejarlo andar sin calzones!"

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo quizás sea más joven que el doctor Frugoni, pero el niño es él.

Todas las actitudes del doctor Frugoni en política y en la vida, son las de un niño mimado del socialismo. Se cree superior al bien y al mal, y sus opiniones son las opiniones de un "señorito" que se cree capaz de imponer que sus opiniones sean aceptadas por todos.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Muchas gracias por lo de "señorito"!

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es así, señor Presidente, que no puede comprender ninguna cosa que salga de la nueva generación.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Ah! Es vedad!!...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Su concepto de todas las ideas fundamentales de la vida, son de cincuenta años atrás.

(Interrupciones — Murmullos).

—El actúa y obra todavía con aquella democracia linfática del siglo XIX que era puro palabrerío: palabras, palabras y palabras!... y nada de acción.

Por eso digo que es el niño mimado del socialismo, porque actúa fuera de su familia, siempre en niño mimado, como los señoritos de las casas ricas, que en sus casas se les autoriza para hacer y cuando salen a la calle, rompen vidrios, faroles, porque son los niños mimados.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

Hasta que termine el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que no vale la pena votar esta moción, porque son tan pocos los opositores a esta ley, que no hay por qué apurarlos para que terminen su exposición.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Modifico mi moción en el sentido de que *se prorrogue por media hora la sesión,* hasta las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y nueve).**

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Me venía ocupando, señor Presidente, cuando me interrumpió el doctor Stewart Vargas, acusándome de niño mimado y de romper no sé cuántas cosas, de las disposiciones de la ley francesa del año 81, en comparación con este proyecto sometido a nuestra consideración.

Como parece que ese análisis de la ley del año 81 resulta un tanto incómodo para el doctor Stewart Vargas y algún otro de los que piensan como él, voy a tratar de sintetizar.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Sintetizando en lo que respecta a la ley francesa del año 81, yo diré que ella se esfuerza en circunscribir bien su radio de acción para que no caigan en él los llamados delitos de opinión, porque el legislador francés en esa época tenía la preocupación especialísima de que ningún delito de opinión pudiera ser obra de sanciones especiales, ya que ello significaría una traba grandísima para el desenvolvimiento cómodo de las actividades y de las facultades del periodismo.

Además, hay otra cosa que también tiene una gran importancia. La ley de 1881 somete todos los delitos a que ella se refiere, a la intervención del Jurado Popular. El Jurado Popular tiene una enorme importancia.

Yo sé que se dirá que en nuestro país el Jurado Popular solamente podía intervenir por obra de una ley que daba *opción a los* actores, y que la mayor parte de las veces se prescindía del camino del Jurado Popular. Pero es indudable, señor Presidente, que si se quisiera hacer un proyecto de ley, no para dar pasos hacia atrás, sino para dar pasos hacia adelante, se explicaría que en este proyecto se hubiera tratado de incorporar como una garantía seria y permanente para todos los derechos de los periodistas, la intervención del Jurado Popular.

El informe del señor Ministro de Instrucción Pública con el cual acompaña su proyecto a la Cámara — me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo — cita en alguna parte la opinión de Duguit. Quiere decir que la opinión de este tratadista debe revestir para el señor Ministro de Instrucción Pública, una gran autoridad.

Precisamente es Duguit quien dice que ha llegado a ser hoy en día — ésta, doctor Stewart Vargas no es una opinión trasnochada de uno de esos liberales abstractos del año 1830 que tenían de la libertad una especie de concepto un tanto fetichista, ésta es la opinión de un tratadista que se caracteriza precisamente por haber introducido un nuevo concepto de la libertad en las doctrinas jurídicas contemporáneas...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Lo que era trasnochado, y por eso fué mi intervención, era creer que la ley del 81 no se había modificado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo voy a ignorar yo que después del año 81 se han dictado muchas leyes de imprenta en Francia y que se han modificado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero modificado, ¿en qué concepto?

SEÑOR FRUGONI. — Todo el mundo está conteste en que esa ley continúa siendo todavía en lo fundamental — y recurro al propio miembro informante de la Comisión, que creo lo dice en alguna parte del informe — sigue siendo todavía en materia de libertad de imprenta en Francia algo así como una ley constitucional, el estatuto de todos los principios fundamentales en la legislación de la materia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero estableciendo los delitos de opinión y estableciendo, en lugar del Jurado, el Tribunal Correccional para la mayor parte de los delitos.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor: tratando de excluir los delitos de opinión, al contrario de lo que hace este proyecto de ley, que aumenta enormemente el número de los delitos de prensa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor.

SEÑOR FRUGONI.—Sí, señor; porque hace incurrir en pasividades especiales a todos aquellos que puedan ser comprendidos en el caso de delincuentes de opinión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Diputado.

Yo quería que siguiera hablando respecto de este punto—y por eso hice moción y vuelvo a insistir en este aspecto de la cuestión — porque quería que dijera eso que está diciendo respecto de la ley francesa.

Esta ley se ha modificado, y la orientación de la ley francesa actual es contraria a todo lo que ha dicho el señor Diputado. Y después, porque el señor Diputado Frugoni, haciéndose eco de opiniones salidas en los diarios — según creo y presumo — ha asimilado este proyecto de ley del Poder Ejecutivo a la ley francesa, cuando son diametralmente opuestos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, señor Presidente: el señor Diputado Stewart Vargas, coincidiendo en esto con el espíritu de la presente situación política, afirma su prevención a la prensa hasta el punto de entender que todo lo que se lee en los diarios, no sirve para nada. Yo le aconsejo al señor Diputado que lea los diarios, y así sabrá algo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Ahí está una frase! Como hace cincuenta años, termina la discusión con una frase!

SEÑOR FRUGONI. — Es lo que les hace falta a ustedes: una frase. Con razones no se les convence!

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible hacer debate dialogado. Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado me atribuye que yo esté equiparando este proyecto con la ley francesa del 81, cuando, por el contrario, si hago esta comparación es para demostrar que este proyecto de ley es peor que la ley de 81 dictada en Francia, y estoy desarrollando ahora un concepto que expuse brevemente cuando vino el señor Ministro de Instrucción Pública al seno de la Cámara a sostenernos que él había dado un paso adelante frente a la ley francesa del 81, en la que todos entendíamos que en gran parte se había inspirado, y tenemos el derecho de entenderlo así, porque el propio informe de la Comisión dictaminante de la Cámara en cierto modo lo reconoce.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — En lo referente al jurado popular, reconoceré al señor Diputado Frugoni que en general en nuestro país, no digo yo que ha caído por completo en desconcepto, pero, por lo menos, no ha dado los resultados deseables.

Ya que habla el señor Diputado de las opiniones de la prensa, le voy a dar la opinión de un diario que analiza más o menos detenidamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo — me refiero a "El Bien Público", que dice lo siguiente: "Respecto a la supresión del jurado, hemos de manifestar, sin reticencia alguna, que en esta como en otras circunstancias de orden penal, nosotros consideramos que eso no puede ser motivo de objeciones fundamentales.

La institución del jurado, que gozó de especial prestigio en el ambiente jurídico del pasado siglo, ha merecido franca repulsa por las autoridades del derecho, y mucho más la ha merecido al comprobar los resultados que su práctica ha dado en diversos países. Nosotros tenemos una clara y decisiva experiencia de ello. No hay necesidad de extender este comentario", etcétera.

De manera que quiero significarle al señor Diputado que bajo ese aspecto, la supresión del jurado popular ha encontrado, más bien, eco favorable.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Pero le recomiendo al señor Ministro de Instrucción Pública que no traiga a colación opiniones de los diarios, porque si no sus correligionarios se lo van a reprochar! Por eso yo había preferido traer, a este respecto, no la opinión recogida en un editorial de un diario, sino la opinión recogida en un texto, de un especialista en materia de Derecho Constitucional...

SEÑOR MINISTRO. — Pero, ¿éste concepto usted lo comparte?

SEÑOR FRUGONI. — En cuanto al jurado, algunas veces yo he hablado en Cámara de sus grandes defectos. He dicho que para los principios de la escuela penal moderna está bastante desmonetizado por los inconvenientes que ofrece desde el punto de vista de la aplicación científica de las leyes penales; pero también es necesario recalcar que, con todos sus defectos, entendemos que el jurado, para todo aquello que se refiere a las actividades políticas del ciudadano o del individuo, constituye todavía una garantía necesaria.

Así, por ejemplo, yo sé que cuando nuestra Constitución habla de que las causas han de verse siempre con la intervención del jurado popular, hay quienes entienden que se trata de un principio anticuado, de un precepto constitucional que debe retirarse; pero es tal la fuerza de lo que podríamos llamar el sentimiento jurídico nacional a este respecto, que ni siquiera la nueva Constitución se ha atrevido a reaccionar contra ese principio: se ha mantenido el jurado en nuestro país hasta para las causas criminales, circunscribiéndose su actuación, naturalmente, a la función que tenía antes, que era la de ser simple juez de hecho, declarando si se ha cometido u no un acto o un delito determinado. Pero con o sin esa función o esa limitación, tal como existe en la legislación ordinaria inglesa, al jurado, en lo que respecta a la libertad de imprenta o al delito de libelo, lo considero una cosa imprescindible. Lo consideran asimismo todos los constitucionalistas franceses y en general todos los espíritus celosos de que no se coloque a los periodistas dentro de estas trabas de las represiones legales, en condiciones molestas, incómodas para el ejercicio de una libertad tan fundamental, tan esencial para la suerte y el progreso de las naciones.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Mi propósito era tomar nota de lo que se dijera en el curso del debate para contestarlo luego en block, porque este asunto, en lo que me es particular, dejando a un lado la función oficial que me corresponde, lo he tomado con espíritu que podría llamar, sin petulancia, científico.

En primer lugar, no es rigurosamente exacto, señor Diputado, [illegible] en Francia conozcan siempre los jur[illegible] [illegible]pulares en materia de estos delitos [illegible] está afectada la Administración [illegible]lica, sí, corresponde la vía del jurado popular, pero

cuando es injuriado, infamado o vejado un particular, corresponde el hecho a la jurisdicción de Juez Correccional. Y este distingo ha traído allí diversas consecuencias dando origen a confusas contiendas de competencia.

Si de ahí pasamos a nuestro Código de Instrucción Criminal del 78, nos encontramos con parecido distingo: hay la vía del jurado en materia de injurias o abuso de la libertad de escribir, y hay también la vía de los Jueces ordinarios, a elección de la víctima.

Quiere decir, pues, que no se puede sustentar la tesis de que el jurado haya sido, dentro de la tradición jurídica más conocida, la vía única, la única vía, la de principio irrenunciable.

En el informe no se explica detalladamente este punto, porque la Comisión se propuso no extenderse demasiado en esta materia que es inagotable; pero en el informe se rechaza de plano el delito de opinión, entendiendo por delito de opinión, aquel que importa atacar determinada tendencia, determinada inclinación filosófica, sociológica o política no tipificada como delito objetivo y concreto.

El jurado puede haber tenido una función propia, — creo haberlo dicho alguna otra vez, tras una análisis muy detenido de muchas legislaciones, — frente a los delitos de opinión "estricto sensu".

Si opinar contra determinada tendencia dominante, en un momento dado, importa algo así como un delito, entonces, ese jurado, como representante de la opinión pública, (en la legislación chilena, la nuestra, la francesa, la inglesa, etc.), es el que va a decidir si esa opinión, tal cual fué emitida ataca al dogma, ataca a las bases constitucionales de la sociedad, a los principios esenciales de ella.

Así se explica la intervención del jurado en el delito de opinión. Pero, apenas se descarten los delitos de opinión, por no ser tales delitos, y se diga que no existen como delitos de prensa, que es la afirmación que se hace en el informe, el jurado no tiene razón de ser, pues los Jueces de Derecho ofrecen garantías incuestionables a quienes no tengan el carácter de verdaderos delincuentes comunes.

(Interrupciones).

—Quiero reprocharle al señor Diputado que afirme que hay multiplicidad de delitos de opinión creados en este proyecto. No es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Multiplicidad de delitos de prensa creados por el proyecto, que antes no eran tales.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Muy bien; pero no como delitos de **opinión**, propiamente tales.

No hemos hecho de pretensos, delitos de simple opinión, delitos de prensa. Así esclarecido el punto, debo contestarle que el propósito fué el contrario; toda la tendencia se acusa en el sentido de que no haya más delitos que los establecidos en el Código Penal. Toda buena ley de prensa debe remitirse al Código Penal. La prensa, no sería sino un medio de ejecutar ciertos delitos, propiamente tales. Partiendo de este principio, que es el científico y el importante, nosotros hemos tratado de no crear ningún delito que no estuviera ya establecido en el Código Penal; a tal punto, que cuando vayamos a la discusión particular, voy a tener que proponer algunas enmiendas, sobre hechos que, en realidad, ya están reprimidos por el Código Penal.

No es cierto que el delito de desobediencia a la ley, o mejor dicho, de incitación a la desobediencia de las leyes, sea un delito de opinión, y que no esté inscripto en el Código Penal, como lo afirma el doctor Frugoni. Por de pronto, en nuestro Código Penal existe ese delito perfectamente delimitado. Ahora, alguna figura puede haber quedado; y ha tratado la Comisión informante de demostrar, que esas figuras que no están en el Código Penal, estaban preestablecidas en el Código de Instrucción Criminal.

Y para terminar, debo decir que algunos delitos que en otras épocas se reputaron de opinión, con el progreso científico han sido incorporados al Código como delitos propiamente tales; y aquí señalo, señor Diputado Frugoni, la habilidad que tuvieron los maestros franceses en esta materia.

Sentaron, al tratar la ley del 81, y las consecutivas, la necesidad de no castigar otros desmanes que no estuviesen ya inscriptos en el Código; y en lugar de inscribir las nuevas creaciones que hicieron, en la ley especial, los incorporaron a su Código Penal y se remitió luego la ley de Prensa, a las nuevas disposiciones que acaban de ser sancionadas e incorporadas al viejo Código.

Luego, pues, habría una cuestión a dilucidar, más bien de forma que de fondo. Tendríamos que entrar a estudiar esas nuevas formas, a ver si contienen ellas o no sustancia de delito, — árduo problema, — para aceptarlas, en el primer caso, o para rechazarlas, en el segundo.

Y con esto creo dejar contestadas algunas, — no diré inexactitudes, — pero sí interpretaciones que me parecen erróneas, que ha formulado el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Yo tendría especial deseo de oír al señor Diputado Frugoni, pero es el caso que del Senado me han llamado, por tratarse de un asunto de Instrucción Pública.

De manera que voy a pedir permiso para retirarme.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción, en vista de la manifestación que acaba de hacer el señor Ministro, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Carlos M. Otero, Director de Taquígrafos.

58.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DE 1934

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Echegoyen, García, González Arce, González, Ghigliani, Hughes, Jude, Morelli, Puig, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Gómez, Manini Ríos y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que **hasta el 31 de marzo** de 1935, se podrá ejercer la procuración sin acreditar los extremos exigidos por la ley Orgánica de los Tribunales Civiles y de Hacienda."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de $ 900.000.00 en Títulos de la Deuda "Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932", destinados a mantener el fondo de "Trabajos de Socorro" creado por la ley número 9275 de febrero 23 del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referido Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 5.000 para subsidio de las Exposiciones de Paysandú, Tacuarembó, Artigas y Bella Unión."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica la que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—A la referida Comisión.

"El Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley que concede determinadas franquicias a las empresas de navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires."

—A sus antecedentes.

3

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta un proyecto de resolución, recaído en el mensaje del Poder Ejecutivo sobre el premio Nobel de la paz.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. El Senado expresa su simpatía por la iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de patrocinar la candidatura del ex Canciller brasileño doctor Afranio de Mello Franco, para el premio Nobel de la paz correspondiente al año 1935, y se faculta a la Mesa para que haga la comunicación pertinente al Comité respectivo del Parlamento Noruego.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1934."

4

—La Mesa da cuenta que ha designado para integrar la Comisión de Asuntos Internos con el doctor Demicheli y la Comisión de Presupuesto con el señor Sáez.

5

SEÑOR BADO. — La Comisión de Constitución y Legislación del Senado se abocó al problema planteado con motivo de la moción formulada por el señor Senador Antuña, para que el Senado hiciera una manifestación de adhesión a la iniciativa del Poder Ejecutivo, en el sentido de patrocinar la candidatura del doctor De Mello Franco, para el premio Nobel de la paz para 1935.

Indudablemente, señor Presidente, que en los pocos días transcurridos, desde la fecha de la resolución anterior hasta el día de hoy, la Comisión de Constitución no ha podido producir un estudio detenido sobre el tema de la discusión planteada; pero entendió que es un asunto que no puede sufrir mayores dilaciones. Por eso aconseja al Senado la sanción del proyecto de resolución, de que acaba de darse cuenta, teniendo presente que en las circunstancias actuales el pronunciamiento unánime del Senado coincide con la iniciativa del Poder Ejecutivo y, además, que la resolución que ahora se propone a la sanción del Senado no podrá ser invocada en el futuro a manera de antecedente, debiendo estarse a la resolución que el Senado adopte sobre la extensión de sus facultades una vez producido el despacho de la Comisión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: el hecho de haber sido uno de los Senadores que votaron por el aplazamiento de esta cuestión cuando fué propuesto con carácter de urgente por el señor Senador Antuña en la sesión pasada, me obliga a asegurar mi voto y a explicar los motivos que nos impulsaron a pedir el pase a Comisión. Eran ante, que todo, como se dijo, para asegurar el respecto a los trámites que en el Senado deben regir en todas sus resoluciones, sobre todo, en cuestiones tan delicadas como son todas las cuestiones que tienen carácter internacional.

Creíamos, además, que el homenaje que, implícitamente al mismo tiempo que un acto de justicia que pretendía que tributara el Senado a tan distinguido hombre público, tuviera un carácter más solemne, todavía, si él era el fruto de un estudio regular y de un dictamen de la Comisión de Legislación que no dudábamos vendría a robustecer y a completar, si fuera posible, las palabras tan elocuentes y la peroración tan completa que hizo el señor Senador Antuña.

Así las cosas, declaro, a nombre de mis amigos y de mis compañeros de bancada, que nosotros nos asociamos de todo corazón a la resolución que va a tomar el Senado, — no duda-

mos, dentro de breves instantes, por unanimidad, — convirtiendo en un homenaje digno de los grandes méritos como americanista, como político superior, como humanista, diría, a este hombre que ya por su gran valía ha dejado de pertenecer únicamente al Brasil sino que es, con justa razón, y lo reclamamos, una verdadera gloria americana.

(¡Muy bien!)

—Creo, señor Presidente, por lo tanto, por las palabras que acabo de decir, que quede perfeitamente expresada nuestra conducta y que creímos y creemos todavía que con el pase a Comisión, lejos dé aminorar, hemos tratado de darle un brillo, una resonancia más grande, rodeándola de todas las voces, rodeándola de todas las condiciones apetecibles, constitucionales y políticas, la resolución que va a tomar el Senado dentro de breves momentos.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR VIDAL. — ¿Me permite?

Deseo manifestar que voy a votar favorablemente la resolución aconsejada por la Comisión, en el sentido de que el Senado exprese su deseo de que sea acordado al ex Canciller De Mello Franco, el Premio Nobel de la Paz.

Es una oportunidad para que este Cuerpo pueda expresar sus simpatías a la personalidad del ex Canciller Mello Franco, que es un eslabón brillante en la cadena de hombres ilustres que, desde Río Branco, vienen distinguiéndose en la política internacional por sus nobles ideas y elevados propósitos que han traducido en actos prácticos y no en vanas palabras, en el sentido de la paz en el Continente Americano.

Por la acción de estos hombres, el Cruzeiro ha sido una constelación de paz en el cielo de este continente.

Es también una oportunidad para demostrar nuestras simpatías y buena amistad al Brasil, esa tierra de maravillas y de prodigios, que parece concebida por la fantasía de aquellos genios que crearon los cuentos orientales y que, merced a la labor y a la inteligencia de sus hijos, se ha convertido en una gran nación que es honor del continente y prestigio de la raza latina.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata este asunto sobre tablas.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. El Senado expresa su simpatía a la iniciativa del Poder Ejecutivo en el sentido de patrocinar la candidatura del Canciller brasileño doctor Afranio de Mello Franco para el Premio Nobel correspondiente al año 1935 y se faculte a la Mesa para que se haga la comunicación pertinente al comité respectivo del Parlamento noruego."

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión particular.

Léase.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda aprobado en primera discusión general y particular, por unanimidad.

SEÑOR MORELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Creo que se debe hacer una pequeña corrección al texto de lartículo. Debe decir: "la candidatura del ex Canciller brasileño".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica el artículo en la forma indicada.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado y se comunicará.

6

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta al Senado de que se ha remitido de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de novecientos mil pesos con destino a combatir la desocupación.

Se trata de un asunto que es sumamente urgente, pero como consiste en autorizar una suma de bastante consideración, no voy a pedir que se trate sobre tablas, pero creo, que si no hubiera oposición del Senado, podría tratarse en primer término en la sesión del miércoles próximo, previo informe de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Con o sin informe.

SEÑOR VIDAL. — Con o sin informe.

La Comisión de Hacienda está citada para ese día y creo que dado el interés que existe en la sanción de ese asunto, se hará número suficiente para producir dictamen. Pero, si así no fuera, creo, también, que es necesario que el asunto sea tratado en esa sesión.

Así que hago moción en el sentido de que ese asunto sea considerado por el Senado, en primer término, en la sesión del miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo no voy a votar, señor Presidente, la moción propuesta por el distinguido colega doctor Vidal, porque soy contrario a que se altere continuamente la orden del día. Ya he expresado la extereorización de ese propósito en otras oportunidades.

Por otra parte, se trata de un proyecto que creo vale la pena detenerse un poco en su estudio.

(Apoyados).

Creo que no es la solución del problema de la desocupación, estar votando cantidades fabulosas para atender esa desocupación. Pero, en fin, en el momento de discutirse este proyecto, yo haré mis salvedades para proponer algo mejor que la distribución de esos subsidios a la gente desocupada.

De manera que, a mi juicio, ese proyecto merece la atención de este Cuerpo y creo que no se puede votar así, para el miércoles, porque es muy difícil que para ese día haya tenido un estudio en armonía con la entidad del proyecto.

Por eso yo voy a votar en contra, sobre todo para que no se altere la orden del día. Veo que hay asuntos en la orden del día desde hace más de cuatro meses y que todavía no han salido de ella, y estamos congestionando esta orden del día con asuntos nuevos, que tendrán urgencia, pero no una urgencia tan grande que para su solución haya que alterar la orden del día.

Por esas raones no voy a votar la moción.

SEÑOR VIDAL. — Ante las manifestaciones del señor Senador, no insistiré en que sea tratado el miércoles. Especialmente, la opinión del señor Senador, debe ser tenida muy en cuenta, desde que forma parte de la Comisión de Hacienda y, seguramente, si el señor Senador hubiera hecho algún reparo en el seno de la Comisión, ésta se hubiera apresurado a manifestar al Senado que no había podido ponerse de acuerdo a los efectos de informar ese asunto.

Pero, vuelvo a repetir, se trata de un asunto de suma urgencia y que ya viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Si no hubiera oposición del señor Senador, yo propondría, entonces, que se tratara en primer término el lunes de la semana próxima.

Creo que durante la semana, la Comisión de Hacienda pueda reunirse y producir su informe.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto se trata en primer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR GONZALEZ. — Con el informe de la Comisión.

SEÑOR PUYOL. — Previo repartido.

SEÑOR VIDAL. — No habrá ningún inconveniente en que sea así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR SUAREZ. — Figuró en la orden del día de numerosas sesiones el proyecto sobre modificaciones en materia jubilatoria.

El Senado aplazó su consideración, creo que para esperar la asistencia del señor Ministro del Trabajo, pero, como el tiempo transcurre y ese asunto no recupera el puesto de preferencia que se le había designado, yo mocionaría, para que vuelva a la orden del día ocupando el sitio que le corresponde, que creo es el segundo.

SEÑOR ALONSO. — La Comisión había solicitado, hace algunas sesiones, a pedido expreso del señor Ministro de Hacienda, que se aplazara por un término corto este asunto, hasta que el señor Ministro pudiera venir a Sala.

Evidentemente, el tiempo va pasando y el señor Ministro no ha podido venir a Sala por ocuparse de otros asuntos que tendrán más interés.

La Comisión, en estos momentos, se había ocupado de recabar del señor Ministro, la fecha en que podría concurrir, que podría ser el lunes, por ejemplo, y pediría su reinclusión, en primer término en la orden del día, como corresponde, por haber ya ocupado este puesto, pero, habría que esperar, naturalmente, la contestación del señor Ministro, y el miércoles, se podría fijar fecha para tratar este asunto, con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR SUAREZ. — Me parece que corresponde, entonces, presencia del señor Ministro.

8

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo remitió con fecha 4 de julio un proyecto de ley referente a los campos de pastoreo en el Departamento de Montevideo y al as franjas de tierra que corren paralelas a la carretera que nos une con la ciudad de Colonia.

El Poder Ejecutivo tiende, por ese proyecto, a fomentar la agricultura en el país, estableciendo un porcentaje para la roturación de la tierra y una mayor tasa de pago en la contribución inmobiliaria, para los propietarios que no cumplan con las prescripciones legales.

La carretera a Colonia, señor Presidente, es la obra de mayor importancia que se ha realizado en el interior del país. Cuesta al erario alrededor de seis millones trescientos mil peso. Y bien: el argumento fundamental para la construcción de esa importante vía de tránsito internacional, fué el fomento del turismo con la República Argentina, pero se tuvo en cuenta, también, el establecimiento de granjas y chacras a los costados de esa larga vía, argumentando que los pequeños productores podrían trasladar con suma rapidez sus cosechas al mercado de Montevideo.

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se encuentra actualmente en la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, a la que yo encarezco, por intermedio de la Mesa, el pronto despacho de ese asunto, porque, señor Presidente, en el correr del presente mes el Senado podría expedirse sobre el particular, para que la Cámara de Representantes lo trate en el de diciembre, y quedaría convertido en ley de la Nación antes de terminar el año parlamentario. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye, en primer término, continuar con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a la Ancap para negociar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay.

(Se retira de sala el Senador doctor Raúl Jude).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para negociar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 18 de octubre de 1931 y 11 de marzo de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Debo manifestar que el señor Ministro de Hacienda me ha pedido lo excuse ante el Senado de no poder concurrir a esta sesión.

Un asunto de suma urgencia lo retiene en el Ministerio, y considera que dada la naturaleza de la cuestión que se ha provocado, serán suficiente para ilustrar al Senado las explicaciones que pueda suministrar el señor Ministro de Industrias, que es de quien depende directamente la Ancap.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR MINISTRO. — He recibido la invitación de este Cuerpo, a los efectos de tratar el proyecto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, derogando el apartado 11 de la ley de Reajuste económico de 9 de noviembre, en lo que dice relación con la operación concreta planteada por la Ancap.

De la discusión habida en el Senado respecto a esta autorización que se solicita, he podido formarme la opinión de que este Cuerpo entiende que para conceder la autorización solicitada debe especificarse concretamente el uso al cual va a ser destinada la cantidad en las dos series de deudas cuya emisión se pide.

Indudablemente que la disposición inserta en la ley de Reajuste financiero, aprobada, persigue el plausible propósito de evitar la emisión inmoderada de nuevas deudas, pero no excluye la posibilidad en absoluto, de que la deuda se emita si se establece un límite; un límite o una condición, para poder realizarse, que es el estudio previo del Senado en cada caso, por motivos de contralor, y la autorización "a posteriori".

De la discusión habida en el Senado, infiero que posiblemente una fórmula sustitutiva, que me permito poner a consideración de los señores Senadores, pueda solucionar los escrúpulos que se pusieron de manifiesto en esa discusión, y al mismo tiempo contemplar los fines de la ley; y ella consiste en el establecimiento, en el artículo único de que consta el proyecto, de un doble límite: de un límite de calidad y un límite de cantidad. Establecer el monto hasta el cual se concede la autorización en esas dos series, y establecer al mismo tiempo, el objeto para el cual va a ser destinada esa cantidad cuya autorización se solicita.

Propondría, pues, a consideración de este Cuerpo, el siguiente artículo sustitutivo, que creo cuenta con la opinión favorable de los señores Senadores que impugnaron parcialmente el proyecto de que se trata, en la anterior sesión.

Diría así: "Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para disponer de la 2.a y 3.a series de la Deuda Industrial del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 15 de octubre de 1931 y 11 de marzo de 1932, hasta la cantidad de tres millones de pesos valor nominal, para dar cumplimiento al contrato de construcción de su refinería de petróleo".

En esa forma, señor Presidente, se contemplan los fines establecidos por la ley; se salvan las objeciones formuladas por los señores Senadores, y no se traba en manera alguna la acción comercial del ente. Porque la otra solución que se había propuesto en el seno de esta Cámara, que dice relación con la sustitución de la palabra "negociar" por "caucionar", creo que tiene algunos invonvenientes que podrían entorpecer la acción de futuro de la Ancap. Uno de ellos sería, como lo hizo notar algún señor Senador en la sesión pasada, crear por ley una garantía que se convertiría en ilusoria, porque para esta garantía la deuda únicamente puede ser caucionada, y en segundo término que hay que tener presente que la Ancap puede tener necesidad en el futuro para poder desligarse de compromisos contraídos con el Banco de la República, al establecer la caución, negociar total o parcialmente la deuda, y teniendo en cuenta el volumen de los negocios de este organismo, la cantidad de compromisos que tiene que cumplir y el momento de plena formación por el que está pasando, creo que es necesario que el Cuerpo Legislativo, le dé los medios para poder desarrollar su gestión, sin entorpecimientos de índole alguna.

De modo, señor Presidente, que dejo a consideración del Senado este artículo sustitutivo, que, como digo, contempla las objeciones formuladas en el seno de este Cuerpo.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

He escuchado con satisfacción las explicaciones y la fórmula que nos presenta el señor Ministro de Industrias, porque coinciden precisamente con las ideas que expresé en la sesión anterior — y que me dan la razón en este asunto — cuando proponía a este Cuerpo, que se sancionara esta ley y se aclarara en su único artículo el destino que debe tener esa emisión. El señor Ministro, lo hace en forma clara, coincidente, como digo, con la moción que yo presenté a la Mesa; pero la fórmula del señor Ministro es todavía más amplia que la mía, porque establece la cantidad de deuda a emitir, cosa que completa mi proposición.

Por consiguiente, no voy a repetir las palabras anteriores, con las que fundaba mi moción, y adhiero en un todo a la fórmula que presenta el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR ACCINELLI. — Consecuente con las ideas que tuve ocasión de manifestar en la última sesión celebrada por el Senado, yo hubiera preferido que en este artículo único que constituye el proyecto de ley, se hubiese mantenido la palabra "caución" en sustitución de la de "negociar", máxime cuando entendía, y lo sigo entendiendo, que el prestamista, en este caso, no hubiera sufrido ningún menoscabo, de llevarse a cabo la operación, mediante la fórmula propuesta por el que habla.

Considero, señor Presidente, que la caución en este caso, no lesiona en lo más mínimo sus derechos, los cuales, llegado el caso, podría con toda amplitud hacerlos efectivos a objeto de reintegrarse de su capital en el caso supuesto que reputo, completamente hipotético de que la ANCAP no hubiera cumplido sus compromisos con el Banco de la República, garante en la operación que va a realizar con la firma que obtuvo la licitación para construir la refinería de petróleo.

Pero el señor Ministro ha tenido a bien manifestar, que en su concepto, no es este el punto principal que deberíamos tener en vista al resolver la cuestión, sino que existiría otro más importante, y sería el que se refiere a la libre disponibilidad, mejor dicho a la libre gestión y desenvolvimiento del ANCAP, que considera trabado, si al respecto una prescripción semejante se mantuviese en la ley.

Estas consideraciones, señor Presidente, agregadas a la otra parte de la fórmula que propone el señor Ministro, consistente en que sólo se van a utilizar tres millones de pesos, y que su destino será puramente a los efectos de responder a la operación concertada con la casa licitante, mueve mi ánimo en sentido favorable inclinándome a manifestar, que en tales condiciones no abrigo reparo alguno en votarlo tal cual ha sido presentada.

Es lo quería decir.

SEÑOR PUYOL. — Fuí el autor de la moción por la que se solicitaba la concurrencia del señor Ministro de Industrias, y debo declarar después de haber cambiado ideas con él, que estoy de perfecto acuerdo con el proyecto de resolución que aconseja, que aclara perfectamente los conceptos y que demuestra la justicia del proyecto que vamos a votar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor Morelli a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Morelli).

SEÑOR NAVARRO. — Para pedir una aclaración al señor Ministro, porque no he tenido el placer de oirlo particularmente.

El otro día se dijo aquí en el Senado que la emisión de una nueva deuda...

SEÑOR MINISTRO. — Es una deuda ya autorizada.

SEÑOR NAVARRO. — ... no podía autorizarse sino en el caso en que el compromiso fuera ineludible, en que el honor del país estuviera comprometido. Eso fué lo que se dijo en el Senado, y declaro francamente que si ese no es el caso, yo no puedo dar mi voto a la aprobación de una ley que vuelve a aumentar los gastos, que ya el país no puede soportar.

De modo que sólo en el caso de que el señor Ministro nos diga que ese compromiso es ineludible; que el país ha dado su palabra al extranjero de que esa deuda tiene que cumplirse y que sólo por olvido,—como lo dice el informe de la Comisión,—de la ANCAP, no fué incluído en las obras de saneamiento financiero, sólo en esas condiciones yo podría dar mi voto a ese proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — Efectivamente; el señor Senador tiene razón. El contrato es realmente ineludible. Fué realizado con la Foster Wheeler Ltd., por adquisición de la refinería; alcanza a libras 184.249, incluídos los intereses. El pago se hará en nueve cuotas semestrales a partir del 31 de Octubre de 1935. Pero para la apertura del crédito confirmado antes del 30 del corriente, el Banco de la República exige la entrega en caución de pesos tres millones valor nominal en títulos de la Deuda Industrial del Uruguay.

Si el crédito no estuviese abierto antes de la fecha indicada, Foster Wheeler podría rescindir el contrato con el consiguiente perjuicio del punto de vista moral para el buen nombre del país, a que hacía referencia el señor Senador.

Además hay otra circunstancia que debe mover nuestro ánimo a la sanción de esta excepcionalidad que se establece por vía de la ley, y es que ste organismo, la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, tiene además otros muchos compromisos pendientes y voy a entrar en una serie de detalles que no sé hasta qué punto podrán ser útiles o no, pero lo hago para mayor asesoramiento de los señores Senadores lo que va a determinar, seguramente, el estado de conciencia favorable a la sanción de este proyecto de ley.

Aparte de esos tres millones, valor nominal, de la Deuda Industrial que sirve para garantir esa operación, la ANCAP tiene que hacer frente a compromisos impostergables ya contraídos por valor de cuatro millones de pesos aproximadamente, que se descomponen en la siguiente forma:

(Lee):

A) Fundaciones, edificios y gastos de montaje de la refinería (por cuenta de la ANCAP). Más o menos $ 400.000.00.
Ya fueron abiertas las propuestas presentadas a la licitación por construcción de calles en el terreno en que la refinería se levantará,

B) Tanques y cañerías para la refinería. M|m. $ 450.000.00.
Y se llamó a licitación para los tanques.

C) Stock de petróleo crudo. M|m. $ 800.000.00.
Habrá que importarlo, de acuerdo con contrato ya firmado antes de terminar el montaje de la refinería, o sea, a fines de 1935.

D) Adquisición de los terrenos del Frigorífico Nacional ubicados en La Teja, en los que se instalará la refinería, $ 1.000.000.00.
La escritura de compra-venta se firmó el 16 del corriente, abonándose al contado $ 250.000.00. El resto se pagará en tres coutas anuales por idéntico monto.

E) Destilerías de Meillet, cantidades a abonar al señor Meillet una vez terminado el juicio de expropiación que se iniciará en estos días más las reparaciones y nuevas instalaciones a efectuarse en la Destilería Oriental que arrienda el organismo, y cuyo arrendamiento continuará hasta finalizar el juicio de expropiación. M|m. $ 800.000.

F) Adquisición de vinos en cumplimiento de resolución del Estado tendiente a solucionar en parte la crisis vitivinícola $ 350.000 00.

G) Compra de material necesario para producir cognac con los vinos adquiridos $ 100.000.00.

De manera que en realidad, el monto del compromiso es más del doble del monto nominal de la deuda, cuya autorización se solicita movilizar.

La ANCAP tendrá en esta forma un margen de disponibilidad, que le permitirá seguir con éxito el desarrollo de sus gestiones. De lo contrario no podrá continuar con sus operaciones, con el consiguiente perjuicio, que redundará sobre la economía nacional, porque aparte de las ganancias que ha obtenido este organismo, aparte de las contribuciones que se ha visto obligado a verter a Rentas Generales de carácter ordinario, está perfectamente al día, —quizá sea el organismo *que está más al día en esa materia*,—aparte de las contribuciones de carácter extraordinario que se han solicitado de la ANCAP en distintas oportunidades; de la gran cantidad de dinero que ha invertido en la adquisición de inmuebles para la planta industrial, y distintos aspectos de la gestión de este ente autónomo, aparte de la acción de presencia importantísima que ha desarrollado en el mercado interno, determinando la baja del precio de la nafta, en competencia con compañías extranjeras de capitales realmente millonarios, que desarrollan una acción dificilísima de ser contrarrestada por órganos como la ANCAP, aparte de so la acción de futuro de este organismo se verá comprometida al no contar con la disponibilidad de esta deuda, que está prevista dentro del giro normal de sus negocios.

SEÑOR NAVARRO. — Yo quisiera esta aclaración: el señor Ministro nos anuncia que dentro de poco vamos a tener que darle cuatro millones de pesos más a la ANCAP. ¿Es así?

SEÑOR MINISTRO. — Lo que le digo es que con estos tres millones, cuya autorización se solicita del Senado, valor nominal, la A. N. C. A. P. tiene que hacer frente y así lo hará a toda esa cantidad de compromisos ya adquiridos, porque todavía tiene la A. N. C. A. P. las disponibilidades de parte de la serie ya emitida y tiene también sus utilidades.

De manera que con esos tres millones la A. N. C. A. P. va a poder hacer frente a todos sus compromisos pendientes y seguir desarrollando su gestión de futuro.

Ahora, si más adelante, dentro de uno, dos o tres años, la A. N. C. A. P. llegarra o no a pedir nueva autorización para la emisión de ese millón, de deuda, no lo podría adelantar.

SEÑOR NAVARRO.—Tres millones y los cuatro millones...

SEÑOR MINISTRO. — Se solicitaban en el mensaje, pero con la modificación se reducen a tres millones.

SEÑOR NAVARRO. — Lo que se pide ahora son tres millones, más cuatro, son siete millones.

SEÑOR MINISTRO. — Son los compromisos pendientes.

SEÑOR NAVARRO. — Los compromisos pendientes. Son siete millones, pero como ahora no le daríamos más que tres, necesariamente van a tener que venir a pedir otros cuatro millones.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor; porque además de esos tres millones, la A. N. C. A. P. tiene sus utilidades, y la disponibilidad del resto de la deuda ya emitida y autorizada. De manera que con ese conjunto de capitales la A. N. C. A. P. se arreglaría para hacer frente a todos sus compromisos y seguir exitosamente su gestión administrativa.

SEÑOR ROSPIDE. — En estos momentos, señor Ministro, ¿cuánto tiene la A. N. C. A. P. en disponibilidad del resto de la deuda ya emitida y cuánto de sus entradas y utilidades?

SEÑOR MINISTRO. — La cifra exacta no podría dársela. Pero de la primera serie emitida tiene 500.000 pesos en caución en el Banco de la República, como garantía de un crédito de $ 300.000; $ 300.000 en caución en la Caja Obrera, como garantía de un crédito, creo, que de $ 200.000 y tiene disponible un millón doscientos mil pesos, valor nominal. Esto en lo que se refiere a la deuda.

El monto de las utilidades no podría decirlo, porque están los aportes a Rentas Generales y las centidades extraordinarias que se han pedido. Con lo único que dispone la A. N. C. A. P. para hacer frente a sus compromisos, sin autorización legislativa, es con esto, y por eso solicita esos tres millones de pesos.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero el Senado tendría que saber, para votar a conciencia, de cuánto dispone la A. N. C. A. P., porque podríamos encontrarnos con esta circunstancia: que le votamos tres millones...

SEÑOR MINISTRO. — A ese solo efecto, nada más.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero de los recursos que tiene actualmente la A. N. C. A. P. podría disponer para otros fines que el Parlamento creyera innecesarios.

SEÑOR MINISTRO. — Los únicos recursos con que cuenta la A. N. C. A. P. son sus utilidades y esta deuda industrial.

SEÑOR ROSPIDE. — El Senado tendría que saber cuántos fondos tiene actualmente en disponibilidad y a qué va a dedicar dichos fondos. De nada vale que sepamos a qué va a dedicar los tres millones de pesos de esta deuda, sino sabemos lo que tiene en efectivo y qué destino le va a dar.

SEÑOR MINISTRO. — En hacer frente a los compromisos de siete millones, para los cuales pide nada más que tres millones, valor nominal.

SEÑOR ROSPIDE. — Para votar a conciencia, tenemos que saber qué compromisos tiene y de cuánto dispone actualmente, sin contar los tres millones de esta deuda.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya lo ha dicho el señor Ministro: siete millones.

SEÑOR ROSPIDE. — No señor: el señor Ministro acaba de decirnos que no puede darnos ese rubro.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor: no puedo dar ese rubro; pero, en cambio puedo informarle del monto de las obligaciones y de la disponibilidad de la deuda. Son dos rubros a los cuales se remite el informe solicitado por la Comisión del Senado, al discutirse el asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo *creo que lo mejor sería que este* asunto volviera a Comisión para que se estudiara el punto, so-

licitando previamente informes a la A. N. C. A. P. sobre cuánto tiene en disponibilidad del resto de la deuda ya emitida y cuánto de sus entradas y utilidades.

SEÑOR MINISTRO. — Me permito advertir que habría varios inconvenientes para ello. En primer término, el trastorno que traería aparejado el no cumplimiento del compromiso que hay que realizar en el exterior, lo que redundaría en perjuicio no sólo de la operación, sino del aspecto moral que era lo que destacaba el señor Senador Navarro, como motivo determinante de su voto en favor de esta ley. Y sería, también, sustituirse un poco por la acción legislativa, a la acción administrativa del ente. No sé hasta qué punto podría ser posible entrar en los detalles administrativos de la gestión de la A. N. C. A. P., que podría ser motivo de un estudio aparte; pero no en ocasión de la sanción de una ley de esta naturaleza.

Se me ocurre, repito, si no sería un poco sustituirse a la gestión administrativa del ente, y, por otra parte, vuelvo al primer argumento relativo al compromiso que se tiene con el exterior, y que vence el 30 del corriente. Vencido el plazo perentorio establecido para la caución de esos títulos, se le va a exponer a no cumplir la realización del contrato.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Vence el 30 de este mes?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay tiempo, entonces. No existe el apremio.

SEÑOR NAVARRO. — Yo no había concluído de expresar mi pensamiento cuando el señor Senador Rospide tomó la palabra.

Yo siento tener que votar negativamente este proyecto porque si bien lo votaría en el caso, únicamente, que los compromisos con el exterior fueran ineludibles, no puedo votarlo sin que haya una aclaración terminante de que no puede la A. N. C. A. P. gastar los cuatro millones de pesos que parece le van a acordar en un momento dado.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor.

SEÑOR NAVARRO. — Perdone, señor Ministro.

Usted ha hablado de siete millones pesos, si no he oído mal; tres millones ahora y cuatro millones en el futuro.

Ahora bien; creo que el estado económico del país no permite dejar que ningún ente pueda comprometer así esa cifra millonaria. Por eso es que me veré en la obligación de votar en contra.

SEÑOR MINISTRO. — Pero el señor Senador pierde de vista que esos tres millones que se solicitan es lo único, que pide autorización al Senado; lo que va a invertir; lo otro, son compromisos ya contraídos y deudas de cumplimiento ineludible, porque de lo contrario, se determinaría la no obtención de los fines que la ley de creación le dá a la A. N. C. A. P. Esos otros cuatro millones no se piden al Poder Legislativo; no se pide la sanción de una nueva ley para atender ese rubro.

SEÑOR ACCINELLI. — De las palabras del señor Ministro surge claramente que van a ser atendidos y cubiertos con las propias entradas y beneficios de la A. N. C. A. P. No tiene vinculación ninguna con esa operación, sino, no lo votaría tampoco yo.

SEÑOR MINISTRO. — Pero eso responde al pedido de aclaración del señor Senador Navarro respecto al monto de los compromisos actuales de la A. N. C. A. P., compromisos ya contraídos para poder desarrollar el fin que la ley de creación del organismo le ha otorgado.

Eso no quiere decir que la A. N. C. A. P. solicite en otra oportunidad, del Parlamento, autorización para emitir nuevas deudas, para hacer frente a sus compromisos, sino que la A. N. C. A. P., en estos momentos, se compromete a hacer frente a todos sus compromisos pendientes, con los cuatro millones de que hablaba, que estaban dispuestos en el texto que he leído, y de tres millones de caución en el Banco de la República.

De manera que en realidad pide autorización al Cuerpo Legislativo por el monto de tres millones, para hacer frente al giro de negocios ya establecido, por compromisos ya contraídos por valor de más del doble.

De modo que el contralor del Poder Legislativo sobre la administración del ente autónomo, se hace en una forma de vigilancia estricta, cuando, como en este caso, se solicita un capital inferior a la mitad de la cantidad de los compromisos contraídos.

Por otra parte, ese aspecto que hacía destacar el señor Senador Navarro, no ha variado, es exactamente el mismo. Si el crédito no estuviera abierto antes de la fecha del 30 de noviembre, se rescindiría el contrato con Foster Uheeler Ltd., lo que causaría perjuicios de orden moral y material que el mismo señor Senador apuntaba como motivo determinante de su voto en favor de este proyecto.

SEÑOR NAVARRO. — Yo persisto en que votaré por la negativa y no agregaré más que estas últimas palabras: me ha llamado soberanamente la atención, que en el informe confidencial, — no veo por qué confidencial, — que se nos ha pasado, se hable de un olvido de cuatro millones.

Tengo miedo que ese olvido se repita también en el futuro y que se venga después a pedir nuevos millones de pesos cuando se nos diga que los compromisos en el extranjero son ineludibles.

Es por eso que siento mucho tener que dejar constancia de mi voto en contra.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Navarro insiste sobre algo que se ha dicho a mi manera de ver un poco equivocadamente y es que por olvido no se han incluído esos cuatro millones de pesos que representan las dos series del capital de la Ancap, y es sobre ese error que se viene formando la opinión del Senado.

SEÑOR NAVARRO. — Esa palabra está en el informe pasado por la Ancap.

SEÑOR BUTLER. — Se refiere a otra cosa.

SEÑOR NAVARRO. — Se refiere a este mismo proyecto de ley.

SEÑOR GARCIA. — El olvido donde se incurrió fué al dictarse la disposición de la ley de reajuste, que se olvidaron que con la disposición tal como la redactaban arrasaban con el capital de la Ancap.

La disposición, de la que fué autor el señor Senador Jude, a quien le pedí aclaración en la sesión anterior, porque era quien nos podía asesorar sobre este punto, ya que me fué dado asistir a la sesión de la Comisión, esa dispoición digo no solicitaba otra cosa, y era el fin moral y de saneamiento económico que se perseguía, de que las deudas que se iban a rescatar, que alcanzan a treinta millones de pesos, diecisiete millones eran de obras públicas, más doce millones de deuda flotante, no volvieron a ser lanzadas a la plaza.

Entonces el señor Senador Jude pidió que esas deudas no pudieran emitirse nuevamente, porque ya estaban autorizadas. Dió algunas vueltas esa disposición en la forma amplia en que quedó, y es ahí que se cometió la omisión, con esta disposición, tal como fué redactada: se prohibió que en adelante en el país no sólo esas deudas que se iban a rescatar por la ley de saneamiento y reajuste financiero, pudieran ser nuevamente negociables, sino todas las deudas autorizadas ya por leyes anteriores, las que no podrían emitir más sin consentimiento legislativo.

La disposición quedó redactada en esta forma: "Las deudas autorizadas, pero no emitidas, hasta el 31 de enero de 1934..." Fué ahí que se cometió la omisión, no teniendo en cuenta que con esa redacción se dejaba a la Ancap sin el capital de sus dos series.

Quiero destacar, seor Presidente, que yo no sé como puede insistirse sobre este punto, porque con el escaso estudio que tengo, de este punto, me parece que nosotros no podemos a una institución comercial del Estado con autonomía y personería jurídica privarla de su capital comercial. Ni legal ni moralmente es posible en ningún momento, por la vía legislativa, dejarla sin el capital inicial.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — En la ley que se dictó, también se decía que estas deudas no podrían ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General.

Al decirse nuevo pronunciamiento, a mi juicio creo que significa que el Parlamento debe enterarse de cómo han sido invertidos los fondos que tiene esa institución y cómo se van a invertir los nuevos fondos que se le votan.

El señor Ministro me acaba de decir que eso equivaldría a que nosotros entráramos en la marcha del organismo y que ello no sería de nuestra incumbencia.

SEÑOR MINISTRO. — No lo afirmé categóricamente; dije que se me ocurría que podría ser sustituída la acción administrativa por la vía legislativa. Era un escrúpulo, no una afirmación categórica.

SEÑOR ROSPIDE. — Espuesto ese escrúpulo por el señor Ministro, yo también tengo los míos, pero a la inversa, porque creo que el Parlamento no debe despojarse de sus facultades de contralor, y en ciertos casos, hasta investigadoras.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; "a posteriori", estoy de acuerdo.

SEÑOR ROSPIDE. — Como el señor Ministro no nos ha podido dar los datos que le pedía, diciendo además que en el afán de recabar informes nos inmiscuiríamos en la marcha interna del organismo yo, que pienso lo contrario, vuelvo a insistir señor Presidente: creo que este asunto debe volver nuevamente a Comisión, para que se nos traigan los informes que he solicitado, que nos pueda facilitar la Ancap en estos momentos. Es decir: lo que dispone por sus entradas y por el resto de la deuda anterior, y en qué va a emplear esos fondos. Entonces, si fueran satisfactorios los informes, votaríamos estos tres millones que ya sabemos que serán exclusivamente para lo que acaba de expresar el señor Ministro. Pero sin esos antecedentes, vuelvo a declararlo señor Presidente, no voy a votar el proyecto. Dejo moción formulada concretamente, para que pase nuevamente el proyecto a Comisión.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Los datos que aporta el Ministro de Industrias a esta discusión, son, en realidad, los datos que han sido pedidos por el Senado en la sesión anterior.

Yo no quiero decir, en descargo de la falta de información del Ministro de Industrias, que esto ha sido un mensaje pa-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Martes 4 de Diciembre de 1934 — Núm. 8488

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación de útiles y formularios

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles y formularios, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la referida Oficina, desde las 9 a las 11 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el 13 del corriente a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.3-10072-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 4.000 kilos de aceite castor con destino a la Escuela Militar de Aviación por el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10070-v dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 12.000 kilos de hierro para herrar de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar; delantales de cuero; raspa cascos; cortacascos; yunques; trajes de dril azul; piedras de afilar y fuelles, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1934 a las 9 y 30 horas, debiendo de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.3-10071-v dic.13

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón, alpargatas, azul, borceguíes, botines, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas de metal, brochas para barba, calzoncillos cortos, cuchillos, cepillos para dientes, ropa y pisos, camisetas de verano y sport, camisas de tricolina, camisas de brin yerba mate, camisas tricolina color yerba mate, camisas de color, popelina, tricolina o similar, calcetines color yerba mate, calcetines buena calidad, calcetines calidad extra, cuellos reglamentarios, calentadores Primus, camisetas de punto para señora, creta mentolada, escarbadientes, escobas, esponjas de alambre, fósforos, fundas, hilo de coser, hojas de afeitar, jabón común, jabón de tocador, jabones "Sapolio", jarritos aluminio, pasta almendra para la barba, ligas para hombres, mates, madrás, máquinas de afeitar, franela o moletón, números de bronce para collarín, papel higiénico, papel astraza, platos de loza, peines, pomada para calzado, pasta dentífrica, pantalones praa gimnasia, sábanas, servilletas, toallas, tazas para la barba, zapatos de señora, zapatos para hombres, zapatos para niños, zapatillas de suela de goma, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenhra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.28-9905-v.dic 8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender el consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.28-9903-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.28-9904-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cortar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar plantillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela, 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas, 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franques y 1 ídem de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, no profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 17 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10011-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el período complementario que le faltaba cumplir al señor J. R. Barnal, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad, el día 20 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10041-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

Provisión de distintos materiales de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Febrero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de barras, planchas, alambre, caños, codos y curvas de hierro, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Dic. 3-10064-v.dic.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Provisión de 20.000 kilos de masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-9970-v.dic.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Carmelo, 145.000 kilos; Colonia, 90.000; Dolores, 95.000; Durazno, 30.000; Florida, 80.000; Fray Bentos, 4.000; Mercedes, 120.000; Minas, 45.000; Nueva Palmira, 7.000; Rosario, 65.000; San José, 165.000; Santa Lucía, 20.000; Sarandí, 45.000; Solís, 2.000; Salto, 43.000; Paysandú, 60.000.

Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos Graneros o en las Oficinas del Servicio, en Montevideo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sucursales del Banco de la República y Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas del Servicio Oficial, calle Uruguay 828, hasta el sábado 8 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.29-9951-v.dic.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.

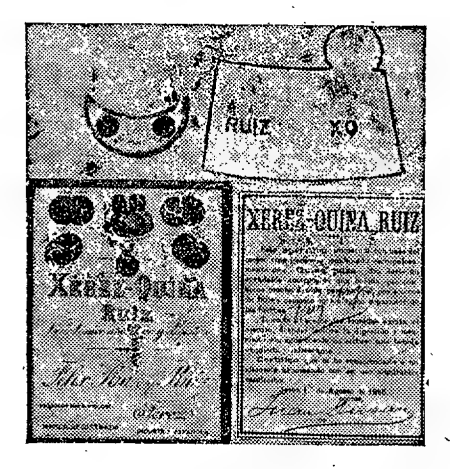
(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26219

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Cía., por doña María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

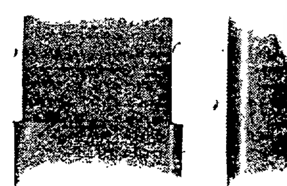


para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9912-v.dic.14.

ACTA N.o 26215

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9915-v.dic.14.

ACTA N.o 26213

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TEXTILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

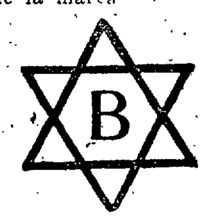


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AL TOPE"

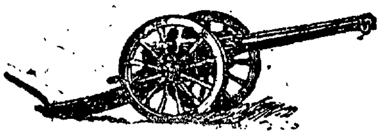
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CAÑON

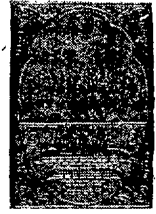


para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Cañessa, Director.

$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Distillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

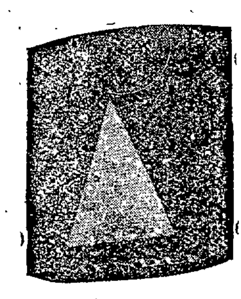
"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

ACTA N.o 26216

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

ACTA N.o 26226

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9918-v.dic.14.

ACTA N.o 26214

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía", S. A., de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación número 13607 de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9911-v.dic.14.

ACTA N.o 26224

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic, Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Florence Station, Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMA-GRIP

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes y cepillos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9919-v.dic.14.

ACTA N.o 26212

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9893-v.dic.14.

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA MULITA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca








para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgiwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de [illegible]



COCODRILO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9811-v dic.11.

ACTA N.o 26182
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA COSECHERA"
para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9646-v.dic.6.

ACTA N.o 26191
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

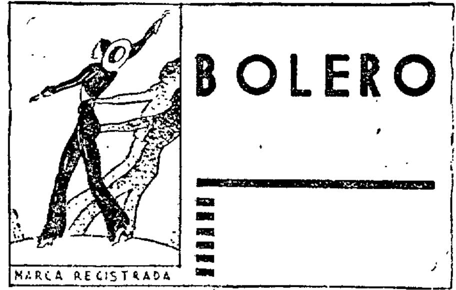


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
'MARBLO'
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"ABDULLA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



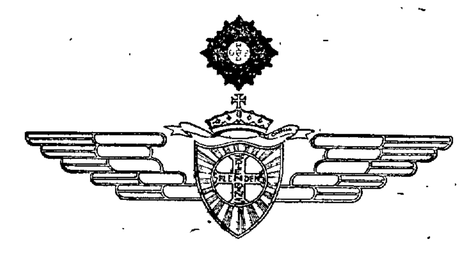
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169
Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KELLY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz, ha solicitado el registro de la marca
"DIGILANID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CONDAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185
Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180
Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195
Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CALCIBRONAT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175
Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"JARABE AMBAY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26228

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sans y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.29-9955-v.dic.15.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26225

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9917-v.dic.14.

ACTA N.o 26223

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los "Laboratorios Suarry" S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de cla clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-9969-v.dic.17.

ACTA N.o 26233

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ange Denis Ronchese, con domicilio en la ciudad de Niza, Francia, han solicitado el registro de la marca

"AMPHOMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10001-v.dic.17.

ACTA N.o 26234

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLYION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10003-v.dic.17.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

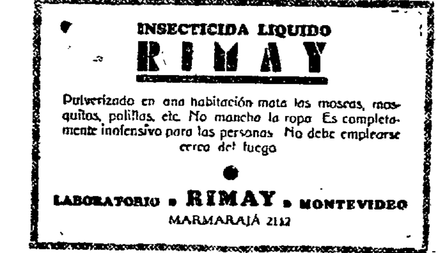


para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26187

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"RIMAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10044-v.dic.18.

ACTA N.o 26188

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Maynard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"QUIMERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10045-v.dic.18.

ACTA N.o 26250

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10035-v.dic.18.

ACTA N.o 26251

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Akg., con domicilio en Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10036-v.dic.18.

ACTA N.o 26199

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26252

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt-A[m., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DETAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-9996-v.dic.17.

ACTA N.o 26210

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Elizalde Amor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"E. E."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10047-v.dic.18.

ACTA N.o 26236

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Formento Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-10054-v.dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4101

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Antonio Perrone, industrial, domiciliado en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en calentadores tipo primus"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-10055-v.dic.26.

ACTA N.o 533

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Herrera Mac Lean, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años, para "Fabricación de materiales impermeabilizados aisladores, para la aplicación en la construcción y otros usos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic. 3-10056-v.dic.26.

ACTA N.o 534

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pasta para cilindros de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10048-v.dic.24.

ACTA N.o 4102

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro A. Barberis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pavimento de madera"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-10039-v.dic.24.

ACTA N.o 4099

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los carburadores para motores a explosión y similares y en los medios de comando de los mismos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-9998-v.dic.22.

ACTA N.o 4088

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

ACTA N.o 4100

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comunidad "Propulsor Chile", de Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas de ruedas de aspas o palas propulsoras, aplicadas a la propulsión de vehículos marítimos, aéreos o terrestres, bombas centrífugas, ruedas hidráulicas y mecanismos similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10000-v.dic.22.

ACTA N.o 4098

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Notari, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desplegar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-9920-v.dic.20.

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo", cacinas y similares, denominada Serensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Fígari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneracin y reconstrucción de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representando por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el étrmino de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apopara "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en la casa-habitación y garage de la finca calle Minas número 1436 (predio expropiado para

el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9856-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1664 y calle Guayabo número 1661 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9857-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Deassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Péqueño, Julián Deana, José Cellazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Sesula, Angels F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$12.40 Set.3-7203-v.dic.10

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRONC, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1544, y doña CASTULA BARTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5501-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO ORTALI, de 38 años, soltero, chofer italiano, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña JOSELIA INTERLIGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5506-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DE LAS CUEVAS, de 40 años, divorciado, abogado, español, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARIA ESTRELLA GÜEMES, de 47 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5507-v.dic.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR ABBATE, de 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ROSA ANDREOLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5508-v.dic.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña LAURA DUARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis). 5528-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PARDO, de 22 años soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1386, y doña ANITA DAVIDOFF, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. $2.00. 5527-v.dic.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUZIO LAMAISON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 594, y doña SARA REAL DE AZUA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5479-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOMERO CELERI, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña LEONOR AUGUSTA FISCH, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Maldonado 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. [illegible]

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHOLEM YAKUBOW, de 46 años, soltero, escultor, ruso, domiciliado en Isla de Flores 1117, y doña ANA GRANIERER, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5492-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERNESTO RASETTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1364, y doña CONCEPCION AIDA MINONNI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5493-v.dic.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESILIO MARIANI, de 27 años, comercio, argentino, domiciliado en Plaza Libertad 1368, y doña ROSA ISABEL PATRONE, de 22 años soltera, oriental domiciliada en Yaguarón 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5557_v.dic.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SEBASTIAN BARRACHINI, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1573, y doña CRISTINA MONACO, de 34 años, soltera, divorciada, brasileña, domiciliada en Cuareim 1573.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.dic.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PODAZZA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Magallanes 1779, y doña FRANCISCA CARACIOLA BARRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5457-dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2151, y doña LUISA PAULINA PASTORINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.dic.5.

En el Cordón y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO OSCAR CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1525, y doña FAUSTINA UMPIERREZ, de 37 años, soltera oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5458-v.dic.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARIO FERRARI, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1698, y doña OLGA ELENA FABBIANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.dic.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña ELVIRA CASALA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5529-v.dic.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO G. OLIVERA, de 35 años, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ERMELINDA ORLANDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5526-v.dic.7.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO LUIS MICHELINI, de 34 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Colón, y doña BERTHA ALONSO RUBIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5525-v.dic.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ORLANDO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLEMENCIA ORTIZ GARZON, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00. 5524.v dic.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONTALICIO BOGGI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azora sin número, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Azora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5530-v.dic.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 16 y doña RAMONA PAULINA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5531-v.dic.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMAN SELABE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 5, y doña BLANCA NELLY BUENO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5459-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EVARISTO TRUJILLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4066, y doña ESTELA RODRIGUEZ AYALA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Muñoz 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5460-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ISAAC MOSER, de 32 años, soltero, jornalero polaco, domiciliado en Panela 30, y doña SOSIA HERTMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Panela 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BENITEZ, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3912, y doña RITA CURBELO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5462-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TECHERA PAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 31, y doña MARIA ELENA GREDER, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5463-v.dic.5

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal sin número, y doña IRIDE RODRIGUEZ FERRER, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5453-v.dic 4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña CELIA IANONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ATILIO DOMINGO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrayán 12, y doña ERNESTINA ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5500-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO MONTES, de 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado en camino Casavalle 57, y doña FAUSTINA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Casavalie 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5464-v.dic.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PICO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2039, y doña ARACELLI CARBONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5511-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDIA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaviyú 2601, y doña ELIDA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5512-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZKO POCREIWSKI, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Guaviyú 2862, y doña BLUME SUSTER, de 20 años, soltera, lituana, domiciliada en Arenal Grande 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5513-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENITO BRIANES, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ejido 1000, y doña JUSTINA CARDOZO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5516-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3081, y doña NELIDA DOLORES CERVIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.dic.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1425, y doña MARIA DEL CARMEN GIMENEJ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliado en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GENARO MORENO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Garibaldi 2379, y doña YOLANDA ESTHER LUCIA BERTUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.dic.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN EBERGISTO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Consulado 3205, y doña ESTHER SARA FARCILI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5515-v.dic.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEJ, de 37 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Carabela 3179, y doña OFELIA CARMEN LARRALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5447-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO FERREIRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2722, y doña ANGELA RAIRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Graits. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5448-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE JACINTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ceibal 1753, y doña HERMINIA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5449-v.dic.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIEZCURRENA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Méjico 268, y doña MARIA ESMERALDA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. $2.00 5532-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECIET, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña VELIA NIEVES FUENTES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 5533-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO ALONZO, de 37 años, soltero, oriental, domiciliada en Nueva Granada 168, y doña MARTINA URRICELGUI, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Prusia 195

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5534-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO RUIZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña DINORAH INES CAIMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5494-v.dic 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODEVILA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 109, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.dic.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO DACRUZ, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chile 772 y doña JUANA BARRAGAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5497-v.dic.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORELLON, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ecuador sin número, y doña PILAR CALVO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5498-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turquía 3542, y doña EMETERIA DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v.dic.6.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PRIEJUDKO, de 38 años, soltero, jornalero, ukraniano, domiciliado en Japón 1663, y doña LUISA PAPLAUSKAITE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.dic.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO NELL, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Pasaje Gómez 621, y doña MARIA ANGELICA BRITOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Gómez 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 5535-v.dic.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNARDINO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos sin número, y doña OLLANTAY SILVERIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 32, y doña GERALDA ROSANO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en San Ramón 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5466-v.dic.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO POMPEO CRAVANZOLA, de 29 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado en Vázquez 1426, y doña MARIA DEL CARMEN SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domicilada en G. Ramírez 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5536-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente, y doña CARMEN FARIELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5537-v.dic.10.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO VIGLIOLA, de 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2744, y doña CATALINA OLGA GESUELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5450-v.dic.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON HECTOR BUÑO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ROSA BUCETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AGOSTINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 683, y doña HORTENSIA GERPE BUSTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.dic.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE MARIA MUÑOZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cabaña de Anaya y doña ROSA PAULA DOLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabaña de Anaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. Oficial del Estado Civil. Interino. $2.00 5538-v.dic.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. MORALES, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en esta sección, y doña DORILA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES FRANZINI de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2538, y doña LUCIA ROCCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Bauzá 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5521-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORJALES, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. España 2296, y doña JULIA NAZARIA GARCIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5522-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO OFELITTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL POSSE, de 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña EMMA FAUSSONE, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliana en Massini 2906.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMBRALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1530, y doña ANA MARIA CASTELLANOS de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Paullier 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5504-v.dic.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1093, y doña MARIA ANGELICA ASCONEGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5489-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HEQUET, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña LILI MARIA A. VIGNAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vidal 725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO DELORENZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA RAIMONDO BARLOCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI, de 34 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOMINGA GUSMAN GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYBAUD PODESTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1071, y doña ANTONIA SEBASTIANI CHECHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO D. ARIAS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA LUDIVINA LOPEZ PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5488-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Antuña 2744, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puig Maciel. (Gratis) 5490-v.dic.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO MIRANDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña HILDA FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1081
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.dic.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ARTURO GARCIA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2288, y doña MARIA GREGORIA MENDEZ, de 14 años, soltera, oriental domiciliada en Justicia 2288
miciliada en Justicia 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5339-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cagancha 2235, y doña DELIA CECCONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 5540-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AREVALO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2161 y doña FLORA LABORDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5523-v.dic.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2073, y doña FLORA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1980, y doña CELINA VARELA ROBY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.dic.5.

20.a Sección de[illegible]

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULONGIO GARCIA, de 29 años soltero, sereno, oriental domiciliado en Fraternidad 5, y doañ LOLA Santos, de 27 años, soltera, oriental, domicilada en Zubillaga 21.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5541-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROIG, de 29 años, soltero mecánico, español, domiciliado en Emancipación 4151, y doña CARMEN CLOTILDE GOYOS de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Pedro Visca 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5542-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS GARBERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Caballero 24, y doña ADELA ESTEVEZ UMPIERREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5543-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FLORO BORCA, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4219, y doña BLANCA ROSA BORELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5544-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARONE, de 46 años viudo, comercio, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 204, y doña MARIA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5545-v.dic.10.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TRAVERSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José M. Vidal 126, y doña ANGELA CHIACHIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis J. de la Peña 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO OLIVEIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 254, y doña MARIA ROSA STECIK, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en B. Riquet 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5469-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ, de 20 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en Martín Berinduague 637, y doña IRMA VAZQUEZ, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Real 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5470-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIAZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 107, y doña CARMEN UGARTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Garzón 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5471-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN CHIAZZARO, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en San Quintín 10, y doña PAULINA TEMBONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5473-v.dic.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]E PEDRO MENDOZA, de [illegible]0 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 20, y doña MARIA INES DI BERNARDO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.dic.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4440, y doña CARMEN QUEIRUGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tosti 84, y doña HONORINA CECILIA POLOVIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.dic.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRAUDI, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 890, y doña MARIA CONSUELO BALESTIE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5509-v.dic.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUNILLA de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acha 4036, y doña TOMASA MEDINA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exoneeado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5510-v.dic.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BUERZAS, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cebollatí 1360, y doña MARIA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5473-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CABRAL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sorata 15, y doña PAULA BRUZZATTO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Burgues 606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5546-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ENGELBERT DEEN, de 38 años, divorciado, empleado, argentino, domicilado en Manuel Melendez 1723, y doña JOSEFA VIRGINIA EMILIA CAUCINO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Melendez 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5547-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año. 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2676, y doña RAMONA MARIA PEREZ NOVO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Congo 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5548-v.dic.10

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domicilado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental domiciliada en Cubo del Norte 3803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. — Gratis. — Conste. — Olloniego.
(Gratis 5549-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARIAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3803, y doña RAMONA BARRERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3803.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5520-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HILARIO FERRADANS, de 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Romero 18 (22.a sección judicial, y doña MARIA SARA FERRADANS, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5519-dic.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KUBLY de 59 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Paysandú 762, y doña DORILA GRACIA SANCHEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5550-v.dic.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO RUSSO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1669, y doña JOSEFA PATERNOSTRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Larrañaga 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5499-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR CARRETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2333, y doña ISIDORA CONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5474-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAITLAND FULLARTON GIBSON BAYNES, de 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña IMELDA BRIGNOLE BOURDILLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5475-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spikerman 2178, y doña MARIA HONORIA CHARRUTTI, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Spikerman 2178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 5476-v.dic.5

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESROP BEKERIAN, de 22 años, soltero, comerciante, armenio domiciliado en Dulio 1631, y doña RAFAELA BELMONTE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulio 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 5551-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estivao 2019, y doña JOSEFA ANDRADE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO QUINTAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3132, y doña LIDIA BLANCA ALZAMENDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez (Gratis) 5552-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE SALTERAIN, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1266, y doña ZELMIRA MERCEDES REYES RIVAS, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 1179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5556-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS HAVANDJIAN, de 25 años, soltero, joyero, armenio, domiciliado en Rivera 2835, y doña MARIA ANTEBLIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Suecia 549
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 5555-v.dic.10.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A peticinó de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ETCHEVARRIA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Dighiero.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 5556-v.dic.10.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DORNEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3164, y doña ELA NIEVES GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5477-v.dic.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan P. Laguna 3335, y doña JUANA MAGDALENA

BELTRAME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5478-v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o, Fo. 217" se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o, Fo. 216" se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10033-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Venditto o Vendito o Bendite y de Cristina Dicenza o Discenza, o Dizienzi o Desensa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9981-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9990-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Zufiaur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9986-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9987-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Passada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9988-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santomé, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9983-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rogé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9984-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado en lo Civil de primera Instancia di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9980-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Rompani de Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9985-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Mazzeo de Catena o Livia, Lilea Masseo de Catena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9989-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por m. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.30-9982-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Mo-

rasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9934-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Corbal de Guerisoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.28-9921-v.dic.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zamora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9901-v.dic.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Margarita Ida Airaudo de Pérez solicitando rectificación de partidas"; se hace saber que la nombrada ha comparecido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta que aparece en ella como "Aída Airando", por el de Margarita Ida Airaudo, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Dic.3-10068-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Lucía Frohnhoffer solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la citada partida de defunción de Alberto Von Bastireller, corrigiendo los errores siguientes: donde aparece el nombre y apellido del fallecido como Alberto Bastineller, debe decir Alberto Von Bastineller; donde aparece la madre del inscripto como Lucía Frohnhipper, debe decir Luisa Koenig y agregar que el fallecido era casado con Lucía Frohnhoffer. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$4.00 Dic.1.o-10043-v.dic.12.

Emplazamiento
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14

Emplazamiento
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice para que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Antonia De Armas de Barreto o De Armas Monfort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10019-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bonilla Méndez de Lancaster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10021-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9972-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9978-v.dic.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña María Antonia, don Juan B., doña Blanca M. y doña Fermina Sommaruga, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido de su señor padre escrito como si fuera "Somaruga" o "Sumaruga", en lugar de "Sommaruga", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Nov.30-9971-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Belloso de Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9976-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Devita de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.30-9975-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinel, Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Nov.26-9839-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figueirido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov 23-9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharli. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharli a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Vallanti o Vallante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9334-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.31-9092-v dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Lila Alfonso de Peyrot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.3-10065-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pastorino de Sugliano o Juana María Pastorino de Sugliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.3-10074-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cerdeiro de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10037-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Bayarres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-10042-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molehán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.1.o-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Nov.30-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Fulgencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.29-9952-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.29-9953-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gogliucci. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gogliucci con doña Serafina Tarduño, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Gulucci debe decir Gogliucci. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-9892-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana B. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9914-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.20.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita-Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 86816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21.00 Oct.26-3944-v.nov.6. Nov.27-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-9413-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicacin. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24.
My.2-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Leontina Saubatyou de Elcarte y doña Sofía Saubatyou de Hernández, con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas respectivamente con los nombres de Robustiana Saubatyou y de María Saubatyou en lugar de Leontina Saubatyou y Sofía Saubatyou, que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.1.o-10025-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ravello o Teresa Ravello de Caderosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Reael, Actuario.
$5.50 Nov.30-9968-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lalinde de Piñera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.30-9979-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cervini y Larroque. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Cervini y Larroque para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.30-9994-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9942-v.dic.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Ricardo A. Sanguinetti y Compañía", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fa-

llidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan M. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9945-v.dic.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Armando. Domingo Rossi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9944-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.28-9927-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Miles o Carlos Alberto Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.28-9928-v.dic.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 19 de 1934 — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero y Compañía contra Elías Graveluco cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.17-9570-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Nicolás Cotignola Escribano

$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Oct.31-9087-v dic.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Carlos Raggio, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Venutti de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$4.80 Dic.1.o-10049-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcos Semería, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-10018-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de María Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.29-9954-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5 50 Nov.23-9770-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José M. Reyes Lerena Juez de Paz

$5.50 Nov.28-9887-v.dic.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascriptot Juez de Paz de la 18. asección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Honorio Jaureche Castilla, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$5.50 Dic.3-10066-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramona Barceló o Victoria R. Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-10073-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Martínez de Camelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.28-9922-v.dic 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Gómez, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-10008-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Andrés Brugman, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9935-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lermo Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9931-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Carballo de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.29-9932-v.dic.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Laneri de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante. 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 4141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dohir de Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio y Juan Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.28-9902-v.dic.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Nov.26-9829-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la vez za los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Joaquín de Cesare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-10022-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Castro de Sabuco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov 28-9891-v dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Mercator Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro detonire dm él ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 19 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.1.o-10024-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anterio Velazco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 17 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.1.o-10023-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Nov.28-9899-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Bosch de Fernández, para que todos los que es consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.28-9900-v.dic.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala). 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$14.40 Nov.23-9791-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-dic.6 En.25.feb.7 Maz.26 v.abr.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres, por este Juzgado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Custodio Guillen, la del ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-10010-v.dic.12.

INTERESADOS POR COSTAS

Primera publicación

Lorenzo Bayarres: autos Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. Teodoro Eugenio Cardi-

nal: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.28. Juez de Paz Dupont Aguiar: autos José F. Jardon. Sucesión (prorrateo): $ 1.10. Encarnación A. Fernández: autos Juan N. Perdomo. Su muerte. Nombramiento de tutor a sus hijos. Inc., por costas: $ 2.28. José Ferrari: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 1.67. José P. Olivera: autos: José F. Jardon: $ 4.33. Norberto Santos: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.90. Escribano José Torres: autos: Suc. de Tomasa Testa de Alejandría: $ 3.29. Juez de Paz A. Terra: autos: José F. Jardon. Sucesión: $ 1.41. Demófilo A. Trías: autos: Suc. de Luis Sabogriani: $ 0.53. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$7.50 Dic.1.o-10006-v.dic.12.

INTERESADOS POR COSTAS
Segunda publicación
Empresa de los diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo": autos: José M. Coya, tutor de los menores Fernández. Venta de inmuebles: $ 48.00. López, Juez de Paz 2.a sección de Montevideo: autos: Angela Cedres de Mendiburo con Suc. Enrique Lados: $ 1.70. Sozo, Juez de Paz del Tala: autos: Suc. Amelio L. Rocha. Inc. Por costas: $ 5.05. Ginés L. Cruz: autos: Lorenzo J. Rodríguez. Título de rematador: $ 2.60. Joaquín Díaz Alonso con Suc. Angel Bordagorry. Cobro de pesos: $ 5.20. Hermes R. Horne: autos: Miguel Romero y Gualda con Santiago Senglan. Inc. Por costas: $ 15.00. — Minas, Febrero 14 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10005-v.dic.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justiniano Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 5 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.1.o-10007-v.dic.12.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — Carlos M. de Medina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 6ov.26-9822-v.dic.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Graciana Perdomo de Camacho, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 Dic.1.o-10032-v.dic.12.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derchos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Declaratoria de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Alejandro Baladao y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose fijado a los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— el término de sesenta días para que presenten los justificativos de sus créditos. Se hace saber también, que ha sido nombrado Síndico don Ambrosio A. Guidali. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.3-10067-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Calixto Moreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-9888-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Arturo Sciallero o Gilberto Eusta-

quio o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-9865-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de León Alejo Cañete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1934. — Víctor Anza, Actuaria.

$6.00 Nov.29-9950-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia da Costa de Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprseada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.28-9890-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ignacio Pereyra o Ignacio Teodoro Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10061-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Ayestaran de Iglesias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.3-10051-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleazar o Eliazar Vicente Salvador Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.1.o-10009-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia; B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela; C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara; y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ana Corbo de Ballesteros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.29-9961-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er T[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9897-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9898-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Polonia Bracco o Josefa Bracco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.30-9964-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Saint Esteven o Sainte Esteven, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se

habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9962-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Simonetti de Madini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9939-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Apatia de Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.29-9940-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Curbelo, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 27 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Nov.30-9963-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio María Martino, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.1.o-10012-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a José María, María Asunta Rosa y Juan Francisco Schettini, para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Irene Phoyú, contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-10013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Aunchayna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.29-9960-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934. — Julio Maia Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.5-9195-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Regina Laxalt o Regina de León Laxalt, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-10014-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pablo Marcial Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-10015-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Remates Judiciales

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Nicanor Paez, curador de Bernardina Páez. Remate de bienes", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José Luis Rodríguez, a presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta sobre la base de $ 48.00 la hectárea, de una fracción de campo, sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida, parte del empadronado con el número 4710, compuesto de tres hectáreas y 7299 metros y linda en conjunto con otros herederos: al Norte, Manuel V. Albarenga y Manuel L. Pérez; Este, sucesión José Páez y Celestino Calzada; Sur, Isabel Páez de Fernández y Celestino Calzada; y Oeste, sucesión Fermín Albarenga. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$27.00 Dic.3-10058-v.dic.19.

MANUEL CATRUFO hijo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Balbina Inchauspe de Rivera y desde fs. sucesión Mercedes o Merce-

des Cipriana Rivera Inchauspe", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Manuel Catrufo hijo, con asistencia, del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 1.700.00 el siguiente inmueble una fracción de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo compuesta de seis solares y que según plano levantado por el agrimensor Vicente Yrastorsa en Octubre de 1928, forman en conjunto una superficie de mil setenta y ocho metros y 85 decímetros encerrados dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 centímetros al Noreste, sobre la calle Güemes, 41 metros 80 centímetros al Sudeste, con Francisco Rivera, 26 metros 98 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Habana, 41 metros 80 centímetros al Nordoeste, con M. Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00. Dic.1.o-10046.v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran autobús "Latil", capacidad 32 pasajeros sentados. En el depósito de los señores Serratosa y Castells, calle Cerro Largo número 2014, entre Constitución y Defensa. El lunes 10 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra Arnoldo F. García. Ejecución prendaria". Está en exhibición. Garantía en el acto: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$4.80 Dic.1.o-10050-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Maturro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor tres solares contiguos de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con el número ochenta mil doscientos noventa y cinco, situados en el barrio "18 de Julio", inmediaciones del pueblo Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los números doce, trece y catorce de la fracción "A" y compuesto el primero, o sea el número doce, de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo; veintiséis metros treinta centímetros al Sud, lindando con el número once, veintitrés metros ochenta centímetros al Norte, con el solar trece; y al Oeste, linda con Clemencia Estevez de Posadas; y el segundo, o sean los solares números trece y catorce, teniendo en conjunto cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros con diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la avenida Francisco Bicudo, treinta metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar quince; veintitrés metros ochenta centímetros al Sud, confinando con el solar número doce; y al Oeste, limita con la señora Clemencia Estevez de Posadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1457, serie "26"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000.00, suma compuesta por el saldo del préstamo en títulos de $ 3.515.16 y $ 484.84, en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-10053-v.dic.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de 374 hectáreas con poblaciones y otras mejoras.

El viernes 21 de Diciembre a las 16 horas; en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. Remataré este campo de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez. César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal, y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Pidan planos: Plaza Independencia 827.

$50.40 Nov.30-9977-v.dic.20.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elisa Benita Labraga de Salvo Prina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1934, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida (antes duodécima sección judicial), que forma parte de la mayor área empadronada con el número sesenta y nueve y empadronada actualmente con el número cinco mil seiscientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano levantado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil seiscientos dieciocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y, según dicho plano, de diecinueve hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros al Norte, sobre servidumbre o camino vecinal en medio, con Nicolás del Valle: setecientos noventa y nueve metros diez centímetros al Este, sobre el camino departamental a Florida: doscientos cuarenta y tres metros y setenta y un centímetros al Sur, lindando con la fracción cinco, de la sucesión de Pablo Labraga y setecientos setenta y nueve metros y veintitrés centímetros al Oeste, lindando con la fracción tres, de doña Mercedes G. Labraga de Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Fernando Guzman, en escritura de Julio 26 de 1929, autorizada por el escribano señor Rossi, cuya nota figura en el título de propiedad; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 404, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los presuntos compradores un préstamo de $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.29-9941-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
REMATE JUDICIAL

Solar calle Reyes entre Millán y Larrañaga. Base $ 4.00 el metro.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "José Antonio T. Pereira como procurador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 6.00 el metro, o sea de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: un solar de terreno situado en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla, de fecha Mayo de 1931, que se deslinda así: al Sud, una línea quebrada de 7 metros 35 centímetros más 6 metros 33 centímetros con frente al camino Reyes: 12 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar número 5 del referido plano: 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con terreno de Belarmino Gervaes: y 50 metros al Oeste, lindando con el solar número 3, del mismo plano; el que encierra una superficie de 634 metros 3 decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$36.40 Nov.30-9993-v.dic.15.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Rematará el lunes 10 de Diciembre de 1934, a la hora 18, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, doctor José María Reyes Lerena, en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Ribeiro", las existencias de la peluquería de San Martín 2623, en un solo lote: un mostrador cedro de dos metros y medio de largo; armazón de cuatro cuerpos con vidriera de cristal; cinco sillones "Koken"; cinco espejos; dos vidrieras y 25 frascos perfumes. El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión y hacerse cargo de un contrato de alquiler existente con el Banco Popular.

Informes: Toscano Osorio. Buenos Aires 375 $10.00 Nov.29-9967-v.dic.10.

RAMON C. LAESPRELLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por don Juan P. Rodrí-

guez con sucesión de Wenceslao Abreu, por cobro de pesos, se hace saber que, el día 15 de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una 9.a parte proindivisa de una fracción de campo perteneciente a Teodoro Abreu y otras, en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una área en total de 233 hectáreas 2724 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Justo Alonso; por el Noreste, con camino vecinal. Rudecindo Ayala y arroyo Chamizo; al Sur, el mismo arroyo y Fortunata Clara; por el Suroeste, Benito Rodríguez y por el Oeste, camino vecinal. Tasada dicha novena parte en $ 402.17. 2.o Una 9.a parte proindivisa en una finca y terreno en esta ciudad, parte del solar 3, 3.er cuartel, de un área de 550 metros, 83 decímetros 36 metros cuadrados y linda: al Sur, calle San José; al Norte, otra parte del mismo sitio; al Este, Lorenzo Daverede y al Oeste, Manuel Varela, habiendo sido tasada dicha 9.a parte en $ 277.77. 3.o Una novena parte de los muebles detallados en el expediente sucesorio de Teodoro Abreu y otros, tasada en $ 18.67. 4.o Los bienes embargados a fojas 7, en poder de don Casto Sena. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo correspondientes y que los postores de los inmuebles consignarán el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.50 Nov.28-9938-v.dic.14.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ibitz de Soca con sucesión Carlos Garolini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene o contuviese, situado en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja, que es parte de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, compuesta de una extensión de once hectáreas, ocho mil trescientas cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con Metzen Vincente y Compañía y el resto del campo con la sucesión Carlos Garolini: al Sud, con el arroyo "La Plata"; al Este, avenida General Mangín y el hipotecante y al Oeste, Metzen Vincente y Compañía, fracción que comprende de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, con excepción de la fracción deslindada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en el año mil novecientos veintiséis, compuesta de una hectárea, tres F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medrados, que linda: al Nordeste, en ciento treinta y dos metros, con la avenida Mangín: al Nordoeste y Sudeste, en ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con Metzen Vincente y Compañía y Carlos Garolini, respectivamente, y al Oeste, en ciento diecinueve metros treinta centímetros, con la fracción antes deslindada. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.09 Nov.28-9930-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para negocio. Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 200.00 anuales Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra B, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa: compuesto de un área de cuatrocientos metros deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene, hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial número 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 70 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13; al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o) Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín, 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson: 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3: 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca: 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca: 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16: 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21: 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos treinta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca: la línea del Oeste se compone de dos tramos, que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28: 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería: al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31: 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de

terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 34. 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto contínuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública: 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle pública: 73 metros al Oeste, con el número 7: 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella: 454 metros 80 centímetros al Oeste: al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3: al Sud, el río de la Plata: 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión): al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores: 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores: 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petragiia y Cía. Quiebra", farmacia Bounous, todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes. Seña 30 o|o.

$6.00 Nov.26-9844-v.dic.6.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez". 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva: por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nocolás Altéz: por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía: por el Sur, con campos de Toribio Curbelo: por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26" ley de 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de de los Santos", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 3424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte: 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste, limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 38.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29" hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, da frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas: una bomba para agua, con sus cañerías; tres

básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente: un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov 20-9675-v.dic.6.

GREGORIO E. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

HECTOR SUFFICI
JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres; veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatro metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Nordoeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo: 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados: 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — J G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1654.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 802 señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera: al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo: al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10: 1236 metros 10 centímetros con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá" compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María: al Sur, en 97 metros, con calle vecinal: al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once: por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilia y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impues-

tos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A, con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra" consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios *y gastos que* se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00
(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito: al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuetsa a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.
(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo: al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE A. BARDIER
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero" ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 534 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi. 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cassat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y se compone de 350 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.
$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra José Barreiro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36397, situada en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, manzana número 31, tinta negra, y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuniéndose de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol, distante 17 metros 18 centímetros de la última, por veintiocho metros setenta y siete centímetros en el fondo, lindando por el Nordeste con el solar 6, por el Sudoeste con el solar 8, y por el Sudeste, con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador;

3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.00 Dic.3-10057-v.dic.19.

JOSE S. PICARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Novo Gerónimo Manuel Ramón y otros con la sucesión de Florentino de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don José S. Picardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de su tasación, o sea al cantidad de $ 2.135.75, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, señalado dicho solar con el número cuatro en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ubaldo Pitaluga y se compone de una superficie de doscientos diecisiete metros quince decímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros de frente al Sud a la calle Fray Bentos entre las de Comercio y Artes, distante 24 metros 51 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 26 metros 58 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar tres de don Juan A. Castro; igual extensión en el costado Este, limítrofe con el solar cinco, de Angel Cusano y fondo del solar ocho de César Pisani, y 8 metros 17 centímetros en el fondo al Norte, confinante con parte del costado del solar número nueve de don Angel A. Cusano y Angel María José Cusano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará en el acto de serle aceptada so oferta el 10 por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$40.50 Nov.30-9991-v.dic.17.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Eduardo A. Raiz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$33 00 Nov.21-9718-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Alejandro O. Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito contra Angel Pepe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda al mejor postor de los siguientes bienes: a) Los edificios construídos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99693, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 32, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Sudeste a la calle Timoteo Aparicio, señalada su puerta de entrada con el número treinta y uno, entre las de Gobernador Viana e Industria, veinticinco metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar 33, veintiséis metros senta centímetros al Sudoeste, con el número 31; y diez metros noventa centímetros al Nordoeste. b) Los derechos que le corresponden al demandado por el boleto de promesa de compraventa número 2216, relativo al solar deslindado, cuyo precio fué totalmente pagado por el señor Pepe a la sucesión de don José Hualde, faltando únicamente el requisito de la escrituración. Dicho solar fué vendido a plazos por el Banco de Crédito como apoderado de la susodicha sucesión de don José Hualde. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del cordón y pavimento del frente del solar deslindado que pueda adeudarse serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$43.50 Nov.29-9947-v.dic.15.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 Luis Barbé Juez de Paz.
$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra". se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a esta quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934 — Carlos M. Paravís. Actuario.
$8.00 Nov.20-9682-v.dic.6.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca". se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar: que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrescripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas ,seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales: 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados: y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez y media horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno ,manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils: al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana, número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y

demás mejoras, compuesto de una superficie de mil sesenta y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle; al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Nov.27-9879-v.dic.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Tolsa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "José M. González. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, calle José Enrique Rodó esquina Brígido Silveira, de esta ciudad de Minas, por precio al mejor postor y al contado y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías, útiles e instalaciones que se han ocupado propiedad del fallido y que se detallan en la diligencia extendida en los autos respectivos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada y que han sido declarados habilitados los feriados y horas inhábiles necesarios para llevar a efecto este remate. — Minas, Noviembre 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Nov.29-9933-v.dic.10.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proveder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.

(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Lorenzo Ramón contra los sucesores de Juan Francisco González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don Juan Francisco González: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil veinticinco compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: Norte, sucesión Valentín Barrios; Sur, Chiappara Hnos. Este, éstos mismos y Albino Rodríguez y Oeste, camino nacional a Rocha. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934 — Blás Borrallo, Escribano Público.

$21.60. Dic.1.o-10030-v.dic.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Chiappara, Pereira, Nocetti y otros contra los sucesores de Fructuoso Marín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veinte de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, de propiedad de los sucesores de don Fructuoso Marín: Una fracción de terreno solar con los dos edificios, cercos y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número quince de San Carlos, padrón número ciento treinta y nueve, compuesto según título, de mil doscientos ochenta y cuatro metros, tres mil doscientos cincuenta y dos centímetros, lindando al Norte, sucesores de Carlos Cabrera; Sur, calle 25 de Agosto; Este, Luisa Medina de Tejera y Manuel González, y Oeste, José Valentín Gutiérrez. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si hubiera postores que la mejoraran en forma continuada; C) Que las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador salvo que sean los acreedores, y D) Que dicho inmueble adeuda una cuenta de afirmado, endosada a la Dirección de Crédito Público, que ascendía el 17 de Setiembre último a $ 196.44. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$31.80. Dic.1.o-10028-v.dic.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Clemente Aguirre contra los sucesores de don Eliseo Corbo. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones que correspondían al causante don Eliseo Corbo en la sucesión de su señora madre doña Leonor Píriz de Corbo, sobre una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos doce, compuesta de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuarenta y seis centiáreas lindando: Norte, Silvano Corbo; Sur Río de la Plata y Eduardo Corbo; Este, sucesión de Cirilo Corbo, y Oeste, Pedro Celestino Corbo y sucesión de Avelino Píriz. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de ochocientos ocho pesos doce centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$24.60. Dic.1.o-10029-v.dic.13.

RAMON DIAZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de Margarita Rivero de Torres", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo de la hora diez a las diez y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión nombrada: Una fracción de campo, ubicada en la primera sección de este Departamento, padrón número noventa y uno, compuesta de un área superficial de once hectáreas ciento veintiséis metros, lindando: Norte y Oeste, sucesores de Bruno Torres; Sur, sucesión Bernardo Abreu, Carlos Alonso y sucesores de Pablo Ruanet, y Este, la laguna del Diario. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos doce pesos noventa y siete centésimos, o sea la mitad de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que las escrituras serán de cuenta del comprador, y D) Que los títulos de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 26 de 1934. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$25.80. Dic.1.o-10031-v.dic.18.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros; al Oeste con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00:

y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Delfina Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de don Antonio Pons; por el Sudeste, campo de don Rodolfo Félix Táboas; y por el Sudoeste, campo de doña Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento; y b) Que los títulos y demás antecedentes relativos al expresado bien se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$27.00 Dic.1.o-10026-v.dic.18.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Rodolfo Félix Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el rematador don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites los siguientes: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de Delfina Táboas; por el Sudeste, campo de Baldomero Táboas; y por el Sudoeste, campo de Carmen y Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Nov.29-9959-v.dic.15.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Francisco García. Quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre entrante y días siguientes *hasta su completa terminación, desde las* 8 y 30 a las 11 y 30 horas y 14 y 30 a las 18 horas, en el local de la avenida Rincón, contiguo a la Oficina de Correos de esta ciudad, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta de la mercadería de la quiebra inventariada en autos, al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos con la relación de la existencia de la quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$13.20 Dic.3-10063-v.dic.13.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora); al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero; al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A) arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido sita en Talas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora *y semovientes. Y a los efectos de ley se* hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros, 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9.682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ezequiel Palma y otro", se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Esau E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, la primera ubicada entre los arroyos Guaviyú, puntas de Mandiyú y puntas de Ñaquiña, que constituye el establecimiento "El Cerro", de una extensión, según mensura, de 12072 hectáreas, 8875 centiáreas y 9467 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Valentina Palma de Miranda y Luis F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medio, con Genoveva Nunes de García, Valentina Nunes de García y Diego Young (hijo); al Este, Alfonso Carvallo y Juan Recalde y al Oeste y también al Norte, Dorotea María Palma de Silva y Rosas; y la segunda, conocida por "Tres Ombúes", ubicada sobre el arroyo Mandiyú y que, según mensura, tiene una superficie de 627 hectáreas, 5175 metros y 1517 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Enrique Carvallo; al Noreste, Valentina Palma de Miranda, arroyo Mandiyú, por medio; al Oeste, María Carvallo de Errandonea; al Este, Valentina Palma de Miranda y Manuela Rosa de García y al Sur, Ramón Carvallo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Nov.28-9896-v.dic.14.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña

Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guaraní Bulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja, y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanzza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz, por el Nordoeste, con el camino público: por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres: al Este, con Domingo Coronato; al Norte con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Pablo Gargiulo (hijo), mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 4108 esquina Julio J. Rassignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Enrique Beltrán. — Pablo Gargiulo (hijo).

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Amelia y Otilia Fernández Cámpora la casa de comercio denominada "Las Labores", que en el ramo de mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio número 1787. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Horacio Ponce.

$5.00 Dic.3-10059-v.dic.22.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. An, para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico: 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o Integración del nuevo Directorio: 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.

$5.00 Nov.2[illegible]-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776, de esta Sapital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.

$5.00 Nov.26-9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Oblligado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.13.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: 1.o Considerar propuesta de compra de las maquinarias y útiles. 2.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-10016-v.dic.10.

VENTA DE PARTICIPACION

Comunicamos que César Cándido Lartigau, venderá a su padre César T. Lartigau, su participación en el negocio de almacén, establecido en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, con frente a la avenida Simón Martínez número 107, esquina Quarahy. Los acreedores deberán acudir, dentro del plazo legal, al expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934.— César T. Lartigau. — César Cándido Lartigau.

$5.00 Dic.3-10062-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad "Prang y Schott" que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de galletitas y caramelos en la calle Cuñapirú número 1905, prometió vender a Stanrosta Hnos., las máquinas de la sección galletitas del establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos respectivos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Heinrich Schott. — Ernesto Prang.

$5.00 Dic.3-10069-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 del corriente he prometido vender al señor Benigno Rial González la carnicería de mi propiedad sita en Larrañaga 2682. El que se considere con derecho a algo, debe pasar por dicha carnicería en el término de los treinta días que fija la ley. — Noviembre de 1934. — Pablo Blomos.

$5.00 Dic.1.o-10040-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu — C. Papadopulos.

$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 2[illegible] de 1934. — Gil Pino e Hijos

[illegible] v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.

$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Víctor Caffera la casa de comercio que en el ramo de cancha de bochas y bar tengo establecida en la calle Minas número 1371, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José Iglesias. — Víctor Caffera.

$5.00 N[illegible]9894-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Menéndez y Eduardo Pérez, la panadería denominada "Field Oficial", sita en esta ciudad, calle Cairoli número 1985. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 2 9de 1934. — Manuel Pasende. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Nov.30-9995-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido venderle al señor Diego Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Bernardino Dubalde número 30, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa número 3952 del camino Carreras Nacional. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Oscar Julio Irigoyen.

$5.00 Nov.29-9958-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco López el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Florida número 1587 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreeedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478: — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Constantino Ruibal.

$5.00 Dic.1.o-10027-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora Ana María de Haro de Parra, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 4018. A los efectos de la ley, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes en la oficina del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Emilio Alfredo Walker. $5.00 Dic.1.o-10020-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento general que con esta fecha quedó liquidada a favor de doña Juanita Lacabanne de Salaverría la enajenación del negocio de abastos que mi extinto esposo don Francisco Salaverría tenía instalado en la avenida Agraciada número 4141, cuya transferencia se había efectuado en el mes de Junio de 1933, como consecuencia del fallecimiento de este último. Quienes se consideren asistidos de algún derecho deberán presentarse con los justificativos del caso a la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1934. — Celia Saettone de Salaverría.

$5.00 Dic.1.o-10017-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Antonio López Castiglioni, entrará de socio comanditario en mi casa de negocio en el ramo de creolina, barnices y similares, marca "Dante", sita en la calle Cebollatí número 1365, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva y de asegurar al nuevo socio, todos los acreedores interesados y demás de dicha casa, deben presentarse con sus respectivos créditos dentro de 30 días de la fecha en dicha casa, de 3 a 5 de la tarde, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1934. — Walter Patrone.

$5.00 Dic.1.o-10034-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de David Grosso la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1501, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Cristoforos A. Kirazopulos. — David Grosso.

$5.00 Nov.28-9923-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de la firma "Motalli y Lanza" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Noviembre 23 de 1934. — Dalso y Motalli.

$5.00 Nov.28-9925-v.dic.18.

DISOLUCION

Avisamos al comercio y al público en general, que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manuel Burgo y Cía.", que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "2.a Rambla Wilson", tenemos instalada en la casa número 862, de la calle Juan Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Burgo, dejando de formar parte de ésta, los señores Dionisio Vázquez y Manuel González. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934.

$5.00 Nov.30-9973-v.dic.20

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Burunsuzian Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Porongos número 2750, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en *el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.* — David Bitran.

$5.00 Nov.28-9926-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo Valledor mi comercio que en el ramo de bar, cancha de bochas y recreo "La Arboleda" tengo establecido en la calle Industria número 3657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Enrique Martínez número 1427, para series abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Hildebrando Ibarra Alanís.

$5.00 Nov.29-9949-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Estévez y Freijedo". — Café Latino

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo quedará disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Estévez y Freijedo" como propietaria del comercio de café y billar denominado "Latino", establecido en la casa 749 de la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio José Estévez López el activo y pasivo de aquel comercio y desligado de todo derecho y obligación el otro socio, Edelmiro Freijedo Alvarez, debiendo formularse las reclamaciones respectivas en el mismo comercio, de 9 a 12 y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Estévez y Freijedo.

$5.00 Nov.29-9957-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. de Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a mis hijos Héctor y Aparicio Paulos Bucete, el comercio en los ramos de barraca de carbón y leña que tengo establecida en la calle Lima número 1756, de esta ciudad y que gira bajo exclusivamente mi firma. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Hipólito Paulos Zas. — Héctor y Aparicio Paulos Bucete.

$5.00 Nov.29-9956-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.

$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que don Ignacio Fremd se comprometió vender a don Juan Jodikian el negocio de carnicería, que con el nombre de "Carnicería La Paz" está abierta al público en esta ciudad calle Tacuarembó número 1801, libre de activo y pasivo, embargo o interdicción. Los acreedores de dicho negocio podrán concurrir ante el mismo con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 por cuya razón se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934 — Ignacio Fremd. — Juan Jodikian.

$5.00 Nov.28-9895-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby" situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. Montevideo, Noviembre 15 de 1934 — Antonio Arroyo — Ernesto Aldecoa.

$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de *1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira.* — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avella" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreeedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 635, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Díez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.

$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934. — León J. Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo)

$5.00 Nov.26-9854-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Aillor Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandaglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

... Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Paulin Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeier W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Solí Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Solí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Tomas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Solí Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los *que se consideren* acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.

$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIOO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa posee en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares" quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo — José M. Raposo. — Luis Beares.

$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.

$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Secretario.

$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.

$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Marforell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada" Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias, Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173 libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).

$7.50 Nov.24-9... v.dic.5.

VENTA ...

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad exhibiendo los justificativos de sus créditos al señor Eduardo Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934. — Ramón Bettini.

$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.

$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Pablo Briano el almacén de comestibles y despacho de bebidas y surtidor de nafta situado en el camino Mendoza número 33, esquina avenida Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Julián Otero.

$5.00 Nov.28-9924-v.dic.18.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA S. A.

AVISO.

Se hace saber que por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Noviembre de 1934, ha sido aprobada la modificación del artículo 1.o de los estatutos de la Compañía Metalúrgica Branda S. A., en lo que se refiere al cambio de denominación, sustituyéndosele por el de "Central Metalúrgica S. A.". — El Directorio.

$3.75 Nov.30-9974-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchegoyen, el salón de lustrar calzado y mensajería que tengo establecido en la calle Nueva York número 1393, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Gilberto D. Hamoy.

$5.00 Nov.30-9999-v.dic.20.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934. — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y al socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 días. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo, Noviembre 20 de 1934.

$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo al público conocimiento, que de conformidad con lo estipulado en el compromiso respectivo, ha quedado desistida la operación de compra de la fábrica de helados del señor Evaristo S. Vasallo, ubicada en la calle Pereira 3335, por el suscripto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Pedro Bellomo.

Informes: Escribanía Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166.

$5.00 Nov.30-9992-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a doña Sofía Hartmeier el comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Maciel número 1347. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la promitente compradora, calle Yí número 1221, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Jaime Brunstin.

$5.00 Nov.30-9997-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bodega Vitivinícola de Carmelo. Matrícula", se ha dispuesto la publicación siguiente:

Estatutos de la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo"

Acta de constitución de la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo"

En la ciudad de Carmelo, Departamento de la Colonia, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local de la Escuela Industrial los señores Luis B. Troise, en representación de la sociedad "Troise y Compañía", domiciliado en la calle Isidoro Rodríguez número 491, de esta ciudad; don Luis Isnardi y Bartolomé Vico, con domicilio en Polancos, de este Departamento; Silvio Festi, César A. Festi, Guillermo Berti, Nicolás Badano, Pedro Zubizarreta, Esteban Siri y Angela Gastaldi de Pezzutti, vecinos de "El Cerro", de esta sección; Antonio Cordano, Juan Cordano, Antonio Giribone y Doroteo Banchero, domiciliados en "Colonia Estrella", de esta sección; Juan Zunino y Carlos Honneger, domiciliados en "Juan González", de esta sección, y Pedro Melonio, domiciliado en "Costa de Vacas" de esta sección, han convenido:

Primero: Dejar constituída la Sociedad Cooperativa denominada "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo". Como lo indica el nombre, se determinó entre los presentes en constituir una Sociedad Cooperativa con el fin de construir una bodega común para industrializar la uva en todas sus formas y proceder a su venta como lo expresa el primer capítulo de los estatutos que se transcribirán más adelante.

Segundo: Nombrar un Directorio provisorio de dicha Sociedad, compuesto por las siguientes personas y con los cargos que se indican: Presidente, señor Luis B. Troise; Vicepresidente, señor Nicolás Badano; Tesorero - Contador, señor Antonio Cordano; Secretario, señor Silvio Festi; Vocal, señor Luis Isnardi, cuyo Directorio actuará hasta que la primer asamblea de cooperadores ordinaria o extraordinaria designe el Directorio definitivo de acuerdo con los estatutos, la que será convocada dentro de los sesenta días de la aprobación de éstos por el Poder Ejecutivo. Se acuerda que el Directorio provisorio tendrá todas las facultades y funciones que en los estatutos se establecen para el Directorio de la Sociedad, se regirá por sus disposiciones y tendrá los más amplios poderes para la emisión del capital inicial de la Sociedad. A ese fin queda especialmente autorizado para firmar y entregar acciones *del capital inicial, por su valor* nominal en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad.

Tercero: Quedan ampliamente facultados, conjunta o separadamente e indistintamente, los señores Luis B. Troise y Silvio Festi, para hacer todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones por la prensa.

Cuarto: Aprobar el siguiente proyecto de estatutos de la Sociedad, autorizando al Presidente y Secretario del Directorio provisorio para aceptar cualquier modificación o enmienda en los estatutos, exigida por el Poder Ejecutivo para la aprobación de los mismos, siempre que no se desvirtúen los fines de la Sociedad, debiendo dar cuenta en la primer asamblea de accionistas.

Estatutos de la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo"

Objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo" queda constituída una Sociedad que se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por la legislación nacional.

Art. 2.o El asiento legal de la Sociedad será la ciudad de Carmelo.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La adquisición, construcción e instalación de una bodega común, la compra y la utilización de máquinas, envases, útiles y aparatos necesarios para la vinificación de la uva proveniente de las explotaciones de los socios y la que el Directorio resolviese adquirir a terceros
B) Industrializar en todas las formas posibles la producción de los viñedos de los asociados.
C) Formar viveros para la multiplicación de cepas recomendables y de altos rendimientos.
D) Asesorar la explotación de los socios.
E) Crear los beneficios cooperativos que puedan redundar en beneficio de los asociados.
F) Asociarse con otras cooperativas para formar una federación, pero conservando cada institución asociada su completa autonomía.
G) Ampliar la acción cooperativa con otros ramos de la producción rural, cuando así lo resuelva la asamblea, por el voto de más de la mitad del total de asociados que representen 2|3 del capital. Esta enunciación es simplemente numerativa y no limitativa o taxativa.

Art. 4.o El término de la duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de *la fecha de la aprobación de los estatutos* por el Poder Ejecutivo.

De los socios

Artículo 5.o Para ser socio de la Cooperativa se requiere estar directamente vinculado a la producción vinícola y ser mayor de edad y persona de reconocida honradez, debiendo ser aceptadas por el Directorio las solicitudes de ingreso, que serán presentadas por escrito y bajo la firma de dos socios, excepto los que firmen los presentes estatutos hasta dos meses después de la asamblea constitutiva de la Sociedad, los que serán considerados socios fundadores.

Art. 6.o Podrán también ser socios las personas jurídicas, las sociedades comerciales y las mujeres que tengan la libre administración de sus bienes. Si son casadas, necesitarán la venia marital.

Art. 7.o La admisión de un socio quedará sin efecto de pleno derecho si no efectuara la entrega de la primera cuota parte del capital que suscriba dentro de los ocho días siguientes a la notificación de su admisión.

Art. 8.o Es obligación de los asociados:

A) Aportar la totalidad de la cosecha de uva, salvo autorización expresa del Directorio.
B) Sujetarse en un todo a las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos internos.

Art. 9.o El capital integrado por los socios no podrá ser transferido sin autorización del Directorio y solamente en caso de transferencia del viñedo.

Art. 10. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada título. Solamente la persona a cuyo nombre está inscripta la acción en el Registro de Acciones puede ejercer los derechos inherentes a esa acción. En caso de fallecimiento, el haber que le corresponde queda a disposición de sus herederos en las mismas condiciones que para los socios retirados voluntariamente o eliminados. La Sociedad, en tal caso, tiene la facultad de suspender el ejercicio de todos aquellos derechos hasta que una sola persona haya sido designada para que sea, con respecto a ella, propietaria de la acción, computándose en todos los casos un solo voto.

Art. 11. La calidad de socio se pierde:

A) Por retiro voluntario. El socio prevendrá por escrito al Directorio de su resolución dentro de los tres primeros meses del ejercicio social. El Directorio podrá diferir el retiro si lo considera intempestivo o perjudicial a los intereses sociales.
B) Por fallecimiento.
C) Por eliminación, la que será resuelta por el Directorio en los siguientes casos:

Cuando el socio no cumpliera con las obligaciones contraídas en sus relacio-

nes con la Cooperativa y obligara al Directorio a compelerlé judicialmente.

Cuando observara una conducta indigna y perjudicial para la Cooperativa y los intereses de los asociados.

D) Cuando realizara cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales y en contravención a los estatutos y reglamentos o no acatara las resoluciones del Directorio. El socio eliminado podrá apelar ante la asamblea más próxima.

Art. 12. En caso de retiro voluntario o eliminación, la salida no surte efecto respecto de las obligaciones sociales del renunciante o eliminado, sino después que la asamblea apruebe las cuentas anuales y el asociado no tiene derecho sino al reembolso de las porciones de capital integradas que le correspondan, calculadas sobre la base del último inventario, sin ningún derecho al fondo de reserva. Para el reembolso, la Sociedad se tomará un plazo hasta de dos años, a partir de la fecha en que se haya celebrado la asamblea que apruebe las cuentas del ejercicio, sin pagar interés alguno.

Capital

Artículo 13. El capital social será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, divididos en cuotas - partes o acciones nominales e indivisibles de $ 10.00 (diez pesos) cada una y estará formado por

A) El aporte de cada socio, que será de $ 70.00 (setenta pesos) por cada millar de cepas en producción o a producir, para los socios fundadores. Será luego fijada anualmente por el Directorio, para el ingreso de nuevos socios.

B) Los beneficios que anualmente se capitalicen.

C) Los créditos que la Sociedad obtuviere.

D) Las donaciones, legados ,etc., que la Sociedad pudiera recibir.

Art. 14. La responsabilidad de los socios es limitada al capital que integren y sus aportes en materia prima.

Art. 15. El capital social no devengará un interés mayor en el uno por ciento a la tasa corriente y será determinado por la asamblea al finalizar cada ejercicio.

Art. 16. La Sociedad deberá verter un mínimo del diez por ciento de los beneficios en el fondo de reserva hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 17. El primer Directorio fijará los plazos para la integración del capital por los socios fundadores. Para los demás, tendrán plazo hasta antes de empezar la industrialización de la uva en cada año, salvo resolución expresa del Directorio.

Art. 18. El Directorio emitirá títulos representativos de una o más acciones, las que quedarán siempre afectadas en garantía de las operaciones que el socio efectúe con la Cooperativa.

Art. 19. Las acciones no pueden ser cedidas sino en las condiciones siguientes:

A) Que el cesionario sea previamente aceptado como socio.

B) Que el cedente no sea deudor a ningún título de la Cooperativa. Toda cesión o afectación en garantía fuera de esas condiciones es nula respecto a la Cooperativa.

C) La cesión se verificará por la anotación del traspaso que se haga en el mismo título, con las firmas del cedente y cesionario o sus mandatarios y del Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Cooperativa.

Art. 20. En caso de disolución de una sociedad que fuese a su vez asociada o formase parte integrante de la Cooperativa, los socios de aquélla, aun cuando no tengan la calidad de viticultores (artículo 5.o), podrán quedarse con todas o parte de las acciones suscritas por dicha sociedad, en pago de sus respectivos haberes, debiendo observarse, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo que antecede.

El Directorio

Artículo 21. La Sociedad estará regida por un Directorio compuesto de cinco miembros, electos por la asamblea anual de cooperadores, con sus respectivos suplentes.

Art. 22. Los Directorios durarán tres años en sus funciones y se renovarán anualmente dos Directores, de tal modo, que el mandato de ninguno exceda de tres años, siendo Presidente el que tenga mayoría de votos. En caso de empate, el que tenga más edad. La determinación de los miembros salientes se hará por sorteo... El año que se elija un solo miembro, será éste el Presidente del Directorio.

Art. 23. Las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal se harán por el sistema de representación proporcional, siempre que hubiere más de una lista. El cociente electoral se obtendrá dividendo el número de votos emitidos, por el de candidatos a elegirse, correspondiendo a cada lista, tantos titulares y suplentes respectivos como veces esté contenido el cociente electoral, en el número de votos emitidos por dicha lista. El año en que corresponda elegir un solo miembro y Comisión Fiscal, se adjudicará el triunfo a la lista más votada, rigiendo para la Comisión Fiscal el mismo régimen de la proporcionalidad. Cuando ninguna de las listas alcanzara a cubrir el cociente electoral se adjudicarán los candidatos a las listas más votadas, siguiendo el mismo criterio. Si dos personas resultan electas en más de una lista, se rá convocada la que represente la lista de la mayoría y en la otra lista se convocará al titular o suplente subsiguiente, según corresponda. La elección de Presidente del Directorio se efectuará por voto directo y nominal de la asamblea. Con 24 horas de anticipación a la asamblea se deben registrar en Secretaría las listas completas con su lema correspondiente. Las listas de votación se presentarán personalmente ante una Comisión receptora, compuesta de tres miembros, designada por la asamblea. El voto será secreto.

Art. 24. El Presidente y Directores podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo ser cooperadores.

Art. 25. El Directorio nombrará de su seno un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero - Contador. El otro miembro tendrá carácter de vocal. Los cargos de Secretario y Tesorero - Contador podrán ser desempeñados por personas rentadas ajenas al Directorio y designadas por éste. En este caso dichas personas deberán presentar garantía a satisfacción o un depósito de valores equivalente.

Art. 26. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría, sesionando con quórum mínimo de tres miembros.

Art. 27. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria cada quince días y extraordinariamente, siempre que el caso lo requiera, a pedido del Presidente o de dos Directores.

Art. 28. Será considerado dimitente todo miembro que debidamente convocado faltare tres veces consecutivas a las sesiones del Directorio, sin previo aviso y causa justificada.

Art. 29. En caso de fallecimiento, ausencia, retiro o eliminación de algún miembro del Directorio, se convocará al suplente respectivo, empezando por los últimamente electos, mientras dure la ausencia o hasta que la próxima asamblea ordinaria realice elecciones.

Art. 30. Son facultades del Directorio:

A) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo sustituya, en todos los actos extrajudiciales o judiciales, ejerciendo los más amplios poderes.

B) Otorgar mandatos especiales o generales, amplios o limitativos, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea conveniente.

C) Solicitar créditos o préstamos de particulares o de instituciones bancarias, por las cantidades que estimen necesarias y en un todo de acuerdo con los estatutos y carta orgánica de los mismos, así como cobrar y percibir y usar esos créditos o préstamos.

D) Girar, aceptar, endosar, firmar y negociar letras, pagarés y vales, conformes y demás documentos comerciales y de crédito, con o sin prenda, abrir cuenta corriente en los Bancos, con o sin provisión de fondos, hacer depósitos de cualquier índole, pudiendo retirar las cantidades, documentos o acciones que depositare y girar en descubierto.

E) Cobrar y percibir, conciliar y transar, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, hacer uso de las facultades generales en materia judicial.

F) Decidir y autorizar los negocios, créditos y cualquier operación comercial permitida por los estatutos, aceptando y firmando las escrituras y documentos que se requieran.

G) Acordar el personal y gastos que demanden la buena marcha de la Sociedad y el principio y orden de la vendimia. Asimismo, podrá nombrar y destituir empleados, fijar sueldos y aguinaldos.

H) Convocar y asistir con voz y voto a las asambleas generales.

I) cumplir y hacer cumplir las normas que fijan los presentes estatutos y resoluciones aprobadas por la asamblea.

J) Redactar o reformar los reglamentos internos.

K) Fijar anualmente la cuota por millar de cepas, que tendrán que abonar los nuevos socios para su ingreso. También fijará anualmente los precios bases para la uva que se aporte.

L) Aceptar o rechazar nuevos asociados.

M) Otorgar y garantir créditos a los asociados, hasta un monto del 40 olo de su último aporte, y hasta un 60 olo si es para mejoras en la explotación.

N) Disponer la época en que deben practicarse los balances anuales, liquidación de utilidades su aprobación y distribución de dividendos.

Ñ) Tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos por los estatutos y siempre que no impliquen actos que necesiten aprobación de la asamblea. Si el caso fuera de tal urgencia, que no permitiera convocar a la asamblea extraordinaria, se deberá contar con la aprobación de la Comisión Fiscal documentada.

Del Presidente

Artículo 31. Es el representante legal de la Sociedad y el Jefe de la Administración con los siguientes cometidos y atribuciones:

A) Hacer efectivos los estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y asambleas.

B) Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero todo documento que importe una obligación para la Sociedad, las escrituras, acciones, así como las obligaciones a que se refiere el artículo 30 incisos B) y D), firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia de la Cooperativa y poner el visto bueno a todos los balances.

C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y asamblea, con voz y voto doble, en caso de empate.

D) Tomar por sí solo las resoluciones urgentes que crea convenientes, dando cuenta al Directorio a la brevedad posible.

Del Vicepresidente

Artículo 32. Reemplazará al Presidente en todas sus atribuciones en caso de licencia o impedimento de éste. En caso de falta, el Directorio nombrará uno de su seno ad-hoc, con las mismas atribuciones.

Del Secretario

Artículo 33. Corresponde al Secretario:

A) Actuar como tal y redactar las actas de las reuniones del Directorio y asambleas.

B) Custodiar los libros y archivos de Secretaría.

C) Refrendar los actos del Presidente, excepto los que correspondan al Tesorero;

D) Llevar copia y archivo de toda la correspondencia de la Sociedad.

Del Contador - Tesorero

Artículo 34. Corresponde al Contador-Tesorero:

A) Tener a su cargo y responsabilidad los fondos sociales, contabilidad y documentación, siendo personalmente responsable de todo gasto o movimiento de caja no debidamente refrendado o autorizado.

B) Firmar con el Presidente y Secretario la documentación de Tesorería.

C) Su labor podrá ser controlada por los miembros del Directorio y Comisión Fiscal.

De la Comisión Fiscal

Artículo 35. Se compondrá de tres miembros que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 36. Serán designados por la asamblea general, junto con los Directores que corresponda.

Art. 37. Son atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Verificar la marcha económica de la Sociedad en su contabilidad, caja, etc., siempre que lo crea conveniente.

B) Convocar en caso necesario la asamblea de la Sociedad.

C) Asistir con voz consultiva a las reuniones del Directorio (ver artículo 17 inciso L).

D) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales.

E) Dictaminar sobre memorias, balances e inventarios que presente el Directorio.

Art. 38. La Comisión Fiscal en general, debe velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos no debiendo al ejercer sus funciones entorpecer la regularidad de la marcha industrial o comercial de la Sociedad. Todos sus actos deberán ser realizados por dos de sus miembros por lo menos y dejarán constancia escrita de lo actuado, en un libro especial, dando cuenta en caso necesario al Directorio.

Del Director Técnico

Artículo 39. Será nombrado por el Directorio por tres votos conformes; durará en el desempeño de sus funciones mientras aquél lo crea conveniente y tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad.

Asambleas generales de socios

Artículo 40. Las asambleas generales de socios se reunirán con la mitad más uno de los socios que representen la mitad del capital, a la primera citación y con cualquier número de socios y capital presente a la segunda, que será ocho días después, con la misma orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 41. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio, por la Comisión Fiscal o a pedido firmado de la quinta parte de los socios, con indicación de los asuntos a tratarse.

Art. 42. Los cooperadores podrán hacerse representar por otros socios munidos de autorización expresa, por escrito registrada en Secretaría 24 horas antes de la asamblea. Los Directores no podrán ser apoderados.

Art. 43. Todo socio, cualquiera sea el monto del capital que haya integrado, tendrá derecho a un solo voto, y otro voto en su caso, como mandatario de socios ausentes.

Art. 44. La asamblea general ordinaria será convocada anualmente, en la segunda quincena de Diciembre, debiéndose citar por aviso puesto en la prensa local, con la orden del día, con 15 días de anticipación durante 5 días y por Secretaría con ocho días de anticipación.

Art. 45. En la asamblea general ordinaria, se someterá a consideración de los socios:

A) La memoria, inventario y balance anual, que con informe de la Comisión Fiscal someterá el Directorio.
B) La aprobación del reparto de utilidades y épocas de su distribución, propuesto por el Directorio.
C) Tratar la orden del día.
D) Elegir los Directores que correspondan y la Comisión Fiscal.
E) Sancionar o modificar el interés de las cuotas partes y su nuevo valor real.

Art. 46. La asamblea no podrá considerar asuntos que no figuren en la orden del día, la que se determinará en las citaciones. Cuando un socio desee hacer una ponencia, deberá presentarla con la correspondiente exposición de motivos al Directorio con 10 días de anticipación a la asamblea, para ser incluída en la orden del día.

Art. 47. Por lo menos ocho días antes de realizarse la asamblea general ordinaria, el Directorio pasará a cada socio, un estado del balance y memoria de la Sociedad con el informe de la Comisión Fiscal.

Art. 48. Para estar en condiciones de votar en las asambleas generales, deberán los socios con cinco días de anticipación, obtener en Secretaría un comprobante que acredite estar al día en el pago de las cuotas o acciones.

Art. 49. Los Directores son responsables ante la asamblea, que podrá separarlos de sus cargos, necesitando mayoría conforme de asociados presentes en la asamblea.

Art. 50. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas respectivos, siendo éstas firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la asamblea.

Precio de la uva

Artículo 51. Dentro de los quince días siguientes a la terminación de la vendimia, se reunirá el Directorio y con el informe previo del Director Técnico, si lo hubiera establecerá el precio de la uva. El Directorio tratará en lo posible de establecer un precio único por cada variedad o tipo de uva, fundamentando las excepciones que se vea precisado a hacer.

Art. 52. El Directorio establecerá la forma y plazo, en que se abonará la uva a los asociados y podrá acordar adelantos que no excedan del 75 o|o de su haber, a los asociados que lo soliciten por escrito y justifiquen su necesidad. Por estos adelantos la Cooperativa percibirá el mismo tipo de interés que haya resuelto abonar la asamblea a las acciones.

De los beneficios

Artículo 53. El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio abarcará el espacio de tiempo, entre la fecha de la aprobación de los estatutos y el treinta y uno de Diciembre más próximo.

Art. 54. De los beneficios líquidos que resulten del balance anual, previa deducción de los gastos generales, desvalorizaciones, amortizaciones e intereses se destinará:

A) El 50 o|o entre los socios proporcionalmente al valor del aporte de materia prima de cada uno.
B) El 10 o|o al fondo de reserva.
C) El 4 o|o para retribución de los miembros del Directorio, proporcionalmente al número de sesiones que concurran.
D) El 1 o|o a la Comisión Fiscal.
E) El Directorio propondrá el reparto del 35 o|o restante, no pudiendo destinarse más del 5 o|o a remuneraciones extraordinarias del personal.

Art. 55. Si la cuenta anual se salda con déficit, éste se enjugará con el fondo de reserva.

Art. 56. Los socios que dejaren trascurrir cuatro años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo e intereses, sin cobrarlos, perderán a la expiración de dicho plazo todo derecho a exigirlos y esos dividendos e intereses quedarán incorporados al patrimonio social, pasando a integrar el fondo de reserva.

De la reforma de estatutos y disolución de la Sociedad

Artículo 57. La Sociedad podrá prolongar su duración, aumentar su capital, reformar los estatutos, así como vender e hipotecar sus bienes. Para ello, se requiere una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y el voto conforme de la mitad más uno de los socios que represente más de la mitad del capital integrado.

Art. [illegible]. La Sociedad se considera disuelta:

A) Por resolución de una asamblea extraordinaria en que estén representados más de la mitad de los socios y del capital integrado y el voto conforme de las dos terceras partes de uno y otro. Cuya resolución tendrá que ser ratificada por una nueva asamblea realizada quince días después.
B) Por pérdida del 50 o|o del capital realizado.

Art. 59. La disolución se hará de acuerdo con los presentes estatutos y según las leyes nacionales y estará a cargo de una Comisión nombrada por el Directorio o la asamblea que pronunció la disolución y que podrá ser el mismo Directorio.

No siendo para más y para constancia de la constitución de esta Sociedad, firman la presente los asistentes a la asamblea en el lugar y fecha arriba indicados. Antonio Giribone. — Juan N. Zunino. — Esteban Siri. —Guillermo Berti. — N. Badano. — Carlos. Honneger. — Antonio Cordano. — Pedro Zubizarreta. — Silvio Festi. — Angela G. de Pezzutti. — Luis B. Troise. — César A. Festi. — Juan Cordano. — Pedro J. Melonio. — Carlos B. Vico. — Luis Isnardi. — Doroteo Banchero.

Certifico: Primero: Que las personas mayores de edad y de mi conocimiento, señores Luis Bruno Troise, Silvio Festi, Antonio Giribone, Juan N. Zunino, Esteban Siri, Guillermo Berti, Carlos Honneger, Nicolás Badano, Pedro Zubizarreta, Angela Gastaldi de Pezzutti, viuda, César A. Festi, Juan Cordano, Pedro J. Melonio, Antonio Cordano Carlos B. Vico, Luis Isnardi y Doroteo Banchero firmaron a mi presencia el acta original de constitución y los estatutos de la Sociedad "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo", que anteceden, insertos en doce fojas de un peso cada una, correspondientes al ejercicio 1934, con la siguiente numeración correlativa 035529, 035530, 035458, 035457, 035455, 035456, 037026, 037025, 037028, 037024, 037027 y 035514; en cuyo contenido se ratificaron previa lectura que les dí, y Segundo Que a pedido de los nombrados señores siento el presente certificado, en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. —(Fdo.) Raúl Sóñora, Escribano.

Testimonio. Señor Ministro de Hacienda. —Luis B. Troise y Silvio Festi, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo", constituyendo domicilio en el Escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437, a usted nos presentamos y exponemos: Que con fecha 5 de Noviembre de 1933, se constituyó la Sociedad Cooperativa "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo" con asiento en la ciudad de Carmelo, con el objeto de construir una bodega común para industrializar la uva en todas sus formas y proceder a la venta de los productos como se expresa en los estatutos que la regirá, insertos en el acta constitutiva de dicha Sociedad, que original, certificada en forma por el escribano Raúl Sóñora acompañamos, en doce fojas de un peso cada una correspondientes al ejercicio 1934 con la siguiente numeración correlativa 035529, 035530, 035458 035457, 035455, 035456, 037026, 037025, 037028, 037024, 037027 y 035514. De acuerdo con las facultades que se nos confieren en la referida acta inicial, venimos a solicitar del señor Ministro que previa la tramitación de estilo, se sirva acordar a la Sociedad "Bodega Coperativa Vitivinícola de Carmelo", la personería jurídica correspondiente y autorizar su funcionamiento de conformidad con lo que preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, devolviéndonos luego el documento original acompañado con testimonio del decreto a recaer y demás actuaciones, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Otrosí decimos: Que autorizámos al señor Walter Machado Ribas para representar a la Sociedad en la gestión que iniciamos y para recibir los recaudos presentados y testimonios pertinentes. Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Luis B. Troise. — Silvio Festi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 19 de 1934. Previa reposición del timbre correspondiente pase a informe de la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

Sección Archivo. — Montevideo. Abril 1[illegible] de 1934. Con esta fecha los interesados reponen el timbre correspóndiente. — Ramiro de Medina.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. Señor Ministro: Las siguientes observaciones debe hacer el suscrito a los estatutos presentados para su aprobación por la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo". El artículo 15 dice: "El capital social no devengará un interés mayor en el uno por ciento a la tasa corriente y será determinado por la asamblea al finalizar cada ejercicio". Este artículo debe ser suprimido o modificado por ser contrario al artículo 416 del Código de Comercio que dice: "*No es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones*". El artículo 52 es conveniente aclararlo pues dice que sobre los adelantos que efectúe a los asociados la Cooperativa, percibirá el mismo tipo de interés que haya resuelto abonar la asamblea a las acciones. El suscrito entiende que quiere decir: "al dividendo que se resuelva repartir". Pero ahora viene esto; suponiendo que algún año no hubiera utilidades a repartir y por lo tanto el dividendo fuera cero ¿Qué interés se cobraría por los adelantos, si se establece que será el mismo que se dá a las acciones? En cuanto a los demás artículos, están éstos de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. — Luis B. Troise y Silvio Festi, evacuando la vista conferida sobre los estatutos de la Sociedad "Cooperativa Vitivinícola de Carmelo" a usted exponemos: Que en mérito a los fundamentos expuestos por el señor Inspector General de Hacienda, aceptamos las observaciones formuladas. En consecuencia se modifican los artículos 15 y 52 los que tendrán la siguiente redacción. "Artículo 15. El capital social no devengará interés alguno". "Artículo 52. El Directorio establecerá la forma y plazo en que se abonará la uva a los asociados y podrá acordar adelantos que no excedan del 75 o|o de su haber, a los asociados que lo soliciten por escrito y justifiquen su necesidad. Por estos adelantos la Cooperativa percibirá el interés que determine el Directorio, el que nunca podrá exceder del siete por ciento anual". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Luis B. Troise. — Silvio Festi.

Certifico: Que las personas mayores de edad y de mi conocimiento don Luis B. Troise y don Silvio Festi, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio provisorio de la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo" firmaron a mi presencia el escrito que antecede en cuyo contenido se ratificaron previa lectura. Y a pedido de dichos señores siento el presente en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, hoy veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Raúl Sóñora.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 30 de 1934. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos de la "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo" disposiciones contrarias al orden público, después de haberse aceptado por el Presidente y Secretario de su Directorio provisorio, con facultades bastantes para ello (cláusula 3.a del acta adjunta) las modificaciones que la Inspección General de Hacienda y Bancos aconsejó en su informe, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad personería jurídica, a condición de que se someta, en su funcionamiento a los preceptos generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de fecha 2 de Junio de 1893 y someterse a la misma Inspección General la intervención que ulteriormente, le corresponde. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1934. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 27 de 1934. — Señor Ministro: Habiendo sido aceptadas por los representantes legales de la Sociedad "Bodega Cooperativa Vitivinícola" de Carmelo las enmiendas propuestas a los artículos 15 y 52 de sus estatutos presentados para su aprobación, según se expresa en el escrito presentado a ese Ministerio con fecha 29 de Junio último (13532|34) agregado a este expediente, nada tiene que observar el suscrito al informe de fecha 28 de Mayo de 1934. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela, Jefe Inspector. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 9 de 1934. Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Bodega Cooperativa Vitivinícola" de Carmelo, a fin de obtener aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que en nada contrarían las disposiciones vigentes los estatutos que presenta, aceptadas las modificaciones propuestas por la Inspección General de Hacienda y Bancos y que se relacionan con los artículos 15, que dispone que el capital no devengará interés alguno, y 52, que se relaciona con el otorgamiento de adelantos a los asociados para la compra de uva, con el pago de un interés que no podrá exceder al siete por ciento anual. De acuerdo con lo informado *por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado* por el señor Fiscal de Go-

bierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Bodega Cooperativa Vitivinícola" de Carmelo, con las modificaciones a que se ha hecho referencia y que fueron aceptadas por sus representantes, y concederle personería jurídica quedando la mencionada Sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — P. MANINI Y RIOS.

Es copia conforme. Ministerio de Hacienda. — D. Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. —Luis B. Troise y Silvio Festi, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo", designados como consta en el apartado 11 del acta de constitución, a fojas 1 vuelta constituyendo domicilio legal en la avenida General Flores número 403 ante V. S. nos presentamos y decimos: I) Que presentamos con este escrito, el acta de constitución y los estatutos de la Sociedad "Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo", certificados por el escribano don Raúl Sóñora, así como el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, donde consta haberse concedido a nuestra entidad personería jurídica y aprobado sus estatutos. II) Que en función de las facultades que se nos acuerdan, en el apartado tercero de la referida acta de constitución, solicitamos la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, del acta de constitución, estatutos y demás documentos pertinentes, y que por la Oficina Actuaria se nos expidan a fin de ser publicados los edictos respectivos, previa vista al señor Fiscal Letrado Departamental. III) Que se nos devuelvan oportunamente recaudos presentados, los que serán entregados al señor Martín Landini en la forma de estilo, una vez tasadas y satisfechas las costas. A todo lo cual el señor Juez se servirá proveer de conformidad con lo solicitado y será justicia. Otrosí decimos: Que a la vez sírvase disponer V. S. se verifique la inscripción de dicha Sociedad en la Matrícula de Comerciantes que lleva ese Juzgado expidiéndosenos el certificado respectivo y será igualmente justicia. — Colonia, Agosto de 1934. — Luis B. Troise. — Silvio Festi.

Colonia, Agosto 29 de 1934. — Vista al señor Fiscal. — Freitas.

Fiscalía Departamental. — Señor Juez: Por lo que resulta de autos, puede V. S. mandar se inscriba a la Sociedad postulante en el Registro de Comercio. —Bolívar de León. — Colonia, Setiembre 14 de 1934. 7065. Colonia Setiembre 15 de 1934. — Vistos: Con el señor Fiscal, inscríbase la Sociedad en la matrícula respectiva y expídasele el certificado correspondiente, previa tasación y pago de costas. — Freitas. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Carlos M.a Bascans, Escribano Público.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Colonia a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos M.a Bascans. Escribano Público Público.

Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Octubre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans. Actuario. $36.25 9496.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Llamado a licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, desde Enero a Diciembre del año 1935, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida para los presos de la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los suscripto e interesados que concurrán al acto, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente. El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: de 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. — Salto, Noviembre 28 de 1934. — Capitán José A. Moratorio, Oficial 1.o E. del D.

$9.75 Dic.4-10100-v.dic.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 39: materiales para talleres (asunto número 79|191, segundo llamado): Pedro Ferrés y Cía.: 2.000 metros de loneta número 8 s|m. y análisis número 6981 a $ 0.54 el metro (cincuenta y cuatro centésimos el metro); José María Sarasola: 20 cueros suela para zapatero s|m., a $ 0.68 (sesenta y ocho centésimos), el kilo.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1934.

(Cuenta corriente) Dic 4-10094-v.dic.4.

CONSEJO DEL NIÑO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, y para la provisión de pan, carne y leche para el Centro de Menores doctor Julián Alvarez Cortés, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: 1.o Pan: a las nueve horas. 2.o Carne: a las diez horas. 3.o Leche: a las once horas. El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.4-10112-v.dic.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pierre Lagouarde, francés, industrial, domiciliado al efecto en la calle Florida número 1480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, del procedimiento que llama "Fotografías en relieve", del que se declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina, dos muestras del mismo, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Dic.4-10078-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26257

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10109-v.dic.20.

ACTA N.o 26258

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPA TACORA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10110-v.dic.20.

ACTA N.o 26230

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-1196-v.dic.20.

ACTA N.o 26254

Montevideo Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10088-v.dic.20.

ACTA N.o 26231

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10097-v.dic.20.

ACTA N.o 26232

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10098-v.dic.20.

ACTA N.o 26229

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RHEINBACH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10095-v.dic.20.

ACTA N.o 26261

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Eduard Cooper and Son, de Montevideo, apoderados de la Compañía "Dufaycolor Limited", de Londres (Ingalterra), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 Dic.4-10076-v.dic.20.

ACTA N.o 26253

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Telleria y Radio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KROMIL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10087-v.dic.20.

ACTA N.o 26256

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Salomón Balas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FAMA"

para distinguir clase: Fajas de goma. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic [illegible]079-v.dic.20.

ACTA N.o 26259

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Imperial Chemical Industries S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIGON TACORA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Azufres). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10111v.dic.20.

ACTA N.o 26255

Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Con esta fecha los señores, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isola, Paternostro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAN-IODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.4-10089-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4105

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato y procedimiento de hacer la ondulación permanente sin hilos ni electricidad directa", denominado "Sistema Rodolphe"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.4-10115-v.dic.27.

ACTA N.o 4104

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Herrera Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años, para "Un aparato denominado "Otogono", la mesa ruta del turista"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.4-10116-v.dic.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO VAN DER WEPPER ZERVES, de 27 años, soltero, mecánico electricista, alemán, domiciliado en Cerrito 735, y doña EVA AMORIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5569-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO BERRUETA, de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en 8 de Octubre 3632; y doña ELSA LARGHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5570-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANDAUER, de 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 412, y doña NYLDA GIMENEZ GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5571-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO L. M. DILLMANN, de 38 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en Buenos Aires 265, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Solís 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héstor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5558-v.dic.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ORINGER, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525 y doña RAQUEL CICELSKI, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. *$2.00 5571-v.dic.11.*

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROTHBERGER, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1284, y doña REBEKA KILKOZERSKY, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5567-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REINHOLD de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Canelones 760 y doña HENRIETE HILDEGARD SCHWABE, de 34 años, divorciada, alemana, domiciliada en Maldonado 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5568-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ CASTRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2228, y doña MARIA CELIA GAMALLO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Batoví 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5574-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HALPERN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Figuerca 2039, y doña ESTER FROCHT, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Figueroa 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5575-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUERRA, de 42 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña CONSTANCIA CALLERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5576-v.dic.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ HORTIGUERA, de 55 años, soltero propietario, oriental, domiciliado en Lavalleja 2062, y doña MARIA DE LAS MERCEDES RUBIÑOS, de 41 años, viuda oriental, domiciliada en Democracia 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5564-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOMBART, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2023, y doña AURORA ELSA ROCCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5565-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 22 años soltero, jornalero, español, domiciliado en Guayabo 1900, y doña MARIA LARROCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5566-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRUA, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Victoria 1205 y doña MARINA PONTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5559-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMEO MORELLO, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1173, y doña ELIDA MONTICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5560-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TRIGO, de 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado en B. Artigas 1198, y doña CONSTANCIA SORIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5561-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE D. BERRUETA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2545, y doña EMILIA ALVEZ LUCAZ, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en Libertad 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5562-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. TABAREZ, de 19 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en S. Gadea 85, y doña JUSTA J. PIÑEYRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5563-v.dic.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KROUZE, *de 25 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Guillermo Tell 3982, y doña*

CELIA SMODICH, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Guillermo Tell
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5572-v.dic.11.

En Montevideo ,y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN TOLEDO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Castro 19, y doña MARIA ANGELICA CRISTOBAL, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Hum 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5573-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara María Rosaura Yedra Silveira de de Alles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-10086-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Rómulo Abascal, a fin de que todos los qeu se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-10092-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela de las Carreras de Mitchell y Adela Mitchell de Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-10075-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara de Torres de Romeu Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-10091-v.dic.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanvelz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 1 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E., limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm., con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms., con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Berterretche y de María Berterretche de Grolero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-10113-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Urquiza de Lequerica Donata Silvina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Donata Silvina Urquiza de Lequerica, solicitando —por haberse extraviado la primera— se le expida segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Policarpo A. R. Correa a favor de don Galo María Urquiza, según escrituras otorgadas en "José Batlle y Ordóñez", en fechas 17 de Junio de 1924 y 2 de Junio de 1925, ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, referentes a la propiedad empadronada con el número novecientos ochenta y seis que la compone la fracción de campo ubicada en Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, lindando por un lado con Juan Echave, por otro lado con Casiano Urquiza, por el lado opuesto con Ambrosio Rito Policarpo Correa y por otro lado con Agustín Juan Doria. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Dic.4-10090-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.4-10077-.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que haciendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que le fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.

$48.00 Dic.4-10130-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-10106-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Sebastián Amarilla, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.4-10107-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Teresa Emiliana Cabrera de Repicio. Sucesión. Rec-

tificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández en representación de los herederos en esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Teresa Emiliana Cabrera de Repicio que consigna por error el nombre de la causante como Teresa solamente, cuando es Teresa Emiliana, por el que debe rectificarse. 2.o Partida de defunción de Juan Amalio Repicio, en que se consigna por error el nombre como Juan Amadeo en vez del real y verdadero de Juan Amalio, por el que debe rectificarse; y 3.o Partida de nacimiento de Ema Gregoria Repicio en que figura por error el nombre del padre como Amalio, cuando es Juan Amalio Repicio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$11.25 Dic.4-10102-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Trindade de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.4-10103-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Juan Comeglio con Teresa Fornaroli. Aparece el nombre del contrayente "Juan Mauricio" y el apellido "Comelli", en vez de Juan y Comeglio, respectivamente, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Francisco Comeglio. Figura el apellido como "Comelio" el padre, y abuelo paterno "Comeli", cuando el verdadero es Comeglio. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.4-10101-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio L. Amado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su finada esposa, en el sentido de que el nombre y apellido de la misma es María Agueda Almenares y no María Pereira como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Dic.4-10107-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justo R. Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.4-10108-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto o Lorenzo Jacinto Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.4-10099-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de diez días. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.4-10084-v.dic.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Dic.4-10085-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de fecha once de Junio del corriente año, se ha decretado las rectificaciones de las siguientes partidas parroquiales, en el siguiente sentido: Partida de bautismo de Enrique Kauffman: donde dice Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Cofhman, alemán, y de Lucía Suárez, debe decir: Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Kauffman y de Lucía Suárez. Partida de bautismo de Clara Kauffman: donde dice hija legítima de Enrique Kaufman, alemán, y de Lucía de Kaufman, debe decir: hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez de Kauffman. Partida de bautismo de Elena Kauffman: donde dice hija legítima de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental, debe decir: hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$2.30 Dic.4-10083-v.dic.4.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Antonio Airaldo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en "Aldea", barrio De María, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número veintiocho mil seiscientos trece, señalados con los números 10 y 11 de la fracción 12 de dicho barrio, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, compuestos ambos de una superficie de mil metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Sud sobre la calle Francisco Bauzá, donde la puerta está señalada con el número 28, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste con los solares 5, 6, 7, 8 y 9, por el Norte con el solar 4 y por el Este con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad, cuenta de pavimento, cordón y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1425 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Dic.4-10123-v.dic.20.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10. asección judicial de este Departamento, doctor don Luis Bajac, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Arca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: *un solar de terreno con cuantas mejoras contenga*, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la manzana "D" en el plano suscripto por el agrimensor Pío H. Braen, en Marzo de 1914, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudeste, sobre servidumbre de diecisiete metros de ancho; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros mide la línea del Nordeste, limítrofe con los solares doce, trece y catorce; nueve metros al Nordoeste, limitando con parte del solar once; y finalmente la línea del Sudoeste, mide treinta y nueve metros cautro centímetros y es limítrofe por ese viento con parte del solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 20 ojo del precio de su compra. 2.o los gastos de escritura, pavimento que se adeudare y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Celso Cazón Sóñora, Actuario.

$34.50 Dic.4-10124-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

REMATE

2 hermosas propiedades y 1 lindo solar esquina. En un lindo lote, para pago de hipoteca.

El jueves 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Eduardo Calcagno con Juan Calabria. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 en el lugar de sus ubicaciones, en un solo lote y al mejor postor, se procederá por el martillero señor Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento cuyas características son las siguientes: A) El padrón 35206 de la manzana 547, compuesto de 131 metros 3.925 centímetros cuadrados con 11 metros 157 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó número 1847 por 11 metros 784 milímetros al Sudeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra número 2701, y linda al Noreste, con el padrón 101223 de Vicente Spínola, y al Noroeste, con el padrón 85205 de Luciano Viera. B) El padrón 101925 de la manzana 544, solar número 3 del plano trazado en Enero de 1928 por el agrimensor Félix Logaldo compuesto de 395 metros 72 decímetros cuadrados con 10 metros 28 centímetros al Noroeste con frente a la calle José L. Terra número 2708, entre Vilardebó y Colorado, 38 metros 64 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 1 y 2 de Alberto Cioffi y del deudor respectivamente; 38 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 85221 de Antonio Pita y 10 metros 24 centímetros al fondo al Sudeste lindando con el padrón 124279 de D. Calcagno y otro. C) El padrón 101926 de la misma manzana 544, solar número 2 del citado plano de Logaldo, compuesto de 258 metros 55 decímetros cuadrados con 28 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, 8 metros 86 centímetros al Noroeste, que por ser esquina dan frente a la calle José L. Terra; 28 metros 64 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 relacionado, y 9 metros 13 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 1 de Alberto Cioffi. Se previene: Primero. Que los bienes a vender, reconocen una primera hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay por la suma de $ 23.000.00, con más sus intereses, la que deberá solventarse en primer término. Segundo. Que el comprador deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador como asimismo la mitad de la comisión legal del rematador. Cuarto. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes Misiones 1268.

$66.00 Dic.4-10080-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Díaz Díaz y Manuel Frieira, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, *30 de Noviembre de 1934. — Balbino* Rojas. — Benito Velazco.

$5.00 Dic.4-10081-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima Lanera Uruguaya, con domicilio en el Cerro (casilla de correos número 783). Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — El Directorio.

$5.00 Dic.4-10082-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido todas las existencias de mi casa de comercio, a los señores José Luis y Enrique H. Murguía, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1934. — Alfredo Bacci. — José Luis Murguía. — Enrique H. Murguía.

$5.00 Dic.4-10104-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don José Pedro Coscia el almacén de comestibles sito en la calle Oficial 1.o número 7, esquina Oficial 4.o de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1934. — A[illegible] Fernández.

[illegible]5.00 Dic.4-10114-v.dic.24.

BAL[illegible] DE SOCIEDADES ANONIMAS

Autódromo Nacional S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1933

Activo—

Cajas y Bancos	$ 142 18
Gastos de instalación y propaganda	" 39.399 99
Tierras, mejoras, etc., de la C. Automovilística	" 292.143 70
Muebles y útiles	" 6.019 27
Gastos venta de solares 2.a serie	" 433 33
Accionistas	" 5.220 00
Acciones emitidas	" 342 900 00
Pérdidas correspondientes a los ejercicios 1.o, 2.o 3.o, 4.o y 5.o	" 73.863 98
Varios deudores	" 103.878 66
	$ 864.001 05

Pasivo—

Capital autorizado	$ 342 900 00
Capital suscripto	" 5.220 00
Capital integrado	" 326.880 00
Préstamo hipotecario	" 83.100 00
Varios acreedores	" 15.267 91
Utilidades en suspenso a liquidar por deudores solares 1.a serie y solares Penino	" 90.633 14
	$ 864.001 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 10117.

Autódromo Nacional S. A.

Balance de saldos y reducción de rubros al 30 de Setiembre de 1933. (Trimestre Julio, Agosto y Setiembre).

Activo—

Caja y Bancos	$ 562 20
Gastos de instalación y propaganda	" 41.473 67
Tierras y mejoras de la ciudad Automovilística	" 295.443 58
Gastos generales y otros gastos	" 1.305 28
Intereses, descuentos y Comisones	" 2.509 67
Deudores varios	" 111.371 04
Accionistas y acciones emitidas	" 335.415 00
Pérdidas ejercicios 1.o, 2.o, 3.o y 4.o a amortizar..	" 63.826 30
Ganancias y pérdidas	" 158 05
Muebles y útiles	" 7.206 64
	$873.271 49

Pasivo—

Capital autorizado	$ 320.400 00
Capital suscripto	" 15.015 00
Capital integrado	" 339.585 00
Acreedores varios	" 93.724 67
Utilidades a percibir (venta solares)	" 103.922 57
Varios a liquidar	" 624 25
	$873.271 49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 10119.

Autódromo Nacional S. A.

Balance de saldos y reducción de rubros al 30 de Junio de 1934. (Trimestre Abril, Mayo y Junio de 1934).

Activo—

Caja y Bancos	" 3.045 31
Gastos de instalación y propaganda	" 39.399 99
Tierras y mejoras Ciudad Automolilística	" 290.933 41
Gastos generales y otros Gastos	" 5.456 21
Intereses, descuentos y comisiones	" 3.014 34
Deudores varios	" 134.873 39
Accionistas y acciones emitidas	" 344.565 00
Pérdidas ejercicios 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o	" 73.863 98
Ganancias y pérdidas	" 90 30
Muebles y útiles	" 5.744 04
	$ 900.985 97

Pasivo—

Capital autorizado a colocar	$ 340.200 00
Capital suscripto a integrar	" 4.365 00
Capital integrado	" 330.435 00
Acreedores varios	" 15.107 97
Préstamo hipotecario	" 89.100 00
Contrapartida a liquidar solares 1.a y 2.a series y solares Penino	" 121.248 79
Varios a liquidar	" 529 21
	$ 900.985 97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 10118.

Compañía Salus

Balancete de números, efectuado el 30 de Diciembre de 1933

Activo—

Capital a emitir	$ 506.700 00
Propiedades y máquinas	" 394.118 91
Bancos y valores	" 66.689 97
Varios deudores	" 50.869 79
Gastos de explotación	" 78.048 47
Mercaderías	" 22 231 53
	$ 1.118.658 67

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000 000 00
Fondo de reserva	" 62.334 40
Fondo de previsión	" 11.423 13
Varios acreedores	" 26.270 61
Intereses	" 2.939 39
Explotación	" 15.586 41
Pérdidas y ganancias	" 104 73
	$ 1.118.658 67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9623.

Compañía Salus

Balance de números efectuado el 31 de Marzo de 1934

Activo—

Capital a emitir	$ 506.700 00
Propiedades y máquinas	" 395.339 02
Bancos y valores	" 73.719 40
Varios deudores	" 52.312 73
Gastos de explotación	" 13.447 50
	$ 1.165.518 65

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 62.334 40
Fondo de previsión	" 11.423 13
Varios acreedores	" 25.984 63
Explotación	" 65.776 49
	$ 1.165.518 65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9624.

Compañía Salus

Balance general efectuado el 30 de Junio de 1934

Activo—

Capital a emitir	$ 506.700 00
Propiedades y máquinas	" 388.686 50
Bancos y valores	" 70.366 62
Existencias	" 115.227 30
Deudores varios	" 52.671 08
	$ 1.133.651 50

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 64.545 05
Varios acreedores	" 68.778 63
Pérdidas y ganancias	" 327 82
	$ 1.133.651 50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9625.

Compañía Salus

Balancete de números, efectuado el 30 de Setiembre de 1934

Activo—

Capital a emitir	$ 506.700 00
Propiedades y máquinas	" 389.269 81
Bancos y valores	" 41.154 32
Varios deudores	" 36.330 77
Gastos de explotación	" 49 373 29
Mercaderías	" 70.831 45
	$ 1.093.659 64

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000 00
Fondo de reserva	" 64.545 05
Varios acreedores	" 27.466 47
Pérdidas y ganancias	" 327 82
Intereses	" 1 320 30
	$ 1.093.659 64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9626.